

ACTA Nº: 6/25
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
27 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Cristina García García	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Héctor Sastre Díaz	Concejal
Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar	Concejal
Doña María José Martín Samboal	Concejal
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Enrique José García Tejerizo	Concejal
Don David Gil Chapado	Concejal
Don Alfonso González Garrido	Concejal
Doña Teresa García Avilés	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Juliana Jiménez Hernández	Concejal
Don Julio Fernando Contreras Alonso	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Fernando Toribio Carrera	Concejal
Doña Raquel Canales García	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez Capitán	Secretario General
Doña María Dolores Bellido Ruiz-Ayucar	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veinticinco se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente la Viceinterventora.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación.

Informa, igualmente, sobre la situación del abastecimiento de agua a la ciudad, que ofrecen niveles de manganoso que no la hacen útil para el consumo de boca. Indica que, en las próximas horas, los servicios de la concesionaria Aqualia y los técnicos municipales, junto con unidades de la UME con drones para monitorizar la situación de la tubería que conecta el embalse de Serones con la ETAP, a efectos de su rápida reparación.

Agradece a los abulenses su comportamiento cívico ejemplar, el trabajo de los servicios municipales en el reparto de agua para quien lo necesita, al Gobierno de España que ha ofrecido toda su colaboración, al Secretario General que contactó con los Ministerios de Defensa y Transición Ecológica, a la Junta de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno, trabajadores y grupos municipales.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de mayo de 2025, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 27 de mayo al día 23 de junio de 2025 comprendiendo los números 3413 a 4201

3.- CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Toma de posesión del cargo de concejala de Doña Raquel Canales García.- De orden de la Presidencia fue comprobada la credencial de la Junta Electoral Central por la que se designa a Doña Raquel Canales García Concejala de este Ayuntamiento por VOX, habiendo formulado con la debida antelación las preceptivas declaraciones de bienes e intereses.

Por el Ilmo. Sr. Alcalde se invita a Doña Raquel Canales García, presente en el Salón, a que se acerque a la Presidencia, procediendo a tomarle juramento, que prestó con la formulación legal, siéndole dada posesión del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el que ha sido designado por la Junta Electoral Central.

La Sra.- Canales agradece la acogida que se le ha dispensado, resultando para ella un orgullo representar a los abulenses en el Consistorio. Es más lo que nos une que lo que nos separa, garantizando su compromiso con Ávila. Recibió un aplauso de todos los miembros corporativos.

4.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa. Estudio de detalle parcela nº 12 Plan Parcial "Cerro Hervero II" PP 4. Trámite de aprobación definitiva.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad en su sesión de fecha 17 de junio de 2025, con el siguiente tenor literal:

"2.3.- ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Nº 12 PLAN PARCIAL "CERRO HERVERO II" PP 4. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL "CERRO HERVERO II PP 4. PARCELA Nº 12.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: PARCELA CON RFA. CATASTRAL 862223UL5082S0001XF.

PROMOTOR: D. DANIEL MARTÍN PLAZA. DNI: 70808801N. Domicilio: C/ Tomillo nº43, puerta 8. 05004 Ávila; y D^a REBECA AYALA PLAZA. DNI: 70809254M. Domicilio: Avda. España nº 9. Portal 1 Bajo A. 05004 Ávila.

TÉCNICO REDACTOR: D. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. ARQUITECTO.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: -Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Dirección Gral. de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura. Avda. del Real Valladolid s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila. HE AÑADIDO: J.C.L. Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. C/ Rigoberto Cortejoso nº 14. 47014 Valladolid.

Dada cuenta del expediente de referencia, del que resulta:

I. PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE. El Proyecto del Estudio de Detalle que se tramita afecta a la finca urbana PARCELA ... del ARUP, promovido a iniciativa privada por D. Daniel Martín Plaza y D^{ña}. Rebeca Ayala Pérez y redactado por el arquitecto José Gabriel Rodríguez González, por el que se modifica su calificación y las determinaciones de ordenación detallada con el fin de facilitar y flexibilizar la promoción de viviendas y compatibilizar los usos del entorno.

I.1. DOCUMENTACIÓN. El proyecto presentado tiene el siguiente contenido.

1. MEMORIA INFORMATIVA

T.P. TITULO PRELIMINAR

1. Introducción.
2. Datos del encargo.
3. Titularidad de las parcelas
4. Justificación de la propuesta

2. MEMORIA VINCULANTE

T.I. ANTECEDENTES

1. Ámbito de actuación
2. Situación actual y ordenanza vigente de actuación.

T.II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Objetivo y finalidad del estudio de detalle.
2. Justificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
3. Conveniencia y motivos de la propuesta.
 - a. Atendiendo al planeamiento.
 - b. Atendiendo a la estructura económica de Avila.
 - c. Atendiendo al contexto socioeconómico.

T.III. ORDENACIÓN GENERAL

T.IV. ORDENACION DETALLADA

1. Estado actual. Documentación fotográfica.
2. Estado modificado.

T.V. ESTUDIO ECONOMICO

T.VI. RESUMEN EJECUTIVO

T.VII. PLAN DE ETAPAS

T.VIII. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

I.2. MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES. El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela con referencia catastral 862223UL5082S0001XF:

Situación actual y ordenanza vigente de actuación. La parcela objeto de modificación tiene el número 12 en la nomenclatura del proyecto de actuación.

La parcela tiene una superficie de 1.598,27 m² y un número máximo de viviendas asignado por el plan parcial de veinte, modificado a veinticinco en el proyecto de actuación. La Topografía del terreno es con pendiente en sentido norte sur.

Toda la parcela está afectada por la Ordenanza Residencial multifamiliar (MC), según, establece el vigente del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, y se elabora y redacta el presente Estudio de Detalle con el objeto de modificar dicha ordenanza de la que recoge el plan parcial Cerro Hervero II, con el objeto de poder aplicar la Ordenanza Residencial Unifamiliar (RU,) algo más versátil, que permita el desarrollo urbanístico de la zona y poder ampliar el abanico de intervenciones que se puedan realizar en esas parcelas.

I.3. OBJETO DEL DETALLE. El presente estudio de detalle se redacta con el objeto de modificar la ordenanza de aplicación a la parcela reseñada, sustituyendo parcialmente la ordenanza MC (Residencial Multifamiliar) por la ordenanza RU (Residencial Unifamiliar) en cualquiera de sus grados (intensiva o agrupada en hilera, semi-intensiva o pareada y aislada que permitan cierta compatibilidad y versatilidad con la clasificación del suelo para posibilitar un desarrollo de viviendas de distintas tipologías. Se mantendrá una parcela de 200 m² con la ordenanza existente.

La ordenanza que se proyecta aplicar, permite cierta versatilidad de tipologías, siempre atendiendo a la ubicación del solar, ya que está en una de las zonas de expansión de la ciudad, dentro del plan Parcial Cerro Hervero II y rodeada de solares aun sin edificar, junto con otros ya edificados en bloque.

Por tanto, el fin último del estudio de detalle es el de posibilitar la versatilidad de usos de la ordenanza RU para un solar que está ubicado en sector de desarrollo con mucho suelo aun sin edificar y que, en consecuencia, potenciaría su desarrollo el hecho de contar con cierta flexibilidad de tipologías, mas vinculada a la ordenanza RU que a la actual de MC.

Además de modificar la ordenanza, se reservará una parte para cumplir con lo marcado por la ficha de la parcela que dice "Es obligado el 5 % en uso distinto, preferentemente comercial". En este sentido, se debe reservar una parcela para materializar el uso comercial marcado por la ficha. Por tanto, se mantendrá una parcela de 200 m² con la ordenanza actual y el resto se modifica a Residencia unifamiliar en todas sus categorías.

I.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE. Esta propuesta se justifica y se considera conveniente por los siguientes motivos:

A) ATENDIENDO AL PLANEAMIENTO CUMPLE CON LOS OBJETIVOS QUE PLANTEA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA:

- ✓ Permite la homogeneización de la zona con usos compatibles con los del entorno.
- ✓ Se plantea la incorporación de una ordenanza que permite mayor flexibilidad de uso que permite incorporar una variedad con la que no cuenta a día de hoy.
- ✓ Se busca mejorar esa versatilidad que permita el desarrollo de este tipo de terrenos que, desde su aprobación en 2002, aun no se ha desarrollado y ya han transcurrido 21 años.
- ✓ Contribuye a garantizar la calidad urbana, así como la necesaria variedad de tipología edificatoria compatible.
- ✓ Se plantea como una alternativa de tipología edificatoria sin perder las características que le son propias en la actualidad al entorno (Ordenanza RUI) adaptándose a una nueva circunstancia urbanística generada por la carencia de implantación de tipología edificatoria de viviendas unifamiliares en entornos mixtos plurifamiliar y servicios.
- ✓ Siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila la aprobación de este documento y de su propuesta, se garantiza la correcta gestión de los intereses públicos

B) ATENDIENDO A LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DE ÁVILA:

- ✓ Se justifica dado que Ávila, en este sector, tiene una sobre-oferta de solares para promoción con tipologías de vivienda en Residencial Bloque y bastantes menos en

Residencial Unifamiliar.

- ✓ Se abre una nueva oferta de edificación, con incorporación de una diversificación de usos, que permiten el desarrollo edificatorio compatible, más pausado y acorde con las posibilidades del entorno del plan parcial.

C) ATENDIENDO AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO:

- ✓ Se plantea la posibilidad de reactivar la actividad edificatoria, a escala muy reducida, de forma que las inversiones y los riesgos necesarios están de acuerdo con la coyuntura económica actual en la ciudad.
- ✓ Se plantea una salida viable en el Suelo Urbano consolidado, de un solar que, debido a su ordenanza de aplicación, tiene poco atractivo para los futuros promotores, por el entorno en el que está.

II. TRÁMITE DE INFORMES. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004-, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153. Informes previos:

«**1.** Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:

a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.

b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:

1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. **3.** Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:

a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.

b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.

c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».

En respuesta a la solicitud de informes practicada fueron emitidos los que se reseñan a continuación, sobre lo que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016.

II.1.- INFORME DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. La Dirección General de Patrimonio, con fecha 1 de abril de 2024, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

« *Asunto: Estudio de Detalle de la parcela nº 12 del Plan Parcial "Cerro Hervero II" PP 4 del P.G.O.U. de Ávila.* Recibida la documentación referida al expediente CPCCYL 51/2024 relativa al Estudio de Detalle de la parcela nº 12 del Plan Parcial "Cerro Hervero II" PP 4 del P.G.O.U. de Ávila, promovido por D. Daniel Martín Plaza y enviado por el Ayuntamiento de Ávila, analizada la documentación que se aporta y consultada nuestra base de datos, se informa que las actuaciones derivadas del mencionado Estudio no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)».

II.2.- INFORME URBANÍSTICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con fecha 27 de mayo de 2024, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

«El municipio de Ávila se encuentra ordenado urbanísticamente por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente por Orden FOM/740/2005, de 1 de junio, de la Consejería de Fomento. El contenido del documento se describe en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, en el que se señala lo siguiente (resumidamente):

ÁMBITO Y SITUACIÓN URBANÍSTICA. La parcela sobre la que se plantea el Estudio de Detalle está ordenada por el Plan Parcial Cerro Hervero II, del PGOU, aprobado definitivamente en Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el 25 de enero de 2006.

El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela con referencia catastral 8622223UL5082S0001XF, que se corresponde con la parcela RM-01 del Plan Parcial, de 1.598,27 m² de superficie; la parcela está afectada por la Ordenanza Residencial Multifamiliar, Manzana Cerrada (MC) del PGOU de Ávila, tiene asignada una edificabilidad de 2.014,76 m² y un número máximo de viviendas de 20 viviendas.

OBJETO Y PROPUESTA DE ORDENACIÓN. El presente Estudio de Detalle tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada de la parcela RM-01 del Plan Parcial Cerro Hervero II, definidas por este instrumento.

Concretamente, la modificación propone sustituir la ordenanza MC (Residencial Multifamiliar) por la ordenanza RU (Residencial Unifamiliar) en cualquiera de sus grados (intensiva o agrupada en hilera, semiintensiva o pareada y aislada). El cambio de ordenanza se produce en toda la parcela salvo en una zona de 200 m² de superficie, que se mantiene con la ordenanza actual.

La modificación se propone con el fin, tal como se expresa en el documento, "(...) de posibilitar la versatilidad de usos de la ordenanza RU para un solar que está ubicado en sector de desarrollo con mucho suelo aun sin edificar y que, en consecuencia, potenciaría su desarrollo el hecho de contar con cierta flexibilidad de tipologías, más vinculada a la ordenanza RU que a la actual de MC."

MODIFICACIÓN PROPUESTA. A continuación, se refleja gráficamente la modificación descrita.

▪ **JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 172 DEL RUCYL.** El Estudio de Detalle no afecta a los espacios libres públicos ni a los equipamientos públicos, en consecuencia, no se produce incidencia en relación con las situaciones recogidas en el artículo 172 del RUCyL.

▪ **CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.** La conveniencia de la modificación, en relación con lo establecido en el art. 169.3b del RUCyL, se justifica por los motivos que se transcriben a continuación:

a) "Atendiendo a los objetivos que plantea el PGOU: - Permite la homogeneización de la zona con usos compatibles con los del entorno. - Se plantea la incorporación de una ordenanza que permite mayor flexibilidad de uso que permite incorporar una variedad con la que no cuenta a día de hoy - Se busca mejorar esa versatilidad que permita el desarrollo de este tipo de terrenos que, desde su aprobación en 2002, aun no se ha desarrollado y ya han transcurrido 21 años. - Contribuye a garantizar la calidad urbana, así como la necesaria variedad de tipología edificatoria compatible. - Se plantea como una alternativa de tipología edificatoria sin perder las características que le son propias en la actualidad al entorno (Ordenanza RUI) adaptándose a una nueva circunstancia urbanística generada por la carencia de implantación de tipología edificatoria de viviendas unifamiliares en entornos mixtos plurifamiliar y servicios. - Siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila la aprobación de este documento y de su propuesta, se garantiza la correcta gestión de los intereses públicos

b) Atendiendo a la estructura económica de Ávila: Se justifica dado que Ávila, en este sector, tiene una sobre-oferta de solares para promoción con tipologías de vivienda en Residencial Bloque y bastantes menos en Residencial Unifamiliar Se abre una nueva oferta de edificación, con incorporación de una diversificación de usos, que permiten el desarrollo edificatorio compatible, más pausado y acorde con las posibilidades del entorno del plan parcial.

c) Atendiendo al contexto socioeconómico: - Se plantea la posibilidad de reactivar la actividad edificatoria, a escala muy reducida, de forma que las inversiones y los riesgos necesarios están de acuerdo con la coyuntura económica actual en la ciudad. - Se plantea una salida viable en el Suelo Urbano consolidado, de un solar que, debido a su ordenanza de aplicación, tiene poco atractivo para los futuros promotores, por el entorno en el que está."

CONCLUSIONES. El informe técnico del Servicio de Urbanismo concluye con las siguientes observaciones: "Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 136 del RUCyL para los Estudios de Detalle cuya misión, en este caso, es modificar la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, reflejando adecuadamente sus determinaciones. No se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial ni sobre la ordenación general vigente, por lo que no hay inconveniente en continuar su tramitación.

OBSERVACIONES: Por lo que respecta a su contenido, se observa lo siguiente:

1. El PGOU clasifica los terrenos afectados por la modificación como suelo urbanizable delimitado, sin embargo, en el documento se señala que estos tienen la clasificación de suelo urbano consolidado. Salvo por una modificación del planeamiento vigente, en este caso, los terrenos solo podrán ser considerados como suelo urbano consolidado una vez ejecutado el planeamiento que desarrolla el sector y recibidas las obras por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del RUCyL. Por lo tanto, deberá completarse la descripción de la situación urbanística del ámbito objeto de Estudio de Detalle, haciendo constar la fecha de recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento. Se advierte que, en caso de no haberse recibido la urbanización de los terrenos, estos tendrían la clasificación de suelo urbanizable y el instrumento adecuado para modificar la ordenación detallada por el Plan Parcial sería una modificación de este.

2. La descripción de la ordenación vigente en la parcela, en el texto y en la documentación gráfica, es incompleta, lo que impide identificar claramente las determinaciones que se modifican: El texto no describe completamente las modificaciones propuestas, por ejemplo, no se indica cómo afecta la modificación a la reserva del 10% de la edificabilidad para viviendas con protección que exige el plan parcial para cada parcela o de qué manera se reservará un porcentaje de la edificabilidad a usos comerciales. No está claro el número de viviendas permitido conforme a la ordenación vigente ni conforme a la ordenación propuesta; en la descripción de la ordenación vigente se indica que el número máximo de viviendas es 25, que no se corresponde con lo indicado en el Plan Parcial (un máximo de 20 viviendas).

Por otra parte, la descripción e identificación de la parcela que recoge el documento es la que establece el Proyecto de Actuación que desarrolla el Plan Parcial, pero no está claro si las demás determinaciones de ordenación que se propone modificar son las que fija ese Plan Parcial.

La ordenación propuesta tampoco se describe gráficamente de una forma adecuada; únicamente se presenta documentación catastral y un plano del Resumen Ejecutivo que no señala con claridad la superficie afectada por la suspensión de licencias; debe aportarse la documentación gráfica referida a la ordenación vigente (PP) y a la ordenación propuesta, donde figuren todos los

parámetros que comprende la ordenación detallada modificada. Por todo lo anterior, deberá completarse la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, tanto en la Memoria como gráficamente, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3.b.2º.

3. Se debe justificar el cumplimiento del artículo 173.b del RUCyL, sobre modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población: En suelo urbano consolidado debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más.

4. Se advierte que se han incluido datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (DNI adscrito al titular de este); estos datos no deben figurar en los documentos que el Ayuntamiento someterá a difusión pública (documento aprobado inicialmente y el documento de aprobación definitiva)“.

TRAMITACIÓN. En cuanto a la tramitación, se trata de planeamiento de desarrollo que establece determinaciones de ordenación detallada, en suelo urbano (o urbanizable) por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que podría sintetizarse en las siguientes fases:

- Solicitud de informes previos, según se dispone en el artículo 153 del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 (BOCyL de 8 de abril de 2016), sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Aprobación inicial por el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha competencia puede ser delegada en la Junta de Gobierno Local.

- Información pública de uno a tres meses, conforme el artículo 52.2.b) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Aprobación definitiva de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 de la Ley de Urbanismo y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta en relación con los artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Asimismo se recuerda que de acuerdo con el artículo 402 del RUCyL una vez aprobado definitivamente en su caso, el Ayuntamiento deberá remitir la documentación del Estudio de Detalle en soporte digital diligenciado, para su archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

[POR TODO LO EXPUESTO] La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa que procede seguir con la tramitación del Estudio de Detalle en la parcela nº 12 del Plan Parcial “Cerro Hervero II” PP 4 de Ávila, promovido por Daniel Martín Plaza y Rebeca Ayala Plaza. Si bien, deberá completarse y justificar en el documento las cuestiones que se han indicado, antes de su aprobación definitiva».

II.3.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad, con fecha 27 de marzo de 2024 de registro de entrada, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

«Ref.: LDR EXPTE: CON/2024/023. ASUNTO: TRAMITE AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE CAMBIO DE ORDENANZA DE PARCELA DESTINADA A RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PLAN PARCIAL “CERRO HERVERO II” (AVILA). EXPEDIENTE CON/2024/023

Con fecha 11 de marzo de 2024 tiene entrada en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio documentación del Ayuntamiento de Ávila, remitida a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, en relación con el trámite ambiental del estudio de detalle referido en el asunto.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Ávila es un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente por Orden

FOM/1919/2006, de 13 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 233, de 4 de diciembre de 2006.

De acuerdo con lo expuesto en la documentación remitida, el estudio de detalle promovido por Daniel Martín Plaza y Rebeca Ayala Plaza tiene por objeto modificar la ordenanza de aplicación del solar con referencia catastral 8622223UL5082S0001XF. Se pretende sustituir parcialmente la ordenanza MC (Residencial Multifamiliar) por la ordenanza RU (Residencial Unifamiliar) en cualquiera de sus grados (intensiva o agrupada en hilera, semi-intensiva o pareada y aislada que permitan cierta compatibilidad y versatilidad con la clasificación del suelo para posibilitar un desarrollo de viviendas de distintas tipologías. Se mantendrá una parcela de 200 m² con la ordenanza existente.

El plan referido en el asunto se desarrolla en suelo urbanizable y no afecta a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por todo lo expuesto, desde esta Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental se considera que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental».

II.4.- INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. La Subdelegación del Gobierno con fecha 14 de marzo de 2024 emitió el siguiente informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME SECTORIAL DE URBANISMO (URB 09/04). Instrumento de planeamiento: Estudio de Detalle de la parcela 12 del Plan Parcial "Cerro Hervero" PP 4 del PGOU de Ávila. Término municipal: Ávila. Promotor: D. Daniel Martín Plaza y Doña. Rebeca Ayala Plaza.

El 12 de marzo de 2024 ha tenido entrada en la Subdelegación del Gobierno en Ávila petición de informe sectorial, procedente del Ayuntamiento de Ávila, en relación con EL ESTUDIO DETALLE DE LA PARCELA Nº 12 DEL PLAN PARCIAL "CERRO HERVERO II" PP 4 DEL PGOU DE ÁVILA (con el objeto de facilitar y flexibilizar la promoción de viviendas y compatibilizar los usos del entorno modificando la ordenanza de aplicación a su propiedad, solicitada por la promotora, para sustituir la ordenanza MC-Manzana Cerrada por la ordenanza RU-Residencia Unifamiliar, que permitan cierta versatilidad tanto en el tamaño mínimo de parcela como en el frente mínimo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe NO afecta a servidumbres de la infraestructura energética básica estatal (oleoductos, gasoductos de transporte primario y secundario, y red de transporte primario de energía eléctrica) existente ni planificada, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En cualquier caso, dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo).

II.6.- INFORME DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. La Diputación Provincial de Ávila, con fecha 5 y 6 de febrero de 2025, emitió los siguientes informes, cuyo tenor literal es el siguiente:

III.6.1. Nº EXPEDIENTE: 3376/2024. ASUNTO: Solicitud de informe sobre estudio de detalle de la parcela Nº 12 "CERRO HERVERO II" PP 4 DEL PGOU DE ÁVILA. En relación al escrito que ha tenido entrada en el Registro Central de esta Diputación Provincial, con fecha 13/03/2024 (Nº.R.E. 2591), remitido por el Ayuntamiento de Ávila,

por el cual solicita informe sobre estudio de detalle de la parcela Nº 12 "CERRO HERVERO II" PP 4 DEL PGOU DE ÁVILA; le informo que la actuación proyectada se encuentra fuera de las zonas de protección de las carreteras provinciales que discurren por su término municipal, no siendo preceptiva la emisión de informe sectorial de carreteras, por parte del Servicio de Vías y Obras de esta Diputación Provincial, para la aprobación del mismo.

III.6.2. EXPEDIENTE: 3320/2024Municipio: ÁVILA. Procedimiento: LANEAMIENTO URBANÍSTICO. Objeto: ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Nº 12 "CERRO HERVERO II" Promotor: DANIEL MARTÍN PLAZA Y REBECA AYALA PLAZA. Emplazamiento: PARCELA Nº 12 "CERRO HERVERO II". Referencia Catastral: 8622223UL5082S0001XF Documentación técnica: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Firmado Técnico redactor: JOSE GABRIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Arquitecto. Remitido el documento ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Nº 12 "CERRO HERVERO II" [2024-E-RC-2591], al efecto de la emisión del informe previsto en el Art. 153.1.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establecen las siguientes consideraciones:

- Del examen de la documentación remitida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto de tramitación no comporta afección a competencias de titularidad provincial en materia urbanística, significando por tanto el carácter no vinculante del presente a los efectos previstos en la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016.

- El presente informe se emite sin perjuicio de las posibles competencias en carreteras provinciales, para lo que se emitirá informe por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Ávila.

II.7.- OTOS INFORMES. El expediente no ha sido informado por ninguna otra administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable. En cuanto al informe jurídico que ampara la tramitación del expediente, este se contiene en los fundamentos de derechos del presente dictamen.

III. APROBACIÓN INICIAL. A la vista la tramitación que seguía el expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procedía resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultados del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022, acordó:

«Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en virtud del cual se modifica la ordenación de la parcela 12 con rfa. catastral 8622223UL5082S0001XF, de suelo urbano consolidado del Plan Parcial "Cerro Hervero II" PP 4 aprobado y ejecutado en desarrollo de las previsiones del Proyecto del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por D. Daniel Martín Plaza y doña Rebeca Ayala Plaza, según la redacción dada por el arquitecto don José Gabriel Rodríguez González

A tal efecto, se tendrán en cuenta los informes que deba emitirse conforme lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En

defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia».

IV.- INFORMACIÓN PÚBLICA. El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Dirección General de Urbanismo Ponencia Técnica de CUyOTCyL - Consejería de Fomento y Medio Ambiente Junta de Castilla y León, a la Subdelegación del Gobierno, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Medio Ambiente-Junta de Castilla y León, a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León-Consejería de Cultura y Turismo.

Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de diciembre de 2024, en el Diario de Ávila del 5 de noviembre de 2024, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 4 de enero de 2025, así como en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia.

V.- PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE DEFINITIVO. En cumplimiento de las prescripciones derivadas de los informes emitidos se presenta del proyecto definitivo de Estudio de Detalle, en el que a tal efecto se incluye un anexo de tramitación con el siguiente tenor:

«Durante la tramitación del expediente, el ayuntamiento ha solicitado los informes previos según lo marcado por el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004-, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009.

En respuesta a la solicitud de informes practicada fueron emitidos los que se reseñan a continuación, sobre lo que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016:

1. **INFORME DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:** Se informa que las actuaciones derivadas del mencionado Estudio no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventario, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. **INFORME URBANÍSTICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:** Se advierte que el documento marca la clasificación del suelo como "Suelo urbano consolidado" pero los terrenos en el PGOU se clasifican como "suelo urbanizable delimitado". En realidad, el sector "Cerro Hervero II" se ha desarrollado en su totalidad y se han recepcionado las obras de urbanización según la documentación obrante en el ayuntamiento de Ávila.

Se advierte que el documento presentado describe de forma incompleta la ordenación vigente en la parcela, incorporando las modificaciones sufridas desde la aprobación del plan parcial hasta la aprobación del proyecto de actuación y reparcelación. (Se incorpora en este documento en el punto T-IV).

Se solicita una documentación gráfica más detallada tanto de la ordenación vigente como de la ordenación propuesta, que se aporta en el documento gráfico adjunto (Se incorpora en el presente documento en su apartado gráfico).

El número máximo de viviendas de cada una de las parcelas no se podrá materializar en las parcelas resultantes.

3. *INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:* Desde esta Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental se considera que, de acuerdo con el informe del Servicio de Evaluación Ambiental, no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental».

4. *INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA, SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:* Desde este servicio se constata que no existe ningún impedimento para seguir con la tramitación.

5. *INFORME EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:* Esta modificación estará sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo).

El instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a servidumbres de la infraestructura energética básica estatal (oleoductos, gasoductos de transporte primario y secundario, y red de transporte primario de energía eléctrica) existente ni planificada, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

De acuerdo a lo establecido en la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, se hace constar la ausencia de afección al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas de esta modificación puntual».

VI.- INFORME TÉCNICO MUNICIPAL. Finalmente, el expediente fue informado inicialmente por la Arquitecta Municipal con fecha 12 de junio de 2025, de donde resulta:

1. *NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN:* A) PROYECTO DE REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PGOU a la Ley 5/199 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado mediante Orden FOM/740/2005 y Orden FOM/1919/2006 y sus modificaciones. B) PLAN PARCIAL CERRO HERVERO II Aprobado definitivo por el pleno con fecha 25 de enero de 2006 y publicado con fecha 10 de marzo de 2006. C) PROYECTO DE ACTUACIÓN CERRO HERVERO I aprobado definitivamente con fecha 13 de julio de 2006.

El PGOU de Ávila, clasifica la parcela como suelo urbano consolidado, incluida en un ámbito de planeamiento asumido. Se asume el plan parcial 4 Cerro Hervero II, aprobado en 2006, que asigna a la parcela 12 la ordenanza nº3: MC de Manzana Cerrada, con un máximo de 2 plantas; una superficie de 1.598,27 m², una edificabilidad de 2.014,76 m² y un máximo de 25 viviendas, según el proyecto de actuación.

2. *OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.* La redacción del ESTUDIO DE DETALLE de INICIATIVA PRIVADA, responde a los objetivos de la actividad urbanística pública: *"se elabora y redacta el presente Estudio de Detalle con el objeto de modificar la ordenanza de aplicación de una parcela en el plan parcial Cerro Hervero II, con el objeto de poder aplicar una ordenanza algo más versátil que permita el desarrollo urbanístico de la zona.*

Esta modificación pretende generar cierta versatilidad dentro de las condiciones que marcaba el Plan parcial redactado, con el objeto de poder ampliar el abanico de intervenciones que se puedan realizar en esas parcelas".

El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE, es el de modificar las determinaciones de la ordenación detallada de aplicación a la parcela. Se pretende modificar la ordenanza asignada a la parcela nº 12, para permitir una mayor variedad en las viviendas a edificar.

Se propone cambiar la actual ordenanza MC Manzana Cerrada por la ordenanza RU residencial unifamiliar en cualquiera de sus grados (RUI, RUS, RUE) para flexibilizar el uso y reactivar el mercado inmobiliario en la zona norte de Ávila con la incorporación de distintas ofertas.

En concreto las modificaciones pasarían por hacer tres divisiones en la parcela y generar dos zonas (las exteriores) a las que se les aplique la ordenanza RU, manteniendo la zona central de 200 m² con la ordenanza que tenía MC, con el fin de poder materializar las condiciones marcadas por la ficha del proyecto de actuación en el que se solicita la reserva del 5 % de la edificabilidad para distintos usos con preferencia para el uso comercial.

A la vista de las determinaciones de ordenación propuestas, no se produce aumento de edificabilidad ni del número de viviendas.

El estudio de detalle divide la parcela en 3 subparcelas: PARCELA 12-A. Superficie: 699,13 m². Ordenanza: Residencial Unifamiliar. Nº plantas: II alturas. Nº viviendas: 5 viviendas. Edificabilidad: 800 m²/m². PARCELA 12-B. Superficie: 200 m² Ordenanza: Manzana Cerrada. Nº plantas: II alturas. Nº viviendas: 15 viviendas. Edificabilidad: 414,76 m²/m². PARCELA 12-C. Superficie: 699,13 m² Ordenanza: Residencial Unifamiliar. Nº plantas: II alturas. Nº viviendas: 5 viviendas. Edificabilidad: 800 m²/m²

3. JUSTIFICACION DE LOS OBJETIVOS. El Estudio de Detalle presentado tiene por objeto modificar la ordenanza de aplicación de una parcela en el plan parcial Cerro Hervero II, con el objeto de poder aplicar una ordenanza algo más versátil que permita el desarrollo urbanístico de la zona.

Desde el punto de vista formal se estima que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 136 del RUCyL para los Estudios de Detalle cuya misión, en este caso, es establecer las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

4. DOCUMENTACIÓN. Respecto a su contenido, se indica lo siguiente: La documentación técnica que debe contener el Estudio de Detalle se ajustará a las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas con la precisión suficiente para cumplir éste, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación, según establece el artículo 136 del RUCyL, ha de estar constituido por los siguientes documentos:

1) Memoria descriptiva y justificativa. 2) Contenido: - Ámbito del Estudio de Detalle. Determinaciones y parámetros urbanísticos vigentes, y relación de normativa de aplicación. - Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que los regula y autoriza. - Análisis sectorial específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia; y la justificación de que la nueva ordenación garantiza la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2) Planos: De información (de situación y del estado actual) y de la ordenación (propuesta).

3) Resumen ejecutivo. Contenido: - Síntesis de la Memoria descriptiva y justificativa, incluyendo cuadro comparativo resumen de los parámetros urbanísticos según el Plan vigente y los resultantes del Estudio de Detalle.

A la vista de cuanto antecede, puede decirse que la documentación presentada es suficiente a los fines perseguidos por el Estudio de Detalle de referencia. Se justifica la conveniencia y oportunidad del estudio de Detalle, de acuerdo al apartado 2 -página 10/29 - del Estudio de Detalle.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE (ART. 45 LUCyL y ARTS 131-135 RUCyL).. El proyecto reseñado tiene por objeto la modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El objeto concreto del Estudio de Detalle es modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del PLAN PARCIAL CERRO HERVERO II Aprobado

definitivo por el pleno con fecha 25 de enero de 2006 y publicado con fecha 10 de marzo de 2006 y de la ficha del PROYECTO DE ACTUACIÓN CERRO HERVERO II aprobado definitivamente con fecha 13 de julio de 2006, relativas a la ordenanza de aplicación a la parcela nº 12 del Proyecto de Actuación de dicho sector.

En consecuencia, el proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en la normativa reseña. As saber:

«Art. 45 LUCyL. 1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla».

Así mismo, conforme las determinaciones aplicables a los Estudios de Detalle el objeto del proyecto se justifica en los siguientes términos:

Con el objeto de facilitar y flexibilizar la promoción de viviendas y compatibilizar los usos del entorno, los promotores han decidido solicitar la modificación de la ordenanza de aplicación a su propiedad dentro de las que marcaba el plan parcial que se redactó para el desarrollo del sector Cerro Hervero II PP4 (BOP, 17/02/2006).

Esta modificación pretende sustituir la ordenanza MC (Manzana Cerrada) por la ordenanza RU (Residencial Unifamiliar) en cualquiera de sus grados (intensiva o agrupada en hilera, semi-intensiva o pareada y aislada, que permitan cierta versatilidad tanto en el tamaño mínimo de parcela como en el frente mínimo. En concreto las modificaciones pasarían por hacer tres divisiones en la parcela y generar dos zonas (las exteriores) a las que se les aplique la ordenanza RU, manteniendo la zona central de 200 m² con la ordenanza que tenía MC, con el fin de poder materializar las condiciones marcadas por la ficha del proyecto de actuación en el que se solicita la reserva del 5 % de la edificabilidad para distintos usos con preferencia para el uso comercial.

La ordenanza que se pretende aplicar permite cierta versatilidad de tipología de vivienda, siempre atendiendo a la ubicación del solar, ya que está en una de las zonas de expansión en la parte Sur Este de la ciudad y la posibilidad de generar parcelas algo más pequeñas, da más facilidades para su desarrollo y viabilidad.

Además de modificar la ordenanza, se reservará una parte para cumplir con lo marcado por la ficha de la parcela, donde se dispone que una reserva del 5 % con destino y un uso distinto, preferentemente comercial”

En este sentido, se reservará una parcela para materializar el uso comercial marcado por la ficha. Por tanto, se mantendrá una parcela de 200 m² con la ordenanza actual y el resto se modifica a Residencia unifamiliar en todas sus categorías.

Así mismo, el presente estudio de detalle se redacta al amparo del punto 1 del artículo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que dice expresamente que “El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras”, se plantea esta propuesta de iniciativa privada.

SEGUNDO.- MARCO JURÍDICO URBANÍSTICO. El marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por:

- ✓ Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
- ✓ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).
- ✓ Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).
- ✓ Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial).
- ✓ Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

TERCERO.- EL ESTUDIO DE DETALLE COMO PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

Con carácter general, el Estudio de Detalle es un instrumento de Planeamiento de desarrollo, cuya función esencial es definir de forma concreta los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En este sentido, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se pueden alterar las Condiciones de parcelación, posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, y situación de los usos, sin infligir perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes. No afecta por tanto a aspectos sustanciales de planificación urbanística, tales como la clasificación ni la calificación.

En todo caso, los Estudios de Detalle precisan de la habilitación del planeamiento jerárquicamente superior, y sólo son posibles para suelo urbanizado. El ámbito del Estudio de Detalle debe ser al menos un edificio completo, si bien también puede comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

En el cumplimiento de su función, el Estudio de Detalle: 1) Puede delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero dichos espacios libres tendrían carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio. 2) No puede alterar el destino del suelo, ni incrementar la edificabilidad ni desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial. 3) Tampoco puede parcelar el suelo, pudiendo únicamente modificar las condiciones de parcelación, siendo el Estudio de Detalle la figura oportuna para parcelar. La licencia de parcelación o en su caso los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.

Conforme a las funciones indicadas anteriormente, existen varios tipos de Estudio de Detalle según el objetivo a alcanzar, siendo en todo caso preceptivo su aprobación definitiva con carácter previo a la tramitación y obtención de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable.

En este caso se plantea con los siguientes objetivos: Generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegure la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que necesariamente dicho espacio dará frente, siendo necesario tramitar un Proyecto de Parcelación asociado que se tramitará simultáneamente. En todo caso, el cambio de condiciones de parcelación no puede suponer incremento de la densidad o del número de viviendas, y se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN (ART. 136 RUCyL). La documentación técnica que debe contener el Estudio de Detalle se ajustará a las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas con la precisión suficiente para cumplir éste, incluyendo la justificación de su propia

conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Así mismo, el documento para tramitar el Estudio de Detalle debe estar suscrito por técnico competente, y además de los documentos administrativos como la acreditación del promotor; autorización del promotor al técnico para la tramitación; relación de colindantes, propietarios y afectados por el Estudio de Detalle; nota simple; información catastral; acreditación de la identidad y habilitación profesional del técnico firmante; o la autorización para publicación en sede electrónica; ha de estar constituido por los siguientes documentos:

1) Memoria descriptiva y justificativa. Contenido: - Ámbito del Estudio de Detalle. - Determinaciones y parámetros urbanísticos vigentes, y relación de normativa de aplicación. - Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que los regula y autoriza. - Análisis sectorial específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia; y la justificación de que la nueva ordenación garantiza la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2) Planos: De información (de situación y del estado actual) y de la ordenación (propuesta).

3) Resumen ejecutivo. Contenido: - Síntesis de la Memoria descriptiva y justificativa, incluyendo cuadro comparativo resumen de los parámetros urbanísticos según el Plan vigente y los resultantes del Estudio de Detalle.

A la vista de cuanto antecede, puede decirse que la documentación presentada es suficiente a los fines perseguidos por el Estudio de Detalle de referencia, tal y como ha sido informado al respecto.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE. Tal y como ha quedado dicho con anterioridad, el procedimiento de aprobación consta de dos fases: en primer lugar, la admisión a trámite hasta la Aprobación Inicial con información pública, y en segundo lugar la Aprobación Definitiva.

- *Aprobación inicial.* Tras la presentación de la documentación y una vez que ésta se considera suficiente y completa para la tramitación, se admite a trámite el expediente y pasa a analizarse el contenido de la misma por los Servicios técnicos municipales. Si la propuesta es conforme a la ordenación urbanística vigente se emiten los correspondientes informes técnico y jurídico de admisión a trámite con propuesta de Aprobación Inicial para su elevación al organismo municipal competente (Junta de Gobierno del Ayuntamiento).

- *Información pública.* La Aprobación inicial conlleva la exposición al público del Estudio de Detalle a través de la publicación del Anuncio tanto en el Boletín Oficial como en un periódico de tirada nacional de gran difusión y a través de la notificación individualizada a todos los propietarios que pudieran verse afectados (colindantes), extendiéndose durante un período de tiempo (20 días hábiles) en que pueden presentarse las alegaciones contra las determinaciones del Estudio de Detalle. Este período de exposición al público conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones.

- *Aprobación Definitiva.* Tras la finalización del período de exposición pública de la Aprobación Inicial, se evalúan las alegaciones al Estudio de Detalle -en caso de que se hayan producido en forma y plazo-, y se emiten los correspondientes informes técnicos estimatorios o desestimatorios de las alegaciones, procediéndose bien a la emisión del informe jurídico con la propuesta de Aprobación Definitiva para su elevación al organismo municipal competente (Pleno del Ayuntamiento). En este caso, cabe señalar que en dicho trámite no se ha producido alegación alguna.

Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

En consecuencia, aprobado inicialmente el proyecto, este fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales, en el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL) y en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, y al trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (art. 153 RUCyL), con el resultado recogido en los antecedentes expuestos.

Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

Una vez aprobado definitivamente el expediente por Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, procede entonces la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del correspondiente anuncio del dicho acuerdo junto con el resumen ejecutivo de la normativa urbanística regulatoria del Estudio de Detalle.

En cuanto a la vigencia del Estudio de Detalle aprobado, cabe decir que los Estudios de Detalle tienen vigencia indefinida, salvo que planeamiento jerárquicamente superior (Plan General de Ordenación) y la normativa técnica de aplicación con la que fueron aprobados hubiera cambiado, por lo que en cualquier momento podría iniciarse la tramitación de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable que los desarrolle.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en virtud del cual se modifica la ordenación detallada de la parcela 12, con rfa. catastral 8622223UL5082S0001XF, calificada al día de la fecha como suelo urbano consolidado en ejecución del Plan Parcial "Cerro Hervero II" PP 4 y en desarrollo de las previsiones del Proyecto del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, y promovido por D. Daniel Martín Plaza y doña Rebeca Ayala Plaza según la redacción dada por el arquitecto don José Gabriel Rodríguez González.

En consecuencia se modifican las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado consistentes en la sustitución del uso y tipología de la ordenanza MC (Residencial Multifamiliar) por la ordenanza RU (Residencial Unifamiliar) en cualquiera de sus grados (intensiva o agrupada en hilera, semi-intensiva o pareada y aislada).

Asimismo, la modificación del citado Plan Parcial debe entenderse complementada con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informe técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (BOCyL 8/06/05 y BOP 4/07/05), y conforme la legislación y normativa que resulte aplicable.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, así como el proyecto del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), y en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto. Para su publicación se adjuntarán, en su caso, los ejemplares correspondientes en formatos papel para su diligencia y digital para su publicación y archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León (art.402 RUCyL). Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL)."

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**5.- ADMINISTRACIÓN LOCAL, DIGITALIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.-
Dictámenes Comisión Informativa.-**

A) Propuesta de valoración de las nuevas funciones asumidas por los Oficiales de la Policía Local.- Fue dada cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025 que tiene el siguiente tenor:

"2.- Administración Local y Recursos Humanos:

A.- Acuerdos Mesa de Negociación:

(...)

b) Propuesta de valoración de las nuevas funciones asumidas por los Oficiales de la Policía Local. A la vista de la propuesta de valoración del puesto de trabajo de Oficial de Policía Local elaborada para dar cumplimiento en sus propios términos a los pronunciamientos judiciales del Tribunal Superior de Castilla y León, así como del acuerdo emitido sobre el particular por la Mesa de Negociación en sesión celebrada el pasado día 29 de mayo, por la Presidencia se interesa saber si, por parte de los miembros de esta Comisión, se va a mantener el sentido del voto emitido en el seno de la citada Mesa, contestando los presentes en modo afirmativo.

En consecuencia, sometido este asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de los seis votos a favor de los cinco miembros de Por Ávila y el voto de calidad de la Presidencia; y los cinco votos en contra de los tres del P.P., y de los dos del PSOE, con la abstención del de VOX, la propuesta de análisis y valoración de las funciones incorporadas al puesto de trabajo de Oficial de Policía Local con el tenor que consta en la propuesta anexa, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede."

ANEXO

"INFORME- PROPUESTA DE VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.-

Por la Sra. Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización se realiza la siguiente propuesta a la Mesa General de Negociación, de acuerdo al informe jurídico que se anexa, que ha emitido la mercantil Broseta Abogados S.L. con fecha 12 de mayo de 2025, y que tiene por objeto la valoración del puesto de trabajo de oficial de policía local en el Ayuntamiento de Ávila.

La presente propuesta se enmarca en la necesidad de dar cumplimiento efectivo al pronunciamiento judicial, tal y como se desprende de los siguientes:

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Ávila debe proceder a efectuar un análisis de la metodología y valoración objetiva de las nuevas funciones incorporadas al puesto de trabajo de oficial de la policía local del Ayuntamiento de Ávila con el objetivo de dar cumplimiento a pronunciamientos judiciales.

Este análisis no puede configurarse como una nueva valoración del puesto de trabajo de los oficiales de la policía local sino, únicamente, de la incorporación a la valoración preexistente de los elementos de corrección que derivan de las nuevas funciones asumidas por éstos. Funciones que no pudieron ser analizadas en la valoración inicial a la que responden las cuantías de las retribuciones actualmente percibidas por todos los conceptos que conforman la retribución de estos funcionarios y, específicamente, el que se refiere al complemento específico que se asigna de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de 2001.

A estos efectos, resulta necesario tomar en consideración las anteriores resoluciones judiciales dictadas en relación con la valoración del incremento de las funciones de los agentes de

policía local, así como las referidas a los oficiales de policía local que son las que motivan la emisión del nuevo informe jurídico y de esta propuesta.

La Sentencia nº 9/2025, de fecha 14 de enero de 2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso de apelación nº 89/2024, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. David Jiménez Hernández contra el Auto nº 65/2024, de 10 de septiembre de 2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, en el marco del incidente de ejecución de sentencia nº 6/2024.

En concreto, el fallo judicial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León determina que no puede considerarse ejecutada la sentencia previamente recaída en el procedimiento abreviado nº 250/2022, otorgando a este Ayuntamiento un plazo de cuatro meses desde la notificación de la sentencia de apelación para llevar a cabo las actuaciones necesarias dirigidas a la valoración material de las funciones incorporadas al puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local.

Cabe recordar que, en fase de apelación de aquel procedimiento, la propia Sala había dictado con anterioridad la Sentencia de 23 de junio de 2023, en la que se estimó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Ávila contra la Sentencia nº 31/2023, de 16 de febrero de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila.

Dicha resolución revocó la sentencia de instancia en lo relativo a la no obligación de seguir los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L. para la valoración del puesto, y a la imposibilidad de fijar judicialmente los términos concretos de las retribuciones asignadas al mismo. Esta cuestión es determinante para la propuesta que se realiza, habida cuenta de que se refiere a la incorporación de nuevas funciones al elenco de las valoradas en 2001, tomando como referencia los trabajos que sirvieron de base a la RPT actualmente vigente y la catalogación y valoración de los puestos de trabajo en cuestión.

Este procedimiento de valoración de las nuevas funciones del puesto de oficial de la policía local se realiza siguiendo la misma metodología que supuso el cumplimiento del mandato del TSJ en el caso de los agentes de la policía local, de conformidad con la sentencia de apelación nº 235/2024, Rollo de apelación nº 88/2024 de 02 de diciembre de 2024 se desestimó el recurso de apelación interpuesto, por la representación de D. Rafael Jiménez López, contra el auto nº 64/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, declarando que la sentencia ha sido ejecutada por la Administración y que las cuestiones planteadas por el apelante, cuyo puesto de trabajo es el de Agente de Policía Local.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

PRIMERO:

En relación con todo ello, el Ayuntamiento de Ávila decidió encargar la elaboración de un informe jurídico sobre la valoración de las funciones que realizan los oficiales de la Policía Local de Ávila y que no figuran en la vigente RPT del año 2001, a efectos de objetivar al máximo la decisión a adoptar. Dicho encargo se ha realizado a la mercantil Broseta, por ser conocedora de los antecedentes citados y autora del informe de 12 de abril de 2024, relativo a la valoración de las funciones incrementadas en el puesto de agente de policía local.

SEGUNDO:

El informe jurídico de valoración que se acompaña a esta propuesta centra el análisis en dos metodologías para llevar a cabo la valoración de las nuevas funciones declaradas por los pronunciamientos judiciales:

A.-. Utilizar el sistema de valoración en atención a los parámetros y metodología seguida en el estudio de DEMOS, que sirvió de referencia a la aprobación de la vigente Relación de Puestos

de Trabajo del Ayuntamiento de Ávila en el año 2001. De acuerdo a esta metodología, el resultado final que resulta del informe es un incremento de 259,11 euros anuales.

B.- Sistema de valoración asentado en la configuración inicial: proporcionalidad de las nuevas funciones en relación con la estructura inicial.

De acuerdo al uso de esta metodología, la incorporación de una nueva función "Colaboración policial interadministrativa mediante convenios de ordenación funcional de la policía local" aplicando los factores de partida, arrojaría un incremento de 80,61 euros/mes por 14 pagas anuales para los oficiales de la Policía Local de Ávila.

Dado que la citada valoración del Complemento Específico implica una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha materia debe ser objeto de negociación, por lo que se someten las alternativas descritas a la misma.

TERCERO: Memoria Económica:

En la actualidad, el número de oficiales de la Policía Local de Ávila en activo es de 12.

Es posible llevar a cabo un cálculo aproximado del coste económico de la aprobación de cualquiera de las dos alternativas sometidas a negociación, previa aprobación definitiva por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento.

Para el cálculo del coste anual para el presente ejercicio 2025, se toma en consideración a los oficiales integrantes de la Policía Local.

1.- La primera alternativa conlleva un incremento anual de 259,11 euros por oficial de la Policía Local. A ello se debe sumar el 37,22% de cuota patronal a la Seguridad Social. Multiplicado por 12 oficiales, arroja un total de 3.598,35 euros/año a partir de la entrada en vigor del acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los oficiales de la Policía Local.

2.- La Segunda alternativa supone un incremento anual de 1.128,54 euros por oficial de policía local a lo que habría que añadir el 37,22% de la cuota patronal a la Seguridad Social, por lo que el coste anual del total de oficiales (12) asciende a 18.582,96 euros.

Vistas las opciones citadas, se propone la segunda alternativa, por resultar más favorable para los funcionarios concernidos, considerando además que los incrementos en el Complemento Específico se consolidan para el futuro.

Por tanto, a los efectos de ejecutar en sus propios términos los pronunciamientos de las resoluciones judiciales mencionadas, y considerando todo lo expuesto, se propone:

PRIMERO:

Ratificar, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 2024, la incorporación en las fichas del catálogo de funciones del puesto de trabajo de Oficial de Policía Local en relación con las funciones atribuidas a los Policias Locales de Castilla y León, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 9/2003 en el sentido de la interpretación que recoge el informe de la mercantil Broseta, la siguiente función:

"Funciones derivadas de la participación en convenios interadministrativos de ordenación de la actividad policial".

SEGUNDO:

Formular a la Mesa General de Negociación, conforme a los informes emitidos al efecto y en ejecución de la meritada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León nº 9/2025, de 14 de enero de 2025, propuesta de valoración del puesto de Oficial de la Policía Local

del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para su pertinente aprobación, considerando la siguiente alternativa respecto de la nueva función incorporada que figura en el Informe Jurídico de la mercantil Broseta:

*"[...] que la valoración se realice, como se ha anticipado, mediante la nueva valoración de uno de los parámetros valorados conforme a las unidades preestablecidas que se indican en el cuadro correspondiente y que su proyección y cálculo se realice sobre un porcentaje general del complemento de específico que se corresponde con la división por 11 del valor actual, y que llevaría a una cuantía de **80,61 euros** euros/mes."*

Esta posibilidad permite encontrar un esquema diferenciado y compatible con la formulación inicial y como añadido a la misma en función de la necesidad de dar cumplimiento efectivo a las sentencias judiciales y al criterio expuesto por las mismas.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, disponer la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en lo que respecta a la totalidad de los puestos de trabajo de Oficial de Policía Local de Ávila, incorporando en su Complemento Específico la cuantía adicional de 80,61 euros/mes multiplicado por 14 pagas anuales, sin que proceda reconocimiento de atraso alguno en la medida que se viene abonando dicha cuantía conforme a lo dispuesto en el acuerdo del pleno de 26 de julio de 2024."

En su virtud, el Pleno acodó, con el voto favorable de los miembros corporativos de Por Ávila, con la abstención de los de VOX y en contra de los del P.S.O.E. y de los del P.P., produciéndose, por tanto, once votos favorables, once en contra y tres abstenciones, dirimiéndose, el empate con el voto de calidad del Alcalde tras persistir el mismo en segunda votación, la aprobación del dictamen que antecede elevándolo a acuerdo, y en consecuencia:

1.- Ratificar, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 2024, la incorporación en las fichas del catálogo de funciones del puesto de trabajo de Oficial de Policía Local en relación con las funciones atribuidas a los Policías Locales de Castilla y León, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 9/2003 en el sentido de la interpretación que recoge el informe de la mercantil Broseta, la siguiente función:

"Funciones derivadas de la participación en convenios interadministrativos de ordenación de la actividad policial".

2.- Formular a la Mesa General de Negociación, conforme a los informes emitidos al efecto y en ejecución de la meritada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León nº 9/2025, de 14 de enero de 2025, propuesta de valoración del puesto de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para su pertinente aprobación, considerando la siguiente alternativa respecto de la nueva función incorporada que figura en el Informe Jurídico de la mercantil Broseta:

*"[...] que la valoración se realice, como se ha anticipado, mediante la nueva valoración de uno de los parámetros valorados conforme a las unidades preestablecidas que se indican en el cuadro correspondiente y que su proyección y cálculo se realice sobre un porcentaje general del complemento de específico que se corresponde con la división por 11 del valor actual, y que llevaría a una cuantía de **80,61 euros** euros/mes."*

Esta posibilidad permite encontrar un esquema diferenciado y compatible con la formulación inicial y como añadido a la misma en función de la necesidad de dar cumplimiento efectivo a las sentencias judiciales y al criterio expuesto por las mismas.

3.- Conforme a lo anterior, disponer la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en lo que respecta a la totalidad de los puestos de trabajo de Oficial de Policía Local de Ávila, incorporando en su Complemento Específico la cuantía adicional de 80,61 euros/mes multiplicado por 14 pagas anuales, sin que proceda reconocimiento de atraso alguno en la medida que se viene abonando dicha cuantía conforme a lo dispuesto en el acuerdo del pleno de 26 de julio de 2024.

B) Reglamento de Teletrabajo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025 que tiene el siguiente tenor:

2.- Administración Local y Recursos Humanos:

C.- Acuerdo de la Comisión de Teletrabajo: Reglamento de Teletrabajo del Excmo.

Ayuntamiento de Ávila. A la vista de la propuesta de Reglamento Municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de Teletrabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como del acuerdo emitido sobre el particular por la Comisión de Teletrabajo en sesión celebrada el pasado día 5 de junio, por la Presidencia se interesa saber si, por parte de los miembros de esta Comisión, se va a mantener el sentido del voto emitido en el seno de la citada Comisión, contestando los presentes en modo afirmativo.

En consecuencia, sometido este asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de los diez votos a favor de los cinco miembros de Por Ávila, de los tres del P.P., y de los dos del PSOE, y con la abstención del de VOX, la propuesta de Reglamento de Teletrabajo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el tenor que consta en el Anexo a la presente, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.”

ANEXO

“PROPUESTA DE REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y convenir la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.»

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los trabajadores, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Por todo ello, el presente Reglamento tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También debe tenerse en cuenta el derecho a la desconexión digital reconocido en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que se extiende, en particular, al trabajo a distancia.

También hay que citar el apartado 6 del artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que establece el derecho a solicitar la adaptación de la prestación mediante el trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, adaptación que debe ser razonable y proporcionada en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa. Y, además, el apartado 9 del mismo artículo, incorporado por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, que ha establecido la obligación empresarial del registro diario de la jornada, y que incluye a los trabajadores a distancia.

Por último habrá de tenerse en cuenta en el régimen de teletrabajo la Ley 31/1995 de 8 noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normas asociadas.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, fines y características.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la actividad laboral a través de teletrabajo como modalidad de prestación de servicios a distancia, por los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La regulación efectuada en este reglamento responde a los siguientes fines:

- a) Potenciar una actuación administrativa profesional, flexible y adaptada a la coyuntura social y económica, que redunde todo ello en el aumento del rendimiento.
- b) Impulsar la modernización de la organización administrativa mediante el uso de las técnicas informáticas y telemáticas vinculadas con la administración digital.
- c) Contribuir a la sostenibilidad ambiental como consecuencia de la disminución de los desplazamientos por razón de trabajo.
- d) Potenciar la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. La prestación del servicio mediante esta modalidad deberá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación, con carácter general, al personal funcionario de carrera o interino y al personal laboral fijo o temporal, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y que reúna los requisitos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada.

Artículo 3. Definiciones.

1. *Teletrabajo.*– Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, durante la jornada de persona teletrabajadora, en los términos previstos en este reglamento.

2. *Persona que teletrabaja.*– Persona al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. *Persona supervisora.*– Coincide con el superior jerárquico al que se encuentre adscrito el puesto de quien solicita esta modalidad de prestación de servicios, siendo el responsable de la definición, con la persona que solicita el teletrabajo, del documento de compromisos y de realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los resultados a través del plan individual de trabajo.

4. *Oficina a distancia.*– Lugar o lugares elegidos por la persona que solicita el teletrabajo para desempeñar las jornadas no presenciales.

5. *Jornadas teletrabajables.*– Son las jornadas en las que la persona teletrabajadora desempeña sus funciones en la oficina a distancia. Su número se especificará en la solicitud y se determinará en el documento de compromisos.

6. *Documento de compromisos.*– Es el instrumento en el que la persona teletrabajadora formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables. Su contenido deberá ser establecido entre el superior jerárquico y la persona teletrabajadora, y contendrá los siguientes extremos:

a) La ubicación del lugar elegidos por la persona que solicita el teletrabajo para desempeñar las jornadas no presenciales.

b) La determinación de los períodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.

c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.

d) Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.

e) El período de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios.

f) La determinación de las jornadas teletrabajables, que podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización, o no uniforme en atención a las necesidades del servicio.

El documento de compromisos podrá modificarse a instancia de la persona teletrabajadora siempre que exista acuerdo al respecto por parte de su superior jerárquico.

El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

7. *Plan individual de teletrabajo.*– Es el instrumento de determinación, seguimiento y evaluación de los objetivos de la persona teletrabajadora durante las jornadas teletrabajables. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. Detallará los objetivos a cumplir por la persona teletrabajadora. La persona supervisora deberá refrendar el plan individual de teletrabajo en cada jornada presencial con periodicidad mensual/semestral.

Artículo 4. Derechos individuales y colectivos del personal teletrabajador.

1. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes individuales y colectivos que el resto del personal, incluyendo la normativa de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación de servicios de manera presencial, y no experimentará variación alguna en sus retribuciones ordinarias, jornada y tiempo de trabajo.

2. Se garantizarán con carácter especial, los siguientes derechos:

a) Derecho a la carrera profesional, formación y promoción profesional en los mismos términos que las personas que prestan servicios de forma presencial.

b) Derecho a la prevención de riesgos laborales y a la aplicación de la normativa preventiva en el trabajo a distancia.

c) Derecho a la intimidad, a la inviolabilidad del domicilio, a la protección de datos y a la desconexión digital, en los términos establecidos en la legislación vigente de aplicación al personal que presta servicios en este Ayuntamiento y en la disposición que se desarrolle para la definición sus modalidades fuera del horario establecido.

d) Derecho al ejercicio de sus derechos de carácter colectivo con el mismo contenido y alcance que el resto del personal que presta servicios en este Ayuntamiento.

e) Derecho a poder participar efectivamente en las actividades organizadas o convocadas por sus representantes legales en defensa de sus intereses laborales, así como el ejercicio presencial del derecho a voto en las elecciones de representantes legales.

f) Derecho a la desconexión digital, según lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO II

Requisitos de acceso al teletrabajo

Artículo 5. Requisitos de las personas que prestan servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que pretendan acceder al teletrabajo.

1. Podrán acceder al régimen de teletrabajo las personas que prestan servicios en este Ayuntamiento que reúnan los siguientes requisitos, manifestados en una declaración responsable:

a) Estar en la situación administrativa de servicio activo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.

b) Haber desempeñado efectivamente y con carácter previo y presencial, las funciones del puesto de trabajo que se pretende desarrollar en régimen de teletrabajo, u otro de similares funciones, durante un periodo mínimo de un año en la misma unidad administrativa desde la que se solicita el teletrabajo. En el supuesto de que se solicite teletrabajo desde una situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo, este periodo se referirá al último puesto desempeñado.

c) Disponer de una conexión a Internet adecuada al contenido y funciones del puesto a desempeñar en régimen de teletrabajo que garantice la conexión permanente durante el desarrollo de la jornada de trabajo.

d) Disponer de un espacio de trabajo que cumpla con las condiciones marcadas por la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

e) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.

f) Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina este Ayuntamiento, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.

2. El cumplimiento de los requisitos relacionados en las letras c), d), e) y f) de este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Requisitos de los puestos de trabajo.

1. Se considera susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo cualquier puesto cuyo contenido competencial pueda desarrollarse fuera de las dependencias del Ayuntamiento, mediante el uso exclusivo o prevalente de las tecnologías de la información y comunicación. A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo, entre otras, las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Asesoría jurídica y técnica.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.

- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
- Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.
- Atención e información telefónica o telemática a la ciudadanía.

Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias de cada unidad de trabajo, con indicación del número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

2. No son susceptibles de ser ejercidos en la modalidad de teletrabajo:

a) Los puestos de unidades con atención 24 horas que precisen presencialidad para el adecuado ejercicio de las competencias asignadas.

b) Los puestos con funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada. En todo caso, se consideran incluidos en esta categoría los que desarrollen funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial.

c) Aquellos otros puestos que se determinen motivadamente en el estudio y análisis de las relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas orgánicas, previa negociación con las organizaciones sindicales.

3. Sin perjuicio de la entrada en vigor de este Reglamento, en el plazo de un año, las relaciones de puestos de trabajo se adecuarán para establecer los puestos cuyas funciones y tareas sean susceptibles de prestarse mediante teletrabajo.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

CAPÍTULO III

Duración y extinción del régimen de teletrabajo

Artículo 7. Duración del régimen de teletrabajo.

La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se autorizará por una duración inicial máxima de dos años, salvo que en la solicitud se haga constar un período inferior, debiendo establecerse en la resolución de concesión el periodo inicial de su duración.

Transcurrido el periodo establecido en la autorización, ésta podrá ser prorrogada tantas veces como solicite el empleado público y le sea concedida. La duración máxima de cada prórroga será de un año, debiendo presentarse la solicitud en el plazo de quince días hábiles antes de que finalice la autorización vigente, y se concederá siempre y cuando se cumplan las condiciones enunciadas y se aporte informe favorable del Jefe de Servicio o, del Director de Recursos Humanos, en el caso de que la solicitud proceda del Jefe de Servicio.

El otorgamiento de la prórroga se encontrará condicionado al mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a la autorización inicial y a los contemplados en el documento de compromisos, considerando a su vez el orden de prelación con el resto de los solicitantes y el mantenimiento de los criterios a que dio lugar la posición en la prelación.

Artículo 8. Suspensión de la autorización de teletrabajo.

1. Se podrá suspender la autorización de teletrabajo, de oficio o a instancia del interesado, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora.
 - b) Cuando lo justifiquen las necesidades del servicio debidamente motivadas por el superior jerárquico de la persona teletrabajadora, que precisen la prestación presencial del trabajador.
 - c) Cuando no se disponga de medios materiales.
2. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.
3. La suspensión de la autorización por no disponibilidad de medios materiales o por necesidades del servicio, para puestos de semejantes funciones adscritos al mismo órgano o unidad, afectará a los empleados públicos en régimen de teletrabajo. Para proceder a dicha suspensión se utilizará como orden de prelación de menor a mayor puntuación, la obtenida conforme al baremo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.
4. La resolución de suspensión, debidamente motivada, será dictada por el órgano competente para autorizar el teletrabajo, previo trámite de audiencia en los supuestos tramitados de oficio.
5. La suspensión del teletrabajo supondrá el retorno a la modalidad presencial en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de suspensión.
6. Desaparecida la causa de la suspensión, en el plazo de tres días hábiles deberá ser notificada la resolución por la que se disponga la reanudación del teletrabajo, debiendo éste reanudarse en los tres días hábiles siguientes a dicha notificación.

Artículo 9. Extinción y renuncia de la autorización de teletrabajo.

1. La autorización para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se extinguirá por las siguientes causas:
- a) Por finalización del plazo de la autorización o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
 - b) Por dejar de encontrarse en servicio activo.
 - c) Por renuncia de la persona teletrabajadora, en cualquier momento, mediante escrito dirigido al órgano que la autorizó. El escrito de renuncia habrá de presentarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en la que pretenda reanudar su actividad exclusivamente presencial.
2. La autorización para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo podrá extinguirse por las siguientes causas:
- a) Por modificación sustancial del puesto de trabajo o cambio de la actividad desempeñada en el mismo, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación.
 - b) Por necesidades sobrevenidas del servicio debidamente motivadas.
 - c) Por pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos en el documento de compromiso.
 - d) Por cambio de puesto de trabajo de la persona teletrabajadora.
 - e) Por incumplimiento sustancial de los objetivos establecidos en el plan individual de teletrabajo, previo informe motivado del incumplimiento de los objetivos marcados, por la persona supervisora. Con independencia de la sanción que pudiera corresponder según la normativa vigente.
 - f) Por incumplimiento de cualquier otro requisito o condición establecido por este reglamento.

En los supuestos de extinción, ésta se acordará mediante resolución motivada del órgano que la autorizó, previo trámite de audiencia a la persona teletrabajadora.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la autorización de teletrabajo

Artículo 10. Órganos Competentes.

Es órgano competente para resolver el procedimiento de autorización del teletrabajo, sus posibles prórrogas y la revocación de aquella, Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos, previo dictamen de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Teletrabajo.

Artículo 11. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento de autorización para el teletrabajo se iniciará a instancia de la persona interesada.

2. La solicitud se presentará de forma electrónica conforme al modelo oficial que se apruebe a tal efecto y que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila.

3. La solicitud irá dirigida al órgano competente para resolver.

4. En la solicitud se declarará lo siguiente:

a) Compromiso de adoptar las medidas en materia de prevención de riesgos laborales y el compromiso de que se adoptarán en la oficina a distancia, no suponiendo en todo caso, una transferencia de la responsabilidad de la administración en la garantía de asegurar la seguridad y salud de la persona trabajadora.

b) Compromiso de observar en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

c) Plazo para el que se solicita el teletrabajo.

d) Motivo de la solicitud de teletrabajo (cuidado de hijos, familiares)

e) Propuesta de Plan de trabajo de la modalidad a distancia

Artículo 12. Instrucción.

1. El órgano competente para resolver solicitará informe al responsable del órgano o de la unidad administrativa de la que dependa la persona interesada. El informe no será vinculante, se emitirá en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, y versará sobre las siguientes cuestiones:

1º. Las funciones y tareas asignadas con carácter general al puesto.

2º. Adecuación de esta modalidad de prestación del servicio al funcionamiento del órgano o de la unidad administrativa de dependencia del puesto en el que se solicita el teletrabajo.

3º. Si la persona interesada reúne los requisitos exigidos en el artículo 5 y 6 de la presente norma. En caso contrario la expresión de los motivos que lo fundamentan.

4º. Indicación de la necesidad, en su caso, de acceder a las aplicaciones que sean necesarias para el desempeño de las tareas.

5º. El número de puestos del órgano o de la unidad administrativa de referencia cubiertos por esta modalidad en el momento de la solicitud.

2. En todo caso, las unidades administrativas deberán garantizar que cuentan con una presencia mínima diaria que asegure su funcionamiento eficiente.

En ningún caso la exigencia de presencia mínima diaria de trabajadores podrá superar el porcentaje del 75%, como requisito para autorizar las solicitudes de teletrabajo del mismo órgano o unidad administrativa, garantizándose así una atención adecuada del servicio. En todo caso debe motivarse la necesidad de la presencialidad mínima por el responsable del órgano o unidad administrativa.

Este porcentaje se calcularán respecto de los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo.

3. Cuando no sea posible autorizar todas las solicitudes de teletrabajo presentadas en una misma unidad administrativa, dicha unidad aplicará el siguiente baremo para efectuar la concesión, previa comprobación de su acreditación mediante cualquier medio reconocido en derecho. Los aspectos baremables son, en todo caso, acumulables entre sí:

a) Por formar parte de un colectivo de especial protección, con excepción de los afectados por causa de discapacidad, siempre y cuando la persona solicitante del teletrabajo justifique que esta modalidad de prestación de servicios, como consecuencia de sus circunstancias especiales, contribuye a mejorar sus circunstancias personales, familiares o laborales: hasta un máximo de 9 puntos.

En todo caso, por tener cónyuge, pareja inscrita en el registro de parejas de hecho, o hijos a cargo menores de edad, menores en régimen de tutela o acogimiento familiar o mayores con la patria potestad prorrogada, tutela o curatela, que tengan reconocido un grado III de dependencia: tendrán prioridad sobre el resto de los solicitantes. En caso de haber más de un solicitante en la misma unidad administrativa en esta situación y no pudiendo autorizarse a todos ellos la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad semestral.

Son colectivos objeto de especial protección:

1º. Las personas víctimas de la violencia de género, siempre que acrediten tal situación de conformidad con la normativa legal de aplicación: 3 puntos.

2º. Las personas que hayan sufrido agresión en el desempeño de sus funciones, siempre que exista constancia: 3 puntos.

3º. Las personas que hayan sufrido acoso sexual o acoso por razón de sexo en el desempeño de sus funciones, en virtud del artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 3 puntos.

b) Por razones de discapacidad: por razones de discapacidad sobrevenida o de agravación del grado de discapacidad, así como por motivos de salud y posibilidades de rehabilitación de los empleados públicos debidamente acreditados, sus cónyuges o los hijos e hijas a su cargo: 3 puntos.

c) Por conciliación de la vida familiar con la laboral:

1º. Por tener cónyuge, pareja inscrita en el registro de parejas de hecho o hijos a cargo menores de edad, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar o mayores con la patria potestad prorrogada, tutela o curatela, que tengan reconocido un grado II de dependencia: 2 puntos.

2º. Por tener cónyuge, pareja inscrita en el registro de parejas de hecho o hijos a cargo menores de edad, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar o mayores con la patria potestad prorrogada, tutela o curatela que tengan reconocido un grado I de dependencia: 1 punto.

3º. Por cada hijo/a a cargo o menor tutelado o en régimen de acogimiento familiar, de las siguientes edades, de acuerdo con la escala que se especifica: De hasta 1 año, 2 puntos por cada uno; mayores de 1 año hasta 3 años, 1 punto; mayores de 3 años hasta 6 años, 0,5 puntos; mayores de 6 años hasta 12 años: 0,25 puntos.

4º. En caso de ser familia monoparental: 1 punto.

5º. Por tener uno o varios familiares con grado II o III de dependencia, de los que se sea cuidador a efectos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, siempre y cuando no estuviesen incluidos en los supuestos anteriores: 5 puntos por cada uno.

6º. Por tener uno o varios familiares con grado II o III de dependencia, que sean usuarios del servicio de ayuda a domicilio y de los que se sea cuidador familiar en exclusiva, según certificado expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente a su domicilio, siempre y cuando no estuviesen incluidos en los supuestos anteriores: 4 puntos por cada uno.

7º. Por tener uno o varios familiares hasta el segundo grado que padezcan una enfermedad muy grave o grave en situación aguda: 4 puntos por cada uno. La gravedad de la enfermedad se acreditará mediante certificado médico.

Las referencias realizadas a familiares incluyen el parentesco por consanguinidad y afinidad y dentro de este último, la relación entre el empleado público y los parientes por consanguinidad de su cónyuge o pareja de hecho.

El baremo establecido en los apartados anteriores sólo se aplicará en aquellos supuestos en que el cónyuge o la pareja de hecho desempeñe una actividad por cuenta propia o ajena o cuando no desempeñándolas se encuentre incapacitado para dicho cuidado por razones de salud debidamente acreditadas. Así mismo, el baremo no será aplicado cuando el cónyuge o la pareja de hecho presten servicios en la modalidad de teletrabajo en esta Administración.

d) Por criterio de población y dispersión geográfica: Cuando el lugar de residencia o de desempeño del puesto de la persona que solicita el teletrabajo se encuentre en municipios de entre 5.000 y 1.000 habitantes, 3 puntos.

Cuando el lugar de residencia o de desempeño del puesto de la persona que solicita el teletrabajo se encuentre en municipios de menos de 1000 habitantes, 4 puntos.

e) Por la realización de estudios reglados: Por realizar estudios reglados, 1 punto.

f) Por no desempeñar otro puesto de trabajo, cargo o actividad compatible en el sector público o privado: 0,5 puntos.

g) Por no haber podido hacer uso de esta modalidad de prestación de servicios, habiéndolo solicitado, en los tres años anteriores: 2 puntos.

En caso de igualdad en la puntuación total, se usará como criterio de desempate la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el orden en que están indicados.

De persistir el empate, se autorizará a quien en igualdad de condiciones no haya tenido concedida durante los doce meses consecutivos inmediatamente anteriores la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo. En caso de persistir el empate, se concederá al solicitante con mayor antigüedad y edad, por este orden.

4. Si el informe del responsable del órgano o de la unidad administrativa de la que dependa el empleado público interesado es desfavorable, y previo dictamen de la Comisión de Seguimiento de Teletrabajo el órgano competente para resolver dictará la resolución considerando las razones que figuren en los mismos, previa audiencia del empleado público interesado. En caso de ser finalmente favorable la resolución, se deberá acompañar del plan individual de trabajo, firmado por el empleado y su superior jerárquico.

5. Si el informe es favorable, se deberá acompañar con el plan individual de teletrabajo que se regula en este reglamento, que será firmado en todo caso por el empleado y por su superior jerárquico.

Artículo 13. Resolución.

1. La resolución de autorización de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, cuando sea estimatoria, decidirá sobre las siguientes cuestiones:

a) Autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada.

b) Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.

c) Adjuntará el documento de compromisos entre el responsable de la unidad orgánica y la persona solicitante y el Plan individual de trabajo, así como el nombramiento de la persona supervisora.

2. En el caso del personal laboral, una vez dictada la resolución de autorización, se formalizará el correspondiente anexo al contrato de trabajo.

3. Los órganos competentes en materia de personal comunicarán a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social la relación del personal empleado público que pase a prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

4. Cuando la resolución sea denegatoria se motivarán las razones que justifiquen la decisión adoptada fundamentada en las condiciones que concurren, previstas en los artículos 5 y 6 del presente

reglamento. Será motivo de denegación de la autorización y/o la prórroga el incumplimiento por la persona teletrabajadora de las condiciones establecidas para un periodo anterior de teletrabajo.

5. Las solicitudes de teletrabajo deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. La falta de pronunciamiento expreso por parte de la administración en el plazo mencionado tendrá efectos desestimatorios.

6. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que efectivamente pueden ser autorizadas en atención a las necesidades organizativas, se procederá a revisar, con carácter semestral, las circunstancias que dieron lugar a la autorización de la solicitud inicial.

CAPÍTULO V

Condiciones de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo

Artículo 14. Condiciones generales.

1. Los empleados públicos que presten sus servicios en la modalidad de teletrabajo asumirán los siguientes compromisos:

a) Desarrollar la actividad laboral de la forma y en las condiciones que permita el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.

b) Garantizar el cumplimiento de los términos suscritos en el plan individualizado de teletrabajo, así como en el documento de compromiso.

c) Notificar aquellos cambios en las causas que motivaran la concesión del teletrabajo.

d) Registrar la jornada diaria mediante el sistema que se indique y/o instale por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila facilitará al empleado a quien se autorice la modalidad de teletrabajo los siguientes medios tecnológicos y en los siguientes términos:

a) Caso de no disponer de un equipo informático apropiado propiedad del interesado la Administración dotará con un equipo informático suficiente según las condiciones técnicas reflejadas en el Anexo IV. El órgano competente para resolver podrá autorizar el uso de dispositivos propiedad del empleado público, cuando el mismo lo solicite tras serle autorizado el teletrabajo, siempre que cumplan los requisitos y las políticas de seguridad corporativas que se establezcan.

b) El acceso a aplicaciones informáticas empleadas en la unidad administrativa de la que dependa la persona teletrabajadora.

c) Asumirá el mantenimiento de los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo del teletrabajo, facilitados por la administración, y prestará la asistencia precisa en caso de dificultades técnicas. En el caso de los dispositivos propiedad de los empleados públicos autorizados de acuerdo con lo señalado en la letra a), únicamente se garantizará el soporte técnico indispensable para comprobar la compatibilidad con las aplicaciones y herramientas informáticas corporativas, y permitir el trabajo en remoto.

3. Los medios proporcionados por la Administración no podrán ser utilizados, en ningún caso, para fines distintos de la prestación de los servicios encomendados y las personas teletrabajadoras deberán responsabilizarse de su integridad, custodia y conservación en perfecto estado con la debida diligencia.

A tal efecto, la persona teletrabajadora deberá suscribir un documento en el que se refleje las condiciones, el procedimiento y la acreditación documental de la entrega de los dispositivos tecnológicos, así como las obligaciones relativas a la custodia y a la devolución cuando concluya el régimen de teletrabajo.

Artículo 15. Seguimiento y evaluación y acreditación.

1. La persona teletrabajadora, con el visto bueno de la persona encargada de la supervisión, realizará un seguimiento **trimestral** donde se recogerán las progresiones efectuadas en las tareas encomendadas y el

grado de cumplimiento de los objetivos y consecución de los resultados previstos en el plan individual de teletrabajo, así como el resto de las previsiones en él recogidas.

2. El sistema de acreditación de jornada y horario en remoto de trabajo será el establecido en el plan individual de teletrabajo.

Artículo 16. Distribución de la jornada.

1. La jornada de trabajo se distribuirá de manera que al menos un día a la semana se preste de forma presencial y el tiempo restante, mediante la modalidad de teletrabajo de acuerdo con lo previsto en el plan individual de teletrabajo, salvo para los puestos de Jefatura de Servicio o asimilados cuya jornada se distribuirá de forma que, como máximo, dos días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y tres de manera presencial.

El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será de la misma duración que la regulada para el régimen general de jornada y horario en este Ayuntamiento. Las personas que tengan concedida una reducción de jornada aplicarán proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada de teletrabajo.

3. Excepcionalmente podrá exigirse la presencia de la persona teletrabajadora en el centro de trabajo durante jornadas teletrabajables cuando ésta sea necesaria por razones del servicio y sean debidamente motivadas. Deberá dejarse constancia de tales circunstancias en el plan individual de teletrabajo. Siempre que sea posible, se le convocará a tal efecto con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas por parte de su superior jerárquico.

4. La jornada diaria no podrá fraccionarse para su prestación en la modalidad presencial y de teletrabajo.

5. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos.

Artículo 17. Prevención de riesgos laborales.

1. El lugar o lugares determinados para el desarrollo del teletrabajo deberán cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, prestando especial atención a los aspectos relacionados con la seguridad y la ergonomía/psicosociología.

Se entiende como lugar determinado para el desarrollo del teletrabajo a la zona habilitada para la prestación del servicio, no extendiéndose al resto de zonas de la vivienda o del lugar elegido para el desarrollo del trabajo a distancia.

2. Una vez autorizado el teletrabajo, el servicio de prevención responsable de la evaluación del puesto remitirá a la persona teletrabajadora el correspondiente cuestionario de autoevaluación en materia de prevención de riesgos laborales, que será devuelto debidamente cumplimentado y firmado para la valoración de este.

En función de los datos obtenidos en el cuestionario, el servicio competente en materia de prevención de riesgos laborales facilitará a la persona interesada información sobre las medidas previstas en su evaluación de riesgos, las necesidades de adaptación y corrección, en su caso, y todas las instrucciones y recomendaciones necesarias sobre prevención de riesgos, ergonomía, organización del trabajo y hábitos saludables.

Artículo 18. Protección de datos personales.

Se establecerán mecanismos que garanticen la protección y confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo y la propia intimidad de la persona que teletrabaja, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

CAPÍTULO VII

Comisión de Seguimiento y Evaluación

Artículo 19. Comisión de seguimiento y evaluación.

1. Se crea la comisión de seguimiento, como órgano colegiado de seguimiento y control de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, de composición paritaria, de la que formen parte (grupos políticos) y un representante designado por cada una de las organizaciones sindicales presentes en las Mesa General de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

La persona titular de la secretaría será designada por quien ostente la presidencia, entre el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, asistiendo a las reuniones con voz y sin voto.

2. Esta comisión se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año, y también se podrá reunir con carácter extraordinario por iniciativa de la presidencia o a petición de tres quintos de los representantes de la parte social, con el objeto de estudiar propuestas de mejora de carácter general de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. Corresponde a esta comisión:

- a) Conocer e informar las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
- b) Proponer, en su caso, instrucciones para la solución de las incidencias comunes surgidas en la aplicación del teletrabajo y las propuestas de mejora que pudieran considerarse oportunas.
- c) Informar las resoluciones de autorización y denegación de teletrabajo, así como las causas que motivan estas últimas y los informes emitidos al respecto.
- d) Proponer medidas de mejora.
- e) Abordar y establecer las condiciones para la prestación de servicios no presenciales en los supuestos extraordinarios y/o excepcionales que obliguen a la permanencia en lugar distinto al de trabajo habitual.

4. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica se desarrollará reglamentariamente por la Alcaldía o el órgano directivo competente designado y se regirá por lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen de las autorizaciones existentes.

Las autorizaciones de prestación de servicios en régimen de teletrabajo existentes a la entrada en vigor del presente reglamento se mantendrán vigentes durante el período concedido hasta su finalización.

Dichas autorizaciones no serán susceptibles de prórroga y las personas interesadas deberán presentar nueva solicitud conforme a lo previsto en este decreto.

Segunda. Régimen de solicitudes sin tramitar existentes.

Las solicitudes de teletrabajo presentadas y no tramitadas a la entrada en vigor del presente reglamento se tramitarán de conformidad con la presente norma, solicitando, en su caso, la subsanación de las solicitudes con los datos precisados en la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento Regulador sobre Teletrabajo del Ayuntamiento de Ávila aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 30 de Septiembre de 2016 (BOP ÁVILA nº 229, 28 de noviembre de 2016).

DISPOSICIONES FINALES

Única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

(siguen anexos)

El Pleno acordó por mayoría, con el voto a favor de los miembros corporativos del Grupo Municipal Por Ávila, de los del PSOE y de los del PP y la abstención de los de VOX, produciéndose, por tanto, veintidós votos a favor y tres abstenciones, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo, y en consecuencia:

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador sobre Teletrabajo del Ayuntamiento de Avila con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

2.- Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que en su caso deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

3.- En el supuesto de que no se presentare ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Dictámenes Comisión Informativa. Revisión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) aprobado mediante acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2024.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior, Movilidad Urbana, Seguridad y Emergencias en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, que tiene el siguiente tenor:

"2.- Revisión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) aprobado mediante acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2024

Una vez este ayuntamiento de Ávila aprobó la ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE), con fecha 2 de junio de 2025 se ha dictado por la Sala de lo contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, sección 1ª la sentencia 114/2025, por la: "*Que se estima el recurso contencioso administrativo número 86/2024 interpuesto por D^a María Isabel Gutiérrez González, D. Jesús María Terciado Valls, D^a María Esperanza Bernaldo De Quirós, D. Raúl Romero López, D. José Antonio Sánchez Pérez, D. Pablo Casillas González, D^a Cristina Carrera Adanero, D^a María Del Carmen García Martín, D. Juan Ángel Martínez González Y D^a María Jesús Martín Sánchez, representados por el procurador Don Javier García-Cruces González y defendidos por el letrado Don Juan Ángel Martínez González contra la Ordenanza de Creación y Gestión de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Ávila aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 31 de mayo de 2024, publicada en el BOP de Ávila nº123 de 24 de junio de 2024. Y, en virtud de dicha estimación, se declara la nulidad de la Ordenanza impugnada EXCLUSIVAMENTE por lo razonado en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente sentencia y todo ello sin expresa imposición de las costas procesales del presente recurso a ninguna de las partes, conforme lo también razonado en el Fundamento de Derecho Último*".

En dicho fundamento 4º, se utiliza el contenido de otras sentencias con igual soporte jurídico: una de la misma Sala (la sentencia de 16 de mayo de 2024 dictada en el procedimiento ordinario 72/2024 que afecta al ayuntamiento de Segovia) y otra de sentido idéntico de la sala

homónima del TSJ de Extremadura (sentencia 118/2025, de 21 de marzo, dictada en recurso 379/2024), consistente en que conforme al artículo 2.1 del Real Decreto 1052/2022, se ha estimado la falta del presupuesto legal que habilitase al Ayuntamiento para aprobar una ordenanza que determine y gestione las zonas de bajas emisiones, puesto que no se recoge en el Plan de Movilidad el establecimiento de estas zonas de bajas emisiones, tal y como exige la Ley 7/2021, ya que estas zonas de bajas emisiones deben estar contempladas en los planes de movilidad urbana sostenible, como se recoge en el núm. 2 de este art. 2, no siendo solamente necesario que exista un plan de movilidad urbana sostenible, sino que además es exigible que este plan contemple las zonas de bajas emisiones.

Es indudable que el art. 14.3 de la Ley 7/2021 establece la obligación de crear zonas de bajas emisiones y de establecer la fórmula de gestión de las mismas, por lo que la necesidad de la Ordenanza es imperiosa, sobre todo si atendemos a la previsión que contiene el art. 2.3 del Real Decreto 1052/2022, en relación con lo dispuesto en el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de, entre otros medios de Ordenanzas. Por tanto, es necesario establecer una normativa que regule estas zonas de bajas emisiones, pudiendo o debiendo ser esta una Ordenanza; ello sin perjuicio, como ya hemos indicado anteriormente, de que el art. 14.3 de la Ley 7/2021 establezca que la determinación de las zonas de bajas emisiones se deba incluir en el plan de movilidad urbana sostenible.

El reproche que hace la Sala a la ordenanza aprobada no es otro que en la ciudad de Ávila aparece aprobado en el año 2014 un Plan de Movilidad Urbana Sostenible, (se aportó como documento 1 del escrito de contestación a la demanda, figurando en los autos como acontecimiento 16.1 del expediente digital), no pudiendo recoger la ZBE dada la fecha anterior del mismo, motivo por el cual se adoptó por el Pleno (aportado como documento 4, acontecimiento 16.5 del expediente digital), en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

La sentencia parte del hecho inequívoco de que no basta con que un Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado en 2014, impulse un conjunto de actuaciones para conseguir desplazamientos más sostenibles, que sean compatibles con el crecimiento económico, alcanzando con ello una mejor calidad de vida para los ciudadanos y futuras generaciones, no es suficiente, siendo indispensable al albur de la normativa vigente que dicho Plan recoja el establecimiento de ZBE, como dispone el art. 14.3.a) de la Ley 7/2021. La sentencia haciendo un análisis meramente descriptivo no encuentra en el PMUS de 2014 el establecimiento de zonas de bajas emisiones, motivo por el cual declara la nulidad de la ordenanza.

Como se ha anticipado, deben coexistir dos instrumentos para la aprobación de las ZBE, por un lado, el plan de movilidad urbana sostenible que provea la creación de dichas zonas, y por otra la aprobación de la ordenanza municipal que las regule. No siendo posible la tramitación unívoca de ambos instrumentos, puesto que el Plan se encuentra en el origen de la ordenanza, constituye un hecho cierto que la anulación por sentencia judicial de la ordenanza, obliga a examinar si el PMUS aprobado inicialmente mediante acuerdo de 27 de diciembre de 2024, debe ser mantenido, revisado o modificado antes de la nueva aprobación de la ordenanza.

Esta acción se ve reforzada por la interposición de un nuevo recurso contencioso administrativo ante la misma sala del TSJ como PO 60/2025, contra el acuerdo plenario que aprobó el PMUS de diciembre de 2024, formulado por los mismos recurrentes que pretendieron la nulidad de la ordenanza de ZBE.

Evidentemente la conexidad entre ambos procedimientos es clara, y siendo evidente que este ayuntamiento asumiendo su obligación legal de aprobar y delimitar una o varias ZBE, debe partir del PMUS aprobado, este hito judicial que declara la nulidad de la ordenanza, aconseja la revisión del PMUS ya que constituye el instrumento molar de la futura ZBE, lo que no solo

determina aquella conveniencia, sino que obliga a una revisión de su contenido, desde el apoyo del diagnóstico, hasta el reforzamiento en las explicaciones y justificación de sus propuestas.

En este empeño, se sufrirá el riesgo de los ataques procesales en el sentido de que lo que se pretende es hacer un nuevo PMUS, lo que en ningún caso ocurrirá con la revisión obligada que hay que llevar a cabo. Porque es la propia sala Juzgadora la que lleva a este ayuntamiento a reforzar el instrumento sobre el que se sujeta y soporta la futura ordenanza de ZBE, obligando a actualizarlo, no bastando una ordenanza bien redactada que discipline el tránsito de vehículos en la zona delimitada para la ordenación propuesta.

Analizando el ámbito sobre el que se pretende actuar y ofrecer un riguroso examen de las razones que soportan la actuación, facilitará su entendimiento, su admisión por los ciudadanos, y en su defecto, la propia defensa de los intereses opuestos a la aprobación y mantenimiento de la ZBE elegida.

No es dable que se mantenga en el tiempo la impugnación de un instrumento de cuya vitalidad y vigencia dependa la aprobación de la ordenanza de ZBE, y pueda concurrir el oxímoron jurídico consistente en aprobar esta última, y que decaiga por la anulación posterior del instrumento que lo da cobertura. La evitación de este absurdo jurídico, obliga a revisar el PMUS.

La consecuencia de la revisión del PMUS no es una conducta fallida del Ayuntamiento, o un cambio de criterio de los regidores públicos, sino que su origen se encuentra en que se haya dictado una sentencia judicial que, anulando la ordenanza prevista para su regulación, obliga a analizar y/o depurar el instrumento que lo da cobertura. Lógicamente la consecuencia será la adopción de un acuerdo de pleno que someta a revisión el PMUS aprobado el 27 de diciembre de 2024, lo que será comunicado de inmediato a la Sala del TSJ a los efectos de comunicación a los recurrentes del nuevo procedimiento abierto contra el PMUS.

Evidentemente la revisión obligada, producirá un nuevo instrumento estratégico que podrá ser recurrido por quien lo estime oportuno, si bien decaerá el objeto del recurso interpuesto, lo que deberá ser, en cualquier caso, apreciado por la Sala. Y no es procedente una mera y eventual suspensión del pleito por cuanto el efecto revisor sobre el PMUS ex novará el documento final, adquiriendo una autonomía que no impedirá a quien lo desee, interponer recurso contra el mismo.

En virtud de lo expuesto,

SE PROPONE la adopción del siguiente dictamen para su posterior elevación al pleno corporativo:

1.- Asumir el contenido del fallo de la Sentencia nº 114/2025, de 2 de junio, notificada el 4, dictada por la Sala de lo contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos.

2.- Revisar el PMUS aprobado mediante acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2024, puesto que, siendo el instrumento configurador de la ordenanza de ZBE, su justificación y rigor, a la luz de la sentencia, obliga a reforzar su contenido, de conformidad a lo expuesto en el cuerpo de este acuerdo.

De dicha revisión surgirá un nuevo texto que deberá ser sometido a la tramitación procedimental oportuna y, posteriormente, una nueva ordenanza de ZBE.

3.- Habiéndose sustanciado la impugnación del PMUS referido en el PO 60/2025 seguido ante la misma Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, su prosecución desnaturalizaría el proceso aprobatorio de la ordenanza de ZBE y el mismo recurso por cuanto el objeto procesal no sería el mismo, por lo que el acuerdo de revisión debe ser notificado a la Sala y a los recurrentes, para que de oficio se acuerde."

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de Por Ávila, PSOE y PP y el voto en contra de VOX, así como elevar al órgano correspondiente el presente dictamen.

El Pleno acordó por mayoría, con el voto a favor de los miembros corporativos del Grupo Municipal Por Ávila, de los del PSOE y de los del PP y en contra de los de VOX, produciéndose, por tanto, veintidós votos a favor y tres en contra, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

7.- HONORES Y DISTINCIONES.- Concesión de la distinción de Hija Adoptiva de Ávila a Carmen Pacheco Rodríguez ("Carmen Linares").- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de mayo de 2025, con el siguiente tenor:

"9.- HONORES Y DISTINCIONES.- Dictamen sobre concesión de la distinción de Hija Adoptiva de Ávila a Carmen Pacheco Rodríguez ("Carmen Linares").- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por el Instructor del expediente con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

Visto el expediente incoado para otorgar la distinción de la Hija Adoptiva de la ciudad a Doña Carmen Pacheco Rodríguez ("Carmen Linares"), ordenado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre del año 2024.

Practicadas las diligencias previas pertinentes en orden a determinar los méritos concurrentes en la institución que se menciona.

Considerando que la historia del flamenco de la segunda mitad del siglo XX y de inicios del siglo XXI no se podría entender sin la figura de Carmen Linares.

Nacida en Linares, Jaén, el 25 de febrero de 1951 como Carmen Pacheco Rodríguez, ha sido contemporánea de artistas de la talla de Camarón de la Isla, Paco de Lucía, José Mercé o Enrique Morente, con los que compartió inquietudes artísticas y tablaos.

Además, la cantaora linaresense ha servido de ejemplo e inspiración a toda una nueva corriente de artistas flamencos, insuflando el espíritu de esta corriente musical en jóvenes promesas que a día de hoy son figuras consolidadas del cante como Estrella Morente, Pitingo o Miguel Poveda.

La vinculación de Carmen Linares con Ávila es reseñable, ciudad a la que se trasladó con su familia a los 11 años. En Ávila vivió hasta los 17 años y fue aquí donde la artista dio sus primeros pasos en el mundo de la música, en Radio Gredos, festivales benéficos y eventos populares, así como en la Peña Flamenca de Antonio Chacón, acompañada a la guitarra por su padre Antonio Pacheco y Anselmo Lumbreras, y también junto al cantaor abulense Antonio Soto. Sus primeras actuaciones y conciertos tuvieron lugar en nuestra ciudad, igual que ha sido notoria su participación en numerosas jornadas flamencas y ciclos musicales aquí celebrados. Y en Ávila conoció al que sería su futuro marido, el abulense reconocido periodista e investigador del flamenco Miguel Espín García.

Entre la multitud de premios y reconocimientos que Carmen Linares ha cosechado a lo largo de su carrera se encuentran el Premio Princesa de Asturias en 2022, la Medalla de Plata de la Junta de Andalucía, la Medalla de Oro de las Bellas Artes, el Premio Nacional de Música, el Premio de Honor de la Academia de la Música, la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Madrid, el Grammy Latino a la Excelencia Musical o el nombramiento como hija predilecta de Linares.

En marzo del pasado año se fallaba el II Premio Diputación de Ávila de las Artes "Florencio Galindo". El jurado decidía por unanimidad otorgar este galardón a Carmen Linares, destacando a la cantaora como "una figura muy importante en el ámbito nacional e internacional".

Leyenda viva del flamenco, Carmen Linares ha demostrado su amor por Ávila a lo largo de toda su carrera. Por esa razón, se estima oportuno devolver el cariño a la cantaora y de esta manera poner también en valor el peso que nuestra ciudad ha tenido en la historia del flamenco, un género que es patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Por ende, conforme al art. 5 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila resulta pertinente destacar el reconocimiento de los meritos que atesora Carmen Linares y su permanente vinculación a la ciudad de Ávila.

Visto el extenso y detallado informe emitido por el Cronista Oficial de la Ciudad de Ávila, en el cual se detalla la extraordinaria y rica trayectoria profesional de Carmen Linares, así como la estrecha relación y vinculación familiar y musical que mantiene con esta ciudad.

Y considerando que no existe causa legal, histórica o de otra índole que impida la resolución definitiva de del expediente de referencia, tal y como se ha justificado al momento de su incoación, además de quedar plenamente justificada la distinción propuesta.

Y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

FORMULO PROPUESTA

Para que, a la vista del expediente y previo dictamen de la Junta de Gobierno Local el Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria, adopte acuerdo de concesión del título de Hija Adoptiva de la ciudad a Doña Carmen Pacheco Rodríguez ("Carmen Linares ")

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta de que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y en consecuencia, dictaminar favorablemente la concesión del título de Hija Adoptiva de la ciudad a Doña Carmen Pacheco Rodríguez ("Carmen Linares ") elevándolo al Pleno Corporativo a los efectos procedentes.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo, y en consecuencia, conceder el título de Hija Adoptiva de la ciudad a Doña Carmen Pacheco Rodríguez ("Carmen Linares ")

8.- PRESIDENCIA.- Fiestas Locales para el año 2026.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de junio de 2025, con el siguiente tenor:

"6.- PRESIDENCIA.- Dictamen fiestas Locales para el año 2026.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Fiestas Locales para el año 2026

Considerando lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. del 29) sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; visto el DECRETO 9/2025, de 29 de mayo, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026 (BOCyL nº 103, de 2 de junio de 2025), y al objeto de determinarse por la autoridad laboral competente las dos fiestas de carácter local a propuesta del Pleno del Ayuntamiento para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad

Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la presente elevo propuesta al Pleno Corporativo, en la siguiente forma:

Designar como fiestas locales de la ciudad de Ávila del próximo año 2026 los días 2 de mayo, sábado, festividad de San Segundo y 15 de octubre, jueves, festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona de la Ciudad.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá.”

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, dictaminar la designación de las fechas de las fiestas locales de la ciudad de Ávila del próximo año 2026 en la forma que antecede para su elevación al pleno.”

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo, y en consecuencia, designar como fiestas locales de la ciudad de Ávila del próximo año 2026 los días 2 de mayo, sábado, festividad de San Segundo y 15 de octubre, jueves, festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona de la Ciudad.

9.- Propuesta de creación de comisión especial sobre las inundaciones sufridas en Ávila en marzo de 2025.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente, se dio cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor:

“ASUNTO: SOLICITUD DE CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EN ÁVILA EN MARZO DE 2025

Doña Eva Arias Aira, como portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ávila, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Reglamento Orgánico Municipal, eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante el pasado mes de marzo, el municipio de Ávila sufrió una serie de inundaciones, especialmente en su zona sur, que provocaron unos daños materiales y un riesgo en las personas de tal intensidad que supusieron que el día 21 de marzo de 2025 el Sr. Alcalde de Ávila decretara el estado de emergencia.

Han pasado casi tres meses y hasta la fecha no se ha presentado por parte del equipo de Gobierno ningún informe o estudio en las diferentes comisiones informativas celebradas en estos meses que haya analizado estas inundaciones, en especial su causa, extraordinaria u ordinaria, sus consecuencias y las posibles medidas a corto, medio o largo plazo que permitan evitar o minimizar estas situaciones de riesgo para las personas y sus bienes.

En el mes de abril tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento informe de la Confederación Hidrográfica del Duero en el que se señalaba, referido al llamado puente del Papa en la N-403, que “con motivo de las riadas acaecidas en el mes de marzo de 2025, hemos observado dos puntas de caudal de los días 9 y 21 de marzo, especialmente en esta última en la que los caudales superaron los 200 mcs, medidos en la estación de aforos que se encuentra

justo aguas arriba del puente por su margen izquierda. En contra del sentir general trasladado por los medios de comunicación, los datos se corresponden con una avenida extraordinaria de un periodo de retorno entre 25 y 50 años (...). Sobre el terreno, hemos podido comprobar que con un caudal de unos 180 mcs, el puente entra en carga. El efecto presa se hace patente dado que la zona más afectada por las inundaciones es la que se encuentra aguas arriba del mismo, afectando a buena parte de la zona sur de la ciudad y a los márgenes del río Chico, que no puede desaguar a pesar de estar canalizado, debido a la sobreelevación del Adaja causada por dicho efecto presa."

Dicho informe se une a las declaraciones que ha venido realizando el Sr. Alcalde a los medios de comunicación, en donde explicó que "El alcalde también ha lamentado que en 1998 se declarara urbana la zona sur de la ciudad. "La zona que se ha inundado está declarada como inundable", ha destacado. El regidor ha explicado que, bajo el mandato de Dolores Ruiz-Ayúcar (PP), se decidió urbanizar esa área, "una decisión que no debería haberse tomado", ya que el terreno está por debajo del nivel del río".

Por ello, es necesario que el Ayuntamiento, dentro de sus límites competenciales, establezca si el mencionado puente del Papa ha sido el único elemento desencadenante de las inundaciones que hemos sufrido, o bien, si existen otros elementos coadyuvantes que de manera principal o secundaria hayan provocado o agravado las riadas acaecidas en esta ciudad.

Desde el Grupo municipal Socialista consideramos que la mejor forma de hacer política es ofrecer soluciones a todos los ciudadanos abulenses, trabajando coordinadamente desde las instituciones municipales que cuentan con capacidad de análisis primero y de decisión después.

En base a lo expuesto, el artículo 68.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, establece que las "Comisiones Informativas especiales serán creadas por acuerdo del pleno para el estudio de algún asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, con fines de colaboración con otras Administraciones Públicas, seguimiento de asuntos, control y fiscalización, investigación, gestión y otros cometidos análogos."

Es por ello que solicitamos al Pleno municipal la creación de una Comisión Informativa Especial cuyo único objeto sea el estudio de las inundaciones sufridas por esta ciudad a finales del mes de marzo de 2025, en donde se analicen y definan:

- Las causas que provocaron dichas inundaciones.
- Los medios materiales y de personal que el Ayuntamiento de Ávila movilizó en dicha ocasión.
- Los medios materiales y de personal que otras Administraciones Públicas movilizaron en dicha ocasión.
- La cuantificación de los daños materiales sufridos y su distribución geográfica en la ciudad.
- Las mejoras y actuaciones a tomar por el Ayuntamiento, incluso por otras Administraciones Públicas, para evitar que se pueda volver a repetir dicha situación."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos y, en consecuencia, disponer la creación de una Comisión Informativa Especial cuyo único objeto sea el estudio de las inundaciones sufridas por esta ciudad a finales del mes de marzo de 2025.

10.- PROPOSICIONES.-

A) Del Grupo Municipal de VOX para crear un registro de personas electrodependientes.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día,

toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA CREAR UN REGISTRO DE PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES.

El grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a las estipulaciones del Reglamento Orgánico, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 28 de abril de 2025, un fallo masivo en la red eléctrica dejó sin suministro a toda la península ibérica durante varias horas. Este apagón, de carácter excepcional, ocasionó serios trastornos a personas, familias y empresas, pero tuvo consecuencias especialmente graves para las personas electrodependientes, es decir, aquellas que necesitan de dispositivos eléctricos para funciones vitales, como respiradores, equipos de diálisis domiciliaria o incluso sillas de ruedas eléctricas.

Es preciso que, desde los poderes públicos, en la medida de lo posible, se procure aliviar el enorme padecimiento que esta situación de alta dependencia genera para las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.

Durante la mencionada emergencia se produjeron situaciones de desasistencia y, en algunos casos, fallecimientos entre este colectivo vulnerable, tal y como han reflejado los medios de comunicación. Estos hechos han puesto de manifiesto la ausencia de protocolos específicos de actuación ante este tipo de crisis, así como la necesidad de contar con registros que permitan identificar, localizar y asistir con rapidez a quienes se encuentran en situación de dependencia eléctrica.

Conforme a lo dispuesto en el art. 148.1.20ª de la Constitución Española, que habilita tal posibilidad, en la actualidad ha asumido la competencia en materia de «asistencia social» la Junta de Castilla y León (art. 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre). Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 27.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la legislación nacional estatal y de la normativa regional autonómica concordante, el municipio de Ávila, ejerce competencias en materia de «prestación de los servicios sociales».

En el ejercicio de dichas competencias, se considera necesario implementar medidas desde el ámbito municipal que refuercen la capacidad de respuesta institucional ante eventuales situaciones de riesgo eléctrico a fin de amparar a las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.

MOCIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, y el cumplimiento de nuestras obligaciones como representantes públicos en Ávila, el Grupo Municipal VOX, insta al Ayuntamiento de Ávila a alcanzar los siguientes acuerdos:

- **PRIMERA.-** Crear un Registro Municipal Voluntario de Personas Electrodependientes, con las debidas garantías de confidencialidad y protección de datos personales, de adhesión estricta y totalmente voluntaria y libre, que permita identificar a las personas residentes en el municipio que dependen de dispositivos eléctricos indispensables para mantener su vida, preservar su salud y facilitar la autonomía personal y familiar.

- **SEGUNDA.-** Establecer, en colaboración con los servicios sociales municipales y Protección Civil, un protocolo de actuación específico para casos de cortes programados e inevitables o situaciones imprevistas de interrupción del suministro eléctrico, que incluya medidas de localización y contacto inmediato con las personas inscritas en el registro, así como el traslado urgente y la puesta a disposición de dispositivos que garanticen el suministro, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), aplicando en todo caso un orden de prioridad en función del nivel de dependencia y la urgencia vital.
- **TERCERA.-** Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas acciones resulten necesarias.”

La Sra. García García, en nombre de VOX, dijo:

En primer lugar, saludar a todos los presentes, señora interventora, señor secretario, compañeros de corporación, fuerzas y cuerpos de seguridad, medios de comunicación, público que nos acompaña en este salón de plenos, y, por supuesto, a todos los que nos siguen a través del canal de youtube.

En esta mi primera intervención como portavoz del grupo municipal VOX, quiero agradecer todas esas muestras de apoyo que he recibido, y decir que será un honor para mí ser la voz de miles de abulenses en este salón de plenos.

El pasado 28 de abril de 2025, un fallo masivo en la red eléctrica dejó sin suministro a toda la península ibérica durante varias horas. Este apagón, de carácter excepcional, ocasionó serios trastornos a personas, familias y empresas, pero tuvo consecuencias especialmente graves para las personas electrodependientes, es decir, aquellas que necesitan de dispositivos eléctricos para funciones vitales, como respiradores, equipos de diálisis domiciliaria o incluso sillas de ruedas eléctricas.

Es preciso que, desde los poderes públicos, en la medida de lo posible, se procure aliviar el enorme padecimiento que esta situación de alta dependencia genera para las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.

Durante la mencionada emergencia se produjeron situaciones de desasistencia y, en algunos casos, fallecimientos entre este colectivo vulnerable. Estos hechos han puesto de manifiesto la ausencia de protocolos específicos de actuación ante este tipo de crisis, así como la necesidad de contar con registros que permitan identificar, localizar y asistir con rapidez a quienes se encuentran en situación de dependencia eléctrica.

Conforme a lo dispuesto en el art. 148.1.20ª de la Constitución Española, que habilita tal posibilidad, en la actualidad ha asumido la competencia en materia de «asistencia social» la Junta de Castilla y León (art. 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre).

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 27.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la legislación nacional estatal y de la normativa regional autonómica concordante, el municipio de Ávila, ejerce competencias en materia de «prestación de los servicios sociales».

En el ejercicio de dichas competencias, se considera necesario implementar medidas desde el ámbito municipal que refuercen la capacidad de respuesta institucional ante eventuales situaciones de riesgo eléctrico a fin de amparar a las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.

La proposición que hoy presentamos al Pleno de la ciudad es el reflejo de una nueva carencia con la que nos hemos encontrado, la cual tenemos que intentar solventar. Los hechos ya han ocurrido, y lo pasado, ya no tiene solución, pero sí nos brinda la oportunidad de aprender de los fallos cometidos y adoptar las soluciones que reviertan la situación si ésta vuelve a acontecer.

Por ellos proponemos al Pleno que apoye el siguiente petitum de nuestra moción:

- PRIMERA. - Crear un Registro Municipal Voluntario de Personas Electrodependientes, con las debidas garantías de confidencialidad y protección de datos personales, de adhesión estricta y totalmente voluntaria y libre, que permita identificar a las personas residentes en el municipio que dependan de dispositivos eléctricos indispensables para mantener su vida, preservar su salud y facilitar la autonomía personal y familiar.
- SEGUNDA.- Establecer, en colaboración con los servicios sociales municipales y Protección Civil, un protocolo de actuación específico para casos de cortes programados e inevitables o situaciones imprevistas de interrupción del suministro eléctrico, que incluya medidas de localización y contacto inmediato con las personas inscritas en el registro, así como el traslado urgente y la puesta a disposición de dispositivos que garanticen el suministro, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), aplicando en todo caso un orden de prioridad en función del nivel de dependencia y la urgencia vital.

Esperando que estas medidas sean tenidas en cuenta por el resto de deformaciones políticas. Nada más por el momento. Muchas gracias.

La Sra. Arias Aira, en nombre del PSOE, dijo:

Buenos días a todos los presentes en el salón de plenos, trabajadores de la casa, medios de comunicación, personas que nos siguen vía online y, compañeros compañeras de corporación.

Una vez **leída, la única proposición** que VOX trae en el día de hoy a este salón de plenos, el Grupo Municipal Socialista, Señora García, lo único que saca en claro es que la defensa de su petitum, lo respalda única y exclusivamente una mentira, y le voy a explicar el porqué.

El porqué es sencillo Señora García, en el tercer párrafo de su proposición dice lo siguiente: "Durante la mencionada emergencia, se produjeron situaciones de desasistencia y, en algunos casos, fallecimientos en este colectivo vulnerable, tal y como reflejan los medios de comunicación"

Punto.

No hay más explicaciones que ustedes puedan exponer para solicitar recargar a los trabajadores de la casa, con una función a mayores de las que ya tienen, que es, el crear un registro Voluntario de Personas Electrodependientes, los cuales ya existen, por ejemplo, por las empresas distribuidoras de luz de este país, y para comprobarlo, puede ir a sus propias webs.

A mayores, Señora García, estos datos de personas electrodependientes, como es de esperar, las propias Consejerías de Sanidad a lo largo y ancho de nuestro país, también los tienen, porque son los sanitarios, los que diagnostican a los propios pacientes sus patologías respectivas. Es por ello, que no hay, ni un medio de comunicación, con un mínimo de fiabilidad en este país, que haya hecho esa afirmación en la que ustedes se respaldan para presentar hoy aquí, al igual que lo han hecho en otros Ayuntamientos, esta proposición.

Pero claro, para darse cuenta de esto que le estoy diciendo, no hay que quedarse en la lectura solo del titular Señora García.

Mire, para explicárselo, le voy a leer unos cuantos titulares de distintos medios de comunicación diferentes:

-“El gran apagón se cobra la vida de al menos cinco personas”.

-“El apagón se cobra la vida de seis personas en distintos puntos del país”

-“El apagón se cobra seis vidas en España: intoxicaciones, fuego y dependencia médica.”

-“El apagón masivo en España deja al menos cinco víctimas mortales: una familia en Ourense y dos mujeres en Valencia y Madrid”

Podría seguir durante un rato leyendo titulares en esta misma línea, pero resulta que, como le dije anteriormente, (le animo a que lo haga), si hubiera pasado de leer más allá del titular de los medios de comunicación para argumentar su proposición, se hubiera dado cuenta, de que su petición recae por el falso testimonio que hoy nos trae a través de esta proposición, para argumentarla.

¿Por qué digo esto? Pues bien, porque de esas 5 o seis personas fallecidas, a las que los medios de comunicación hacen referencia, en el desarrollo de los respectivos artículos, todos nos acababan aclarando el motivo real de sus fallecimientos.

Y como veo que ningún concejal del grupo de VOX, se los ha leído, paso a hacerles un breve resumen de dichas noticias, que reconocen en su desarrollo, lo siguiente:

- “3 fallecidos en Taboadela, ocasionadas por una mala combustión de un generador que el propio Ayuntamiento dejó a esta familia para el funcionamiento de su respirador eléctrico y una posterior mala combustión del mismo”;

- “En Madrid, otra mujer de mediana edad falleció el día del apagón también, y la principal hipótesis de la Policía Nacional fue que, el fuego se originó por una vela encendida ante la falta de luz”.

- “La quinta víctima, fue en Alzira, Valencia, una mujer de 46 años. En un principio se pensó que su fallecimiento era debido a quedarse sin suministro eléctrico su respirador, pero posteriormente, el departamento de Salud de la Rivera, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Valenciana, indicó que la mujer sólo necesitaba el oxígeno por las noches, y la llamada y auxilio se dio ese mismo día a las 13.00h del mediodía hora a la que aproximadamente fue atendida, descartando con ello que su fallecimiento fuera debido a este motivo, y certificando, posteriormente su fallecimiento, como muerte natural, puesto que sufría múltiples patologías”.

- Y una sexta persona en Castilla y León que padecía ELA, y que falleció una vez ingresada en la UCI, “sin que hubiera ninguna pérdida de conexión eléctrica para seguir recibiendo el tratamiento”, palabras del consejero de Sanidad de Castilla y León, Alejandro Vázquez. Al igual que reconoce en la misma noticia emitida por la agencia EFE, que: “En Castilla y León hay 3.500 personas con ventilación mecánica en el domicilio, cuya batería dura entre seis y nueve horas.

Además, la Junta atiende a otros 16.000 pacientes en sus domicilios con oxigenoterapia. ”

Declaración del consejero, que nos sirve de referencia para darnos cuenta de que estos datos de las personas electrodependientes a los que usted se refiere, ya los tienen las consejerías de sanidad, como al principio de esta proposición les hemos dicho Señora García, es por ello que no podemos hablar de fallecidos a causa del apagón, gracias al buen trabajo que se hace por múltiples profesionales de nuestro país dentro de la Sanidad Pública.

Dicho lo cual, señora García, nosotros entendemos que a ustedes les encante hacer esa política que constantemente provoca una alarma social para generar el miedo en la ciudadanía, porque así es como han gobernado a lo largo de la historia las políticas de extrema derecha que a usted le representa, pero mire usted, este Grupo Municipal Socialista somos responsables públicos, responsables y es por ello que les adelantamos que nuestro voto va a ser negativo ante la falta de veracidad en la justificación de su proposición. Y al resto de partidos políticos de este consistorio, le pediría rigurosidad a la hora de aceptar este tipo de proposiciones sin un fundamento real, porque entonces, estaremos dando pie a que este salón de Plenos se devalúe, al igual que nuestra figura como políticos, vuelvo a insistir, somos: RESPONSABLES públicos, NO ALARMANTES públicos.

Sin más, vuelvo a decirle Señora García, que nuestro voto será en contra, para no recargar a nuestros trabajadores municipales con trabajos que ya están atendidos por otras administraciones u organismos.

A mayores, desde el Grupo Municipal Socialista, nos gustaría felicitar el buen trabajo que se realizó por parte de este Ayuntamiento en su conjunto, en las fechas pasadas a las que nos estamos refiriendo. Gracias.

El Sr. Pato García, en nombre del PP, dijo:

Muchas gracias señor alcalde:

Un saludo a todos los presentes en este salón de plenos y a los que nos siguen a través de internet.

En primer lugar, quisiera dar la bienvenida a la señora Canales a esta Corporación.

Lo triste señora Arias, es que estamos hablando de un apagón durante un montón de horas en nuestro país, en el primer mundo y eso es consecuencia del Gobierno de España y eso es lo triste, que tengamos que estar hablando de un apagón que es tercermundista. Eso es una preocupación para todos.

Señora García su estreno como portavoz es con una moción de la factoría Bambú, rellenan el nombre del municipio en lo que van a presentar y ya estaría. Bueno, usted está haciendo algo más, se le ha debido de borrar uno de los párrafos de su propuesta, concretamente el párrafo en el que sus compañeros en otros municipios piden lo siguiente:

Impulsar líneas de ayuda o bonificación económica destinadas a sufragar, total o parcialmente el coste de adquisición, mantenimiento o renovación de los dispositivos eléctricos indispensables para las personas inscritas en el Registro municipal de electrodependientes, así como para dispositivos que garanticen el suministro eléctrico para ellos, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida

¿Cuál es el motivo de que sus compañeros de otros municipios puedan pedir esa línea de ayudas y ustedes no? Pues se lo voy a decir, su pacto de Gobierno con Por Avila.

Nos hablan de la creación de un registro, ¿qué personal van a destinar para la gestión de ese registro?

¿Van a añadir nuevas tareas a los funcionarios que no tienen asignadas ahora mismo?

La verdad que el apagón sufrido el pasado 28 de abril ha sido uno de los episodios más, vergonzosos que nos ha tocado vivir, una situación tercermundista que nos ha recordado a países como Venezuela o Cuba.

Una situación de la que no hemos recibido las oportunas explicaciones, una situación que para tratar de salvar la cara del presidente del Gobierno y de la Presidenta de la Red Eléctrica se han lanzado acusaciones sin fundamento contra las empresas eléctricas de nuestro país.

Esas mismas que tienen esos registros de electrodependientes, señora Arias.

Una situación excepcional, la que se vivió y la que esperamos que no se vuelva a dar, en la que los servicios de emergencia de nuestra ciudad actuaron de la mejor manera posible ante un escenario de falta de comunicación que era inimaginable hasta ese día.

Desde luego que nuestro grupo comparte esa preocupación, como manifestamos en la reunión de la Junta de Portavoces mantenida en aquella ocasión, pero no se puede actuar a golpe de titular.

En primer lugar, hay que aclarar que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el pasado 21 de mayo un acuerdo para elaborar un Plan Marco de actuación en situaciones de insuficiencia de suministros esenciales.

Debe ser porque entre el Partido Socialista y Sumar no las tienen todas consigo de que no vaya a volver a ocurrir.

Si vemos la degradación en el transporte ferroviario en nuestro país con este Gobierno y con el ministro Oscar Puente, que no se puede esperar que ocurra con la red eléctrica de nuestro país después de sufrir el apagón en abril.

El Consejo Interterritorial decidió crear un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar un plan que refuerce el sistema sanitario ante los fallos en infraestructuras críticas, un plan que debe responder a la necesidad de cooperación entre el Sistema Nacional de Salud, los operadores eléctricos y de telecomunicaciones, empresas de abastecimiento de agua, de gasoil, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Protección Civil, emergencias, etc.

Además de la elaboración de protocolos, haciendo énfasis en las medidas para pacientes electrodependientes.

Tampoco hacen referencia en su moción al registro que tiene la Junta de Castilla y León de personas dependientes y que muchos casos de ellos llevan aparejada esa electrodependencia.

Con todos estos antecedentes y sin saber los recursos necesarios que pueden hacer falta para la realización de este registro voluntario, la conclusión que sacamos es que su moción tiene un fondo razonable, pero deficiente en su forma.

Creemos que hay que estar en coordinación con el resto de administraciones y con las decisiones que se tomen en el ámbito regional y nacional, puesto que, si se repite una situación caótica como la vivida el pasado 28 de abril, si no hay unidad de actuación, no se podrá hacer nada de una manera eficaz.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre de Por Ávila, dijo:

Señores del grupo municipal de VOX. Ciertamente, tal y como exponen en su moción, el apagón fue algo absolutamente excepcional, como ya no pocas situaciones que hemos tenido que experimentar desde que gobernamos en este Ayuntamiento.

Y he de decir que tanto mis compañeros como todos los servicios municipales, estuvieron a la altura de las circunstancias. Y me van a permitir que, de manera especial, mencione a los miembros de nuestra Policía Local, de Bomberos y a los voluntarios de Protección Civil los cuales, ante situaciones antes nunca jamás vividas, además de con profesionalidad, afrontaron con una clara vocación de servicio dichas situaciones.

Igualmente, en tan excepcionales circunstancias, las personas electrodependientes en el caso del apagón sufrieron en primera persona esa dependencia ante una situación tan compleja como anómala. De todas las experiencias vividas hay que obtener aprendizajes y en este caso, su moción, entendemos, viene a focalizar en estas personas una especial atención en caso de sufrir una situación pareja a la vivida.

Siendo ciertas las competencias que exponen, igualmente se nos antoja complejo discernir si dicho servicio sería directamente sanitario o si se pudiese vincular a nuestros servicios sociales.

Aun así, no podemos obviar la ayuda y el auxilio a cualquier ciudadano que lo precise, y, dudas a parte, tengan la certeza que este Ayuntamiento nunca va a escatimar esfuerzos y medios a la hora de prestar un servicio más que necesario para nuestros ciudadanos.

Por todo lo expuesto, cuenten con nuestro voto a favor, pero siendo este un primer paso en un trabajo que se debe realizar en varias fases, siendo la primera la creación de ese Registro que siendo absolutamente voluntario, salvaguarde tanto protección de datos como de otros derechos básicos a la hora de gestionar según qué datos; una segunda que sería la confección de un protocolo de actuación entre diferentes servicios, para lo cual no habría mayor problema. Y un tercer paso teniendo absoluta certeza de que nuestro primer edil liderará, como lo ha hecho siempre, toda aquella actuación que se deba ejecutar desde este Consistorio.

Muchas gracias.

En los turnos de réplica, la Sra García indicó:

La proposición presentada por mi Grupo Municipal es clara y no presenta, ni un sustancial trabajo para las instituciones, ni mucho menos un coste económico representativo. La creación de un registro que aglutine a las personas electrodependientes de nuestra ciudad es una necesidad evidenciada por el último apagón nacional. Nadie quiere que esto vuelva a ocurrir, de hecho, nos dijeron que era imposible que pasara, y, sin embargo, ahí está. Los expertos indican que la situación puede volver a suceder, por lo que no actuar desde las instituciones sería una actitud negligente e irresponsable que pone en riesgo la vida de las personas más vulnerables y dependientes de la electricidad.

Como ya he indicado en la lectura de la moción, inscribirse en este registro es un hecho voluntario que contará con las debidas garantías jurídicas en cuanto a la protección de datos, y que, sin embargo, ofrece los beneficios de estar protegido y cuidado desde la administración local si el apagón vuelve a ocurrir.

Esta proposición, como pueden observar es carente de ideología y contenido político, y no apoyar una cuestión que puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte de las personas electrodependientes, no hace más que evidenciar el nulo compromiso que algunos tienen con los ciudadanos, priorizando, como nos tienen acostumbrados a ver, intereses partidistas y políticos sobre lo que realmente necesita la ciudad. En nuestra iniciativa no hay letra pequeña, es una propuesta social necesaria.

La Sra Arias saluda a la Sra. Canales y la da la bienvenida. Critica a la portavoz de Vox que no haya podido dar el número de fallecidos en España por el apagón, en Castilla y León y en Ávila. Es porque no hubo ninguno. Indica que se abstendrán como Por Ávila y solicita que para la elaboración del registro se tenga en cuenta la legislación sobre protección de datos.

El Sr. Pato, dijo:

Señor Budiño, voy a tratar yo también de no tener lapsus, porque si en vez de un señor Sánchez, me equivoco con otro Sr. Sánchez, a lo mejor, el señor alcalde con el panorama que tiene el presidente del Gobierno saldría muy mal parado.

Señora García, usted no ha cogido el párrafo de las ayudas que han hecho en otros municipios sus compañeros de Vox porque tiene un pacto de gobierno con Por Ávila, o es que acaso le tengo que decir que es que, ¿si usted no lo trae es porque usted no quiere impulsar líneas de ayuda para la renovación de sus dispositivos a los abulenses?

Por ejemplo ¿en Dos Hermanas se puede hacer pero aquí no porque usted no lo ha traído?

Ese es el populismo en el que tenemos que entrar porque es lo que usted trae, puro populismo, aquí hay que actuar de manera, lo primero coordinada con el resto de administraciones y usted eso lo ha ignorado, ha querido venir a golpe de titular.

¿Esa es la manera en la que va a actuar usted?

Sinceramente, a lo mejor tenemos que echar de menos las homilias largas que nos echaba su predecesor en el cargo, mientras que haya un poco de rigor al menos en sus intervenciones.

Le he dicho bien claro que hay unos registros que se están elaborando, que hay unos registros existentes y que además usted no está pidiendo para los abulenses lo que sus compañeros sí que están pidiendo en otros sitios, por lo tanto, eso es pura demagogia política y para nosotros nuestro sentido del voto va a ser la abstención.

Muchas Gracias.

El Sr. Budiño, indicó al Sr. Pato que no fue un lapsus, sino un recuerdo emotivo. No entiende su animadversión a los acuerdos políticos. No escupa muy alto, porque Vds, si pretenden gobernar en el futuro, necesitarán dichos acuerdos. Los acuerdos y pactos son buenos para la ciudad.

La Sra. García, en su turno final dijo:

La realidad que vivimos el día 28 de abril, superó cualquier película de ficción. Para las personas que dependen del suministro eléctrico para poder subsistir, supuso enfrentarse a una situación no vivida con anterioridad, convirtiéndolos, si cabe, en más dependientes de la administración, pues es ésta quien debe velar por su bienestar.

Hemos identificado un problema grave que hace necesario que se establezcan las medidas necesarias, para que, si vuelve a repetirse, el Ayuntamiento de Ávila esté preparado para poder desplegar sus actuaciones, salvaguardando a los más vulnerables, los dependientes de la electricidad.

Me alegra comprobar cómo hoy, en este salón plenario, por encima del partido político que representamos, hemos estado a la altura de las circunstancias que la situación nos demanda; por encima de todo y de todos, están los ciudadanos. Es por ello que quiero agradecer el apoyo recibido para que esta iniciativa vea la luz, y en breve se convierta en un protocolo a seguir si la situación se repite.

Gracias.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto a favor de la proposición de Por Ávila y de VOX y la abstención de los miembros corporativos del PSOE y de los del PP, produciéndose, por tanto, catorce votos a favor y once abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

B) Del Grupo Municipal del Partido Socialista para proyectar y ejecutar un proyecto integral para la ciudad deportiva de Ávila.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PROYECTAR Y EJECUTAR UN PROYECTO INTEGRAL PARA LA CIUDAD DEPORTIVA DE ÁVILA

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad Deportiva de Ávila se configura como una de las instalaciones deportivas más relevantes de la ciudad, en especial, para los atletas y aficionados al atletismo.

Esta infraestructura acoge los entrenamientos de numerosos deportistas abulenses y también eventos, como torneos federados, actividades de promoción del deporte base y competiciones escolares. Sin embargo, nadie es ajeno al grave deterioro que sufre. El pavimento de las pistas muestra grietas, zonas levantadas o hundidas y pérdida de adherencia, lo que no solo compromete el rendimiento deportivo de quienes las utilizan, sino que también supone un riesgo para la integridad física de atletas, escolares y aficionados. La grada se encuentra en un estado de abandono que imposibilita el correcto disfrute de los espectadores y que también puede suponer un riesgo para la seguridad de los mismos. A ello se suman los vestuarios, los almacenes o el gimnasio, cuya desatención ha propiciado una degradación que imposibilita su uso por parte de los deportistas y unos mínimos estándares de calidad.

En los últimos tiempos han sido constantes las quejas y protestas de la Delegación Provincial de la Federación de Atletismo de Castilla y León por el pésimo estado de las instalaciones de la Ciudad Deportiva. Una situación que ha desembocado, el pasado mes de mayo, en un comunicado conjunto de la Delegación de Atletismo y los clubes de la ciudad en el que se ponía de manifiesto el abandono que sufre este deporte en Ávila. Así, el comunicado denunciaba el deterioro de la pista de atletismo, las gradas, los almacenes, los vestuarios o la sala de musculación.

Tras la reunión mantenida por el Ayuntamiento de Ávila, la Federación de Castilla y León de Atletismo y la Delegación Provincial, se ha tenido conocimiento de que el Consistorio de Ávila se ha comprometido a construir una pista de atletismo de ocho calles para el 2026 y a invertir 400.000 € para arreglar la grada, que será ejecutada en este ejercicio. Un compromiso justo para los atletas abulenses, pero que debe ser apuntalado con la fuerza de un acuerdo plenario, para garantizar su cumplimiento y la fiscalización de los grupos políticos del Ayuntamiento.

En una reunión mantenida desde el Grupo Municipal Socialista con el delegado provincial de la Federación de Castilla y León de Atletismo, Josué Aldudo, se expusieron todas las quejas del atletismo abulense, así como el compromiso verbal adquirido por el equipo de gobierno sobre las intervenciones anteriormente mencionadas. Aunque se transmitió que ni los vestuarios ni los almacenes iban a ser objeto de actuaciones.

Ya en marzo de 2022, el Grupo Municipal Socialista, a través de su entonces portavoz, Yolanda Vázquez, trasladó al Pleno una moción que proponía la elaboración de un proyecto integral para la remodelación de la Ciudad Deportiva con el que concurrir a los Fondos NextGeneration con el objeto de rehabilitar y mejorar las instalaciones.

Asimismo, se planteaba iniciar conversaciones con la Junta de Castilla y León para lograr la cesión al Consistorio del edificio de la antigua residencia Arturo Duperier de cara a integrarla en el complejo deportivo. Una proposición que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos que formaban entonces la corporación municipal: Por Ávila, PP, Ciudadanos y PSOE. Pero hasta el momento, no tenemos constancia de que nada se haya realizado en este sentido.

En Castilla y León encontramos numerosos ejemplos de espacios deportivos de atletismo que mejoran a los de nuestra ciudad:

- Burgos: se cuenta con el Complejo Deportivo San Amaro, con una pista al aire libre de ocho calles y un módulo cubierto.
- León: encontramos la pista de ocho calles del Campus de Vegazana, la pista cubierta del Centro de Alto Rendimiento de León o la pista del Estadio Hispánico.
- Palencia: con pista al aire libre y un módulo *indoor*, el Centro de Perfeccionamiento Técnico Deportivo Campo de la Juventud.
- Salamanca: cuentan con la pista de ocho calles del Helmántico o la pista cubierta de la Ciudad Deportiva de La Aldehuela.
- Segovia: las pistas de atletismo de la Ciudad Deportiva de La Albuera con ocho calles y hay proyectado un módulo cubierto.
- Soria: encontramos en Los Pajaritos la pista de ocho calles del estadio, un módulo cubierto y el anillo cubierto del pabellón.
- Valladolid: se cuenta con el Complejo Deportivo Ciudad de Valladolid o la pista de ocho calles y el módulo cubierto del Centro de Tecnificación de Alto Rendimiento "Río Esgueva".
- Zamora: la pista de ocho calles de la Ciudad Deportiva.

En cuanto a residencias deportivas que encontramos en nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León gestiona la residencia deportiva "Río Esgueva", en Valladolid, la residencia deportiva "Victorio Macho" en Palencia y la residencia de Llano Alto, actualmente en obras, en Béjar. En León encontramos el Centro de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes y en Soria está proyectada la residencia del Centro de Alto Entrenamiento y Promoción, que busca financiación. En la Ciudad Deportiva de Ávila contamos con un edificio abandonado de titularidad autonómica, la antigua residencia Arturo Duperier, que con una correcta intervención podría configurarse como residencia para deportistas de naturaleza semejante a las anteriormente citadas.

La situación geográfica de nuestra ciudad, a casi 1.200 metros sobre el nivel del mar, crea las condiciones perfectas para que deportistas de alto rendimiento puedan desarrollar sus pretemporadas y entrenamientos en la capital más alta de España.

Asimismo, el duro invierno de Ávila propicia que sea necesario contar con un módulo cubierto, en el que los atletas puedan desarrollar su actividad cuando las inclemencias meteorológicas no se lo permitan en el exterior. En el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Ávila 2025-2029, presentado en los últimos días, el Ayuntamiento de Ávila ha fijado como uno de los ejes estratégicos la diversificación de la oferta turística. En esta línea de actuaciones se señala al turismo deportivo como un producto con el que "atraer nuevos perfiles de visitantes y desestacionalizar la demanda, al tiempo que se incrementa la estancia media y el gasto por turista". Un objetivo lógico pero que solo podremos lograr si las instalaciones deportivas de nuestra ciudad están a la altura de la demanda.

ACUERDO

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Ávila:

1. Elaborar, a través de los técnicos del Ayuntamiento, un proyecto integral para la Ciudad Deportiva de Ávila que recoja la intervención en las infraestructuras ya existentes y la creación de otras nuevas en los siguientes términos:
 - a. Crear una pista de 400 metros de longitud y ocho calles en las instalaciones de atletismo.
 - b. Intervenir en la grada de la pista de atletismo con la construcción de un nuevo graderío y un módulo de atletismo *indoor* y zona de almacenes en su parte inferior.
 - c. Solicitar a la Junta de Castilla y León la cesión de la residencia Arturo Duperier para crear en el edificio una residencia destinada a deportistas, un gimnasio y un comedor deportivo y universitario.

2. Buscar las líneas de subvenciones a las que pueda concurrir este proyecto para ser cofinanciado por la Junta de Castilla y León, el Gobierno de España, la Unión Europea, el Consejo Superior de Deportes o cualquier otra institución que disponga de programas de apoyo a la mejora de infraestructuras deportivas.”

La Sra. Arias Aira, en nombre del PSOE dijo:

La Ciudad Deportiva de Ávila se configura como una de las instalaciones deportivas más relevantes de la ciudad, en especial, para los atletas y aficionados al atletismo. Esta infraestructura acoge los entrenamientos de numerosos deportistas abulenses y también eventos, como torneos federados, actividades de promoción del deporte base y competiciones escolares. Sin embargo, nadie es ajeno al grave deterioro que sufre. El pavimento de las pistas muestra grietas, zonas levantadas o hundidas y pérdida de adherencia, lo que no solo compromete el rendimiento deportivo de quienes las utilizan, sino que también supone un riesgo para la integridad física de atletas, escolares y aficionados. La grada se encuentra en un estado de abandono que imposibilita el correcto disfrute de los espectadores y que también puede suponer un riesgo para la seguridad de los mismos. A ello se suman los vestuarios, los almacenes o el gimnasio, cuya desatención ha propiciado una degradación que imposibilita su uso por parte de los deportistas y unos mínimos estándares de calidad.

En los últimos tiempos han sido constantes las quejas y protestas de la Delegación Provincial de la Federación de Atletismo de Castilla y León por el pésimo estado de las instalaciones de la Ciudad Deportiva. Una situación que ha desembocado, el pasado mes de mayo, en un comunicado conjunto de la Delegación de Atletismo y los clubes de la ciudad en el que se ponía de manifiesto el abandono que sufre este deporte en Ávila. Así, el comunicado denunciaba el deterioro de la pista de atletismo, las gradas, los almacenes, los vestuarios o la sala de musculación.

Tras la reunión mantenida por el Ayuntamiento de Ávila, la Federación de Castilla y León de Atletismo y la Delegación Provincial, se ha tenido conocimiento de que el Consistorio de Ávila se ha comprometido a construir una pista de atletismo de ocho calles para el 2026 y a invertir 400.000 € para arreglar la grada, que será ejecutada en este ejercicio. Un compromiso justo para los atletas abulenses, pero que debe ser apuntalado con la fuerza de un acuerdo plenario, para garantizar su cumplimiento y la fiscalización de los grupos políticos del Ayuntamiento.

En una reunión mantenida desde el Grupo Municipal Socialista con el delegado provincial de la Federación de Castilla y León de Atletismo, Josué Aldudo, se expusieron todas las quejas del atletismo abulense, así como el compromiso verbal adquirido por el equipo de gobierno sobre las intervenciones anteriormente mencionadas. Aunque se transmitió que ni los vestuarios ni los almacenes iban a ser objeto de actuaciones.

Ya en marzo de 2022, el Grupo Municipal Socialista, a través de su entonces portavoz, Yolanda Vázquez, trasladó al Pleno una moción que proponía la elaboración de un proyecto integral para la remodelación de la Ciudad Deportiva con el que concurrir a los Fondos NextGeneration con el objeto de rehabilitar y mejorar las instalaciones. Asimismo, se planteaba iniciar conversaciones con la Junta de Castilla y León para lograr la cesión al Consistorio del edificio de la antigua residencia Arturo Duperier de cara a integrarla en el complejo deportivo. Una proposición que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos que formaban entonces la corporación municipal: Por Ávila, PP, Ciudadanos y PSOE. Pero hasta el momento, no tenemos constancia de que nada se haya realizado en este sentido.

En Castilla y León encontramos numerosos ejemplos de espacios deportivos de atletismo que mejoran a los de nuestra ciudad:

- Burgos: se cuenta con el Complejo Deportivo San Amaro, con una pista al aire libre de ocho calles y un módulo cubierto.
- León: encontramos la pista de ocho calles del Campus de Vegazana, la pista cubierta del Centro de Alto Rendimiento de León o la pista del Estadio Hispánico.
- Palencia: con pista al aire libre y un módulo *indoor*, el Centro de Perfeccionamiento Técnico Deportivo Campo de la Juventud.

- Salamanca: cuentan con la pista de ocho calles del Helmántico o la pista cubierta de la Ciudad Deportiva de La Aldehuela.
- Segovia: las pistas de atletismo de la Ciudad Deportiva de La Albuera con ocho calles y hay proyectado un módulo cubierto.
- Soria: encontramos en Los Pajaritos la pista de ocho calles del estadio, un módulo cubierto y el anillo cubierto del pabellón.
- Valladolid: se cuenta con el Complejo Deportivo Ciudad de Valladolid o la pista de ocho calles y el módulo cubierto del Centro de Tecnificación de Alto Rendimiento "Río Esgueva".
- Zamora: la pista de ocho calles de la Ciudad Deportiva.

En cuanto a residencias deportivas que encontramos en nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León gestiona la residencia deportiva "Río Esgueva", en Valladolid, la residencia deportiva "Victorio Macho" en Palencia y la residencia de Llano Alto, actualmente en obras, en Béjar. En León encontramos el Centro de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes y en Soria está proyectada la residencia del Centro de Alto Entrenamiento y Promoción, que busca financiación. En la Ciudad Deportiva de Ávila contamos con un edificio abandonado de titularidad autonómica, la antigua residencia Arturo Duperier, que con una correcta intervención podría configurarse como residencia para deportistas de naturaleza semejante a las anteriormente citadas.

La situación geográfica de nuestra ciudad, a casi 1.200 metros sobre el nivel del mar, crea las condiciones perfectas para que deportistas de alto rendimiento puedan desarrollar sus pretemporadas y entrenamientos en la capital más alta de España. Asimismo, el duro invierno de Ávila propicia que sea necesario contar con un módulo cubierto, en el que los atletas puedan desarrollar su actividad cuando las inclemencias meteorológicas no se lo permitan en el exterior.

En el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Ávila 2025-2029, presentado en los últimos días, el Ayuntamiento de Ávila ha fijado como uno de los ejes estratégicos la diversificación de la oferta turística. En esta línea de actuaciones se señala al turismo deportivo como un producto con el que "atraer nuevos perfiles de visitantes y desestacionalizar la demanda, al tiempo que se incrementa la estancia media y el gasto por turista". Un objetivo lógico pero que solo podremos lograr si las instalaciones deportivas de nuestra ciudad están a la altura de la demanda

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Ávila:

1. Elaborar, a través de los técnicos del Ayuntamiento, un proyecto integral para la Ciudad Deportiva de Ávila que recoja la intervención en las infraestructuras ya existentes y la creación de otras nuevas en los siguientes términos:
 - a. Crear una pista de 400 metros de longitud y ocho calles en las instalaciones de atletismo.
 - b. Intervenir en la grada de la pista de atletismo con la construcción de un nuevo graderío y un módulo de atletismo *indoor* y zona de almacenes en su parte inferior.
 - c. Solicitar a la Junta de Castilla y León la cesión de la residencia Arturo Duperier para crear en el edificio una residencia destinada a deportistas, un gimnasio y un comedor deportivo y universitario.
2. Buscar las líneas de subvenciones a las que pueda concurrir este proyecto para ser cofinanciado por la Junta de Castilla y León, el Gobierno de España, la Unión Europea, el Consejo Superior de Deportes o cualquier otra institución que disponga de programas de apoyo a la mejora de infraestructuras deportivas.

La Sra. García García, en nombre de VOX, dijo:

Señor alcalde, señoras y señores concejales:

Desde el Grupo Municipal VOX queremos comenzar esta intervención reconociendo el valor estratégico que tiene la Ciudad Deportiva de Ávila dentro del entramado social, educativo y

deportivo de nuestra ciudad. Nadie duda del estado de deterioro que presentan actualmente sus instalaciones ni de la necesidad urgente de acometer mejoras, tanto en la pista de atletismo como en el resto de espacios auxiliares que hacen posible la práctica digna y segura del deporte. Tal y como nosotros denunciábamos desde la pasada campaña electoral. Es un deber de todos responder con seriedad ante esta situación, especialmente cuando afecta directamente al bienestar y la formación de nuestros jóvenes y de nuestros deportistas.

Ahora bien, y dicho esto, queremos señalar el compromiso que siempre hemos demostrado con Ávila, poniendo por delante los intereses de los abulenses por encima de cualquier cálculo partidista.

En primer lugar, y con respecto al punto primero a y b de la propuesta, debemos señalar que lo solicitado ya se encuentra en marcha. El propio equipo de gobierno ha manifestado su compromiso firme de ejecutar una pista de atletismo de ocho calles antes del año 2026, así como la inversión de 400.000 euros para la renovación de las gradas. Son compromisos públicos y conocidos por los clubes y por los representantes del atletismo abulense. Insistir en una moción sobre hechos que ya están comprometidos no es más que un intento de ponerse la medalla política a costa de decisiones que otros han tomado antes. Por tanto, lo que aquí se nos presenta como una gran iniciativa no es más que la repetición de algo ya asumido, y no aporta valor añadido al proceso de mejora en el que se está trabajando.

Pero es en el punto c, en el que se pretende avanzar en la cesión de la antigua residencia Arturo Duperier, donde hallamos mayores contradicciones. Se nos propone solicitar la cesión del inmueble a la Junta de Castilla y León para transformarlo en una residencia para deportistas, dotada de gimnasio y comedor. Sin embargo, no se detalla de manera alguna cómo se va a financiar su rehabilitación, cuál será su coste estimado, ni qué partida presupuestaria lo sostendría. No se plantea tampoco un cronograma realista ni un estudio de viabilidad. En definitiva, es un brindis al sol: se pide la cesión de un inmueble sin tener los medios, la planificación ni los recursos para hacer nada útil con él. Y eso, señores del PSOE, es no tomarse en serio ni a los deportistas ni a los ciudadanos.

A lo largo del texto de su moción se hace una enumeración de infraestructuras deportivas en otras ciudades de Castilla y León, lo cual parece más bien una competición comparativa que una propuesta razonada. Y se menciona la ubicación estratégica de Ávila como un lugar ideal para el deporte de alto rendimiento por su altitud y clima. Todo eso lo compartimos. Pero la clave está en cómo se pasa de las palabras a los hechos. Ustedes se limitan a hacer un listado de intenciones, sin articular un proyecto económico serio, sin asignación de recursos, sin ni siquiera comprometer su apoyo a los presupuestos que permitirían sacar adelante estas medidas.

Porque conviene recordar aquí un hecho capital: ustedes, señores del PSOE, no apoyaron ni las ordenanzas fiscales ni los presupuestos municipales de este Ayuntamiento. Dejaron tirados a los clubes deportivos, a las entidades sociales, a las personas vulnerables, al tejido asociativo. Y si hoy tenemos un presupuesto aprobado que permite atender esas necesidades es gracias al voto responsable de VOX, que supo estar a la altura y sacrificó réditos electorales en beneficio del interés general.

Cuando hubo que mojarse, ustedes se pusieron de perfil. Cuando la ciudad necesitaba un impulso en inversiones sociales y deportivas, ustedes decidieron bloquear. Quienes vinimos a tender la mano fuimos nosotros. Quienes garantizamos las ayudas a los clubes y la continuidad de los programas municipales fuimos nosotros. Ustedes han demostrado que solo se interesan por el deporte y los servicios sociales cuando pueden sacar rédito político. Pero no estuvieron cuando más falta hacían. Y eso no se olvida.

Por tanto, sí, estamos de acuerdo en que hay que mejorar la Ciudad Deportiva. Pero no vamos a caer en el juego de respaldar mociones vacías, sin memoria económica, sin compromiso

real, sin viabilidad presupuestaria y que pretenden apropiarse de iniciativas que ya están en marcha gracias al trabajo conjunto de muchos, no de ustedes solos.

Por lo tanto, vamos esperar las aclaraciones en su segunda intervención, para decidir nuestro sentido de voto.

El Sr. Pato García, en nombre del PP, dijo:

Muchas gracias señor alcalde.

Sra. Arias, sin duda alguna, las instalaciones deportivas en nuestra ciudad han sido motivo de preocupación desde antes de la campaña electoral de 2023 y por lo que vemos con la situación actual poco se ha trabajado este asunto en los últimos seis años, por lo tanto, las estructuras deportivas actuales ya no se pueden achacar a nadie más que a Por Avila.

Y ya que alguno le encanta hablar de nuestros vecinos en tantas ocasiones vamos a hacerlo una vez más.

Segovia es Ciudad Europea del Deporte de este año 2025 este título que hará que esta ciudad albergue los actos centrales de la semana Europea del deporte en España.

Y ese nombramiento como ciudad Europea del deporte implica que será sede de diversos eventos deportivos nacionales e internacionales

Pero para esto hay que ser evaluados por un Comité Internacional, que en este caso considero que factores como las políticas deportivas de la ciudad y la participación ciudadana en la gestión deportiva, le hacían merecedora de ese título y así ser elegida junto a Toledo, Alcobendas y Santurce.

Esas son las diferencias entre los que apuestan por el deporte y los que no.

Ese es el beneficio que supone para una ciudad apostar decididamente por el deporte.

Hasta qué punto la situación no ha ido a mejor, que como bien indica su exposición de motivos, replica parcialmente la que presentaron en el mes de marzo de 2022.

No me puede negar que se han preocupado poco por el cumplimiento de aquel acuerdo de Pleno aprobado por unanimidad, sobre todo en lo relativo a la residencia Arturo Duperier.

Hay que preguntar si en algún momento desde este mandato o del final del anterior se han iniciado conversaciones con la Junta de Castilla y León de cara a la cesión del edificio de la residencia Arturo Duperier.

Saber si se ha avanzado en este asunto, saber si se ha cumplido con el mandato del Pleno, puesto que en caso de que no se haya hecho nada, incidir nuevamente en esa petición es reiterativo a lo solicitado hace tres años, por no hablar que sin saber si se puede formalizar esta cesión o no, prever futuros usos no es precisamente lo más responsable desde el ámbito político.

Voy a aprovechar a recordar unas palabras tuyas de hace unos meses Sra. Arias: "Entendemos que esta moción tiene tintes populistas carente del necesario rigor, sin que expliquen cómo se va a afrontar, ni cómo se va a financiar". Fin de la cita.

Esos nos dijeron ustedes cuando quisimos que se habilitase una línea de ayudas a los comerciantes de nuestra ciudad.

Pero es que tengo otra cita: "Sin duda, estoy a favor de un plan de esa naturaleza, aunque no sé si se puede llegar a cabo debido a la situación económica del Ayuntamiento. El Partido Popular es incongruente, por eso no podemos votar si "estas palabras son del pleno de noviembre de 2023, cuando el PP trajo una moción para la creación de un plan de mejora, ampliación y gestión de las instalaciones deportivas de la ciudad, de todas, no solo de la Ciudad Deportiva. ¿Se da cuenta?

En esa ocasión fue nuevamente su abstención la que propició que no saliese adelante.

Por su sectarismo hemos perdido dos años para mejorar instalaciones deportivas, pero claro en aquellos días aún duraba el idilio entre PSOE y Por Avila, a día de hoy ya les han dejado de lado y la pareja de baile del equipo de gobierno es VOX, incluso le finalizan las intervenciones al portavoz municipal.

Ustedes no traen ni un solo número sobre el coste total de las inversiones, ni traen líneas concretas de ayudas a las que se puede optar.

Lo dejan a la suerte de que en algún momento se convoquen y nos podamos adaptar a los requisitos.

Pero sabe una cosa Sra. Arias, el Partido Popular hace una oposición responsable.

El Partido Popular ha reclamado que se avance en infraestructuras deportivas de manera reiterada en este mandato.

El Partido Popular ha estado al lado de los clubes deportivos cuando han sufrido los recortes de Por Avila.

Denunciamos que Por Ávila subía y subía las tasas a los clubes con la complicidad de Vox, pero no les ofrecen los servicios públicos ni las oportunidades de desarrollo acorde con lo que merece el deporte de una ciudad como la nuestra.

Nosotros hemos cambiado nuestro guión, ustedes sí.

Han pasado de la abstención, calculada y acordada con Por Ávila para no sacar adelante nuestra moción en 2023. Arrepentidos los quiere el Señor.

Le voy a pedir solo una cosa Sra. Arias, una de sus peticiones viene a reiterar algo que pidieron hace poco más de tres años y por lo tanto al estar aprobado en este pleno debería haberse llevado a cabo, máxime cuando se trata de hacer una solicitud a la Junta de Castilla y León.

Por eso le propongo la eliminación del punto 1.c de su petición por coherencia con lo aprobado y para no dar falsas expectativas a la ciudadanía respecto a lo que pueda ocurrir o no con ese edificio.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre de Por Ávila, intervino para defender inversiones realistas a corto y medio plazo. Hay que escuchar a la gente y estar con ella, como hace el Concejal responsable de deportes, Sr. López. No vengán a buscar titulares, refiriéndose al PP. La Sra. Arias tiene conocimiento en la materia, y debe respetarse su opinión. El PP está anclado en su habitual guión, después de la herencia que dejaron, como la piscina de la zona sur e instalaciones deportivas en zona inundable, el estado de las instalaciones del Manuel Sánchez Granado. Las instalaciones deportivas han estado abandonadas mucho tiempo. Recuerda que este equipo de gobierno ha invertido más de 10 millones de euros en las mismas desde que gobierna, y lo detalla. ¿Qué es lo que quieren? ¿Piscinas de olas? No se les puede creer.

En el turno de réplica, la Sra. Arias indica a la portavoz de VOX que se viene aprendido a este pleno. No tiene por qué traer un proyecto definido, eso se hará después con el personal técnico. La financiación hay que buscarla por todas las vías posibles, pues el Ayuntamiento no puede financiarlo solo. Recuerda que al tener sólo 6 calles la pista de atletismo eso genera una gran limitación.

La Sra. García, indicó:

No queremos bloquear una propuesta que, bien encaminada, podría tener aspectos positivos. Pero tampoco vamos a validar un documento construido desde la superficialidad, el oportunismo y la omisión interesada de la verdad. Que los avilenses sepan que VOX está, ha estado y seguirá estando del lado del deporte, de la inversión útil, de los hechos y no de los titulares.

Esperamos que, en adelante, cuando se traigan a este Pleno propuestas relacionadas con proyectos de envergadura como este, se haga con los deberes hechos: con informes técnicos, con estimaciones presupuestarias, con líneas de financiación claras y con voluntad de diálogo para que puedan ser parte de un verdadero acuerdo de ciudad, y no de una estrategia de desgaste político.

En resumen: VOX apuesta por la mejora real de la Ciudad Deportiva, pero con seriedad, con responsabilidad, y con rigor presupuestario. No con palabras huecas ni con gestos electoralistas. Nuestro voto va a ser la abstención.

El Sr. Pato dijo:

Señora Arias como bien nos ha aclarado en más de una ocasión el secretario de la Corporación los acuerdos de Pleno son decisiones, luego hay que llevar a la ejecución si se puede.

Si no hay fondos para hacer aquí un estadio, un Santiago Bernabéu como ha dicho el Sr. Budiño que han tenido que hacer en Sancti Spíritu, obviamente eso no se va a poder ejecutar, pero obviamente cuando nosotros trajimos esa moción era para que se pudiese optar a diferentes líneas, subvenciones o ayudas para tratar de avanzar en la mejora de las instalaciones deportivas en nuestra ciudad.

Por eso es por lo que nos parece sorprendente que ahora vengan con esta moción después de haberse abstenido y haber favorecido que no saliese adelante nuestra emoción en aquel momento.

Me queda la duda de saber que hace con el punto 1C respecto al tema de la reiteración de algo que ya está aprobado en el pleno, que era lo que solicitaba en la intervención anterior.

Y Señor Budiño, la piscina de olas está igual de ejecutada que su compromiso desde 2019 de hacer bonificaciones a los usuarios habituales de la autoría AP6 Y AP51, esas bonificaciones están esperando. No sé si están en algún sitio olvidadas o que les pasa.

Y es verdad que, si a cada uno nos conocen, obviamente a ustedes los conocen por su operativa, es llegar a gobernar y subir los impuestos, esa es su forma de trabajar. Y quedo a la espera de que la Sra. Arias me diga algo al respecto dentro del Punto 1C

Muchas gracias.

El Sr. Budiño indica que el Sr. Alcalde tuvo ayer la honra de mantener una reunión con todas las Administraciones para solucionar el problema del agua, dando igual la ideología política de unos y otros. Le entristece que no pueda haber un acuerdo unánime del plenario para esta propuesta de mejora de las instalaciones deportivas. Debemos aprobarla y luego buscar la financiación.

La Sra. Arias, en su turno final dijo que mantiene el punto 1 C) de la Proposición, pues conviene reformular las propuestas. El plenario es lo que les da fuerza, por eso lo presentan. Recuerda el permanente compromiso del Gobierno de la Nación con las necesidades de Ávila, como la presencia inmediata de la UME por la crisis del abastecimiento de agua.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto a favor de la proposición de los miembros corporativos del grupo municipal de Por Ávila, de los del PSOE, y de los del PP y la abstención de los de VOX, produciéndose, por tanto, veintidós votos a favor y tres abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

C) Del Grupo Municipal del Partido Socialista para establecer diversas medidas para el fomento del compromiso del Ayuntamiento con la comunidad LGTBI.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor definitivo tras la enmienda transaccional aceptada:

“PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ESTABLECER DIVERSAS MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO CON LA COMUNIDAD LGTBI

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día del Orgullo LGTBI no es solo una fiesta, es una afirmación de existencia, de dignidad y de lucha por la igualdad y la libertad. En un mundo donde amar, ser y expresarse libremente no es un derecho garantizado para todos, es deber de las instituciones en las sociedades democráticas seguir reivindicando y visibilizar a aquellos que históricamente han sido invisibilizados. Cada 28 de junio se celebra el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Una fecha que conmemora los disturbios de Stonewall de 1969, que desencadenaron la lucha por los derechos del colectivo LGTBI en Estados Unidos y que posteriormente se extendió a buena parte del planeta.

Celebrar el Orgullo es, por tanto, recordar a las valientes personas que comenzaron esta lucha. Es honrar a quienes estuvieron en Stonewall, a quienes marcharon cuando era peligroso hacerlo, a quienes alzaron la voz cuando el silencio era lo más seguro. Pero también celebramos porque aún hay mucho por lo que luchar. En infinidad de países las personas LGTBI siguen siendo perseguidas, criminalizadas e, incluso, asesinadas. En nuestras propias sociedades aún hay jóvenes que crecen con miedo: miedo a ser diferentes, miedo a ser marginados, miedo a ser vulnerados.

Y una muestra de que todavía queda mucho camino por recorrer es el aumento de los delitos contra la comunidad LGTBI. En 2023, en Castilla y León se registraron 115 infracciones penales e incidentes de odio según datos del informe del II Plan de Acción de Lucha contra Delitos de Odio 2022-2024. Esto supone un incremento del 80% respecto al año anterior. De ellos, 28 se relacionaron con discriminación por orientación sexual o de género.

Algo que contrasta con que nuestra Comunidad Autónoma sea, junto a Asturias, la única de todo el país que no cuenta con una ley específica para proteger los derechos del colectivo LGTBI. En este punto debemos destacar el trabajo del Grupo Parlamentario Socialista, cuyo tenaz esfuerzo ha logrado que el pasado 11 de junio se haya aprobado en las Cortes de Castilla y León la toma en consideración de una Proposición de Ley en este sentido. Ahora, comienza un periodo de tramitación que no estará exento de obstáculos: la celebración de elecciones autonómicas en febrero del año 2026 o un hipotético adelanto electoral propiciarían que este trámite decayese, dando al traste con la labor de las fuerzas políticas y sociales que han conseguido poner la primera piedra para que Castilla y León cuente con una ley LGTBI.

Asimismo, el pasado mes de diciembre, una sentencia del Tribunal Supremo cambiaba significativamente la interpretación de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas. Según reza esta norma en su artículo 3.2 "la bandera de España será la única que ondee y se exhiba en las sedes de los órganos constitucionales del Estado y en la de los órganos centrales de la Administración del Estado", un enunciado que ha permitido a muchas instituciones, también a esta en la que nos encontramos, aferrarse a la ley para no colocar banderas del Orgullo LGTBI en torno a la celebración de su fiesta.

Pero el alto tribunal, en la sentencia dictada en relación a los casos de exhibición de la bandera LGTBI en la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Zaragoza, ha avalado la colocación de esta enseña en edificios públicos durante la celebración del Día del Orgullo. El Tribunal Supremo ha concluido que la bandera arcoíris no constituye un símbolo partidista ni propugna enfrentamiento alguno. Por el contrario, la considera un emblema que promueve la igualdad y la no discriminación, valores reconocidos por la Constitución Española y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por lo tanto, el alto tribunal considera que la colocación de la bandera LGTBI no infringe la Ley 39/1981 ni vulnera los principios de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas.

Además, el pasado 15 de mayo, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ávila mantenía una reunión con la asociación Arco Ávila, pro derechos LGTBI, para recoger sus reclamaciones, sugerencias y propuestas en cuanto a la política municipal. Desde esta asociación se nos transmitía la necesidad de visibilizar al colectivo, en torno a la festividad del Día del Orgullo, colocando la bandera arcoíris en el edificio del Ayuntamiento. Asimismo, nos trasladaban la reivindicación de contar en la ciudad de Ávila con actividades y eventos durante todo el año que tuviesen como objetivo la inclusión del colectivo, la lucha por sus derechos y libertades y la educación en la igualdad.

En este sentido, el Grupo Municipal Socialista consiguió incluir como punto en el orden del día de la Comisión de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia del pasado mes de mayo, la colocación de la bandera arcoíris durante la celebración del Día del Orgullo. Una solicitud que salió adelante con el apoyo del resto de Grupos Municipales y el voto en contra de Vox.

Por todo ello, queremos destacar la necesidad de visibilizar el compromiso de este Ayuntamiento con las personas LGTBI y la defensa que debe garantizar de sus derechos y libertades. Las instituciones deben establecer una postura sólida y manifiesta en contra de la discriminación y de los ataques al colectivo, así como desarrollar una labor continua de fomento de la inclusión y la tolerancia entre los ciudadanos. El Consistorio debe ser un pilar fundamental de las personas LGTBI+ para su desarrollo personal, social y laboral en la ciudad; un espacio seguro donde encuentren el apoyo necesario para expresar y denunciar las situaciones en las que se sientan discriminados o agredidos.

ACUERDO

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Ávila:

1. Mostrar el firme compromiso del Ayuntamiento de Ávila con la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, condenando enérgicamente cualquier manifestación de LGTBIfobia, ya sea en forma de agresiones, discursos de odio o discriminación social o institucional.

2. Elaborar una programación que durante todo el año establezca acciones y eventos que visibilicen y fomenten la inclusión y tolerancia hacia el colectivo LGTBI, con un compromiso presupuestario adecuado.

3. Colocar la bandera arcoíris en la fachada del Ayuntamiento el 28 de junio, como símbolo de apoyo institucional al colectivo LGTBI y visibilización del compromiso con la diversidad.

4. Habilitar un punto de atención y asesoramiento municipal para personas LGTBI, especialmente para jóvenes, personas mayores y víctimas de discriminación, en coordinación con asociaciones especializadas.

5. Elaborar un Plan Municipal de Diversidad y Derechos LGTBI, que recoja las líneas de actuación en materia de igualdad, prevención de la discriminación y promoción de la diversidad afectivo-sexual y de género.

6. Instar a la Junta de Castilla y León a que se apremie en la tramitación de la futura Ley de igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+ en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, una vez se ha aprobado la toma en consideración de la Proposición de Ley.”

La Sra. Arias Aira, en nombre del PSOE dijo, tras saludar al representante de la Asociación ArcoÁvila:

El Día del Orgullo LGTBI no es solo una fiesta, es una afirmación de existencia, de dignidad y de lucha por la igualdad y la libertad. En un mundo donde amar, ser y expresarse libremente no es un derecho garantizado para todos, es deber de las instituciones en las sociedades democráticas seguir reivindicando y visibilizar a aquellos que históricamente han sido invisibilizados. Cada 28 de junio se celebra el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Una fecha que conmemora los disturbios de Stonewall de 1969, que desencadenaron la lucha por los derechos del colectivo LGTBI en Estados Unidos y que posteriormente se extendió a buena parte del planeta.

Celebrar el Orgullo es, por tanto, recordar a las valientes personas que comenzaron esta lucha. Es honrar a quienes estuvieron en Stonewall, a quienes marcharon cuando era peligroso hacerlo, a quienes alzaron la voz cuando el silencio era lo más seguro. Pero también celebramos porque aún hay mucho por lo que luchar. En infinidad de países las personas LGTBI siguen siendo perseguidas, criminalizadas e, incluso, asesinadas. En nuestras propias sociedades aún hay jóvenes que crecen con miedo: miedo a ser diferentes, miedo a ser marginados, miedo a ser vulnerados.

Y una muestra de que todavía queda mucho camino por recorrer es el aumento de los delitos contra la comunidad LGTBI. En 2023, en Castilla y León se registraron 115 infracciones penales e incidentes de odio según datos del informe del II Plan de Acción de Lucha contra Delitos de Odio 2022-2024. Esto supone un incremento del 80% respecto al año anterior. De ellos, 28 se relacionaron con discriminación por orientación sexual o de género.

Algo que contrasta con que nuestra Comunidad Autónoma sea, junto a Asturias, la única de todo el país que no cuenta con una ley específica para proteger los derechos del colectivo LGTBI. En este punto debemos destacar el trabajo del Grupo Parlamentario Socialista, cuyo tenaz esfuerzo ha logrado que el pasado 11 de junio se haya aprobado en las Cortes de Castilla y León la toma en consideración de una Proposición de Ley en este sentido. Ahora, comienza un periodo de tramitación que no estará exento de obstáculos: la celebración de elecciones autonómicas en febrero del año 2026 o un hipotético adelanto electoral propiciarían que este trámite decayese, dando al traste con la labor de las fuerzas políticas y sociales que han conseguido poner la primera piedra para que Castilla y León cuente con una ley LGTBI.

Asimismo, el pasado mes de diciembre, una sentencia del Tribunal Supremo cambiaba significativamente la interpretación de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas. Según reza esta norma en su artículo 3.2 "la bandera de España será la única que ondee y se exhiba en las sedes de los órganos constitucionales del Estado y en la de los órganos centrales de la Administración del Estado", un enunciado que ha permitido a muchas instituciones, también a esta en la que nos encontramos, aferrarse a la ley para no colocar banderas del Orgullo LGTBI en torno a la celebración de su fiesta.

Pero el alto tribunal, en la sentencia dictada en relación a los casos de exhibición de la bandera LGTBI en la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Zaragoza, ha avalado la colocación de esta enseña en edificios públicos durante la celebración del Día del Orgullo. El Tribunal Supremo ha concluido que la bandera arcoíris no constituye un símbolo partidista ni propugna enfrentamiento alguno. Por el contrario, la considera un emblema que promueve la igualdad y la no discriminación, valores reconocidos por la Constitución Española y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por lo tanto, el alto tribunal considera que la colocación de la bandera LGTBI no infringe la Ley 39/1981 ni vulnera los principios de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas.

Además, el pasado 15 de mayo, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ávila mantenía una reunión con la asociación Arco Ávila, pro derechos LGTBI, para recoger sus reclamaciones, sugerencias y propuestas en cuanto a la política municipal. Desde esta asociación se nos transmitía la necesidad de visibilizar al colectivo, en torno a la festividad del Día del Orgullo, colocando la bandera arcoíris en el edificio del Ayuntamiento. Asimismo, nos trasladaban la reivindicación de contar en la ciudad de Ávila con actividades y eventos durante todo el año que tuviesen como objetivo la inclusión del colectivo, la lucha por sus derechos y libertades y la educación en la igualdad.

En este sentido, el Grupo Municipal Socialista consiguió incluir como punto en el orden del día de la Comisión de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia del pasado mes de mayo, la colocación de la bandera arcoíris durante la celebración del Día del Orgullo. Una solicitud que salió adelante con el apoyo del resto de Grupos Municipales y el voto en contra de Vox.

Por todo ello, queremos destacar la necesidad de visibilizar el compromiso de este Ayuntamiento con las personas LGTBI y la defensa que debe garantizar de sus derechos y libertades. Las instituciones deben establecer una postura sólida y manifiesta en contra de la discriminación y de los ataques al colectivo, así como desarrollar una labor continua de fomento de la inclusión y la tolerancia entre los ciudadanos. El Consistorio debe ser un pilar fundamental de las personas LGTBI+ para su desarrollo personal, social y laboral en la ciudad; un espacio seguro donde encuentren el apoyo necesario para expresar y denunciar las situaciones en las que se sientan discriminados o agredidos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Ávila:

1. Mostrar el firme compromiso del Ayuntamiento de Ávila con la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, condenando enérgicamente cualquier manifestación de LGTBIfobia, ya sea en forma de agresiones, discursos de odio o discriminación social o institucional.
2. Elaborar una programación que durante todo el año establezca acciones y eventos que visibilicen y fomenten la inclusión y tolerancia hacia el colectivo LGTBI, con un compromiso presupuestario adecuado.
3. Colocar la bandera arcoíris en la fachada del Ayuntamiento durante la semana del 28 de junio, como símbolo de apoyo institucional al colectivo LGTBI y visibilización del compromiso con la diversidad.
4. Habilitar un punto de atención y asesoramiento municipal para personas LGTBI, especialmente para jóvenes, personas mayores y víctimas de discriminación, en coordinación con asociaciones especializadas.

5. Elaborar un Plan Municipal de Diversidad y Derechos LGTBI, que recoja las líneas de actuación en materia de igualdad, prevención de la discriminación y promoción de la diversidad afectivo-sexual y de género.
6. Instar a la Junta de Castilla y León a que se apremie en la tramitación de la futura Ley de igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+ en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, una vez se ha aprobado la toma en consideración de la Proposición de Ley.

La Sra. García García, en nombre de VOX, dijo:

Ustedes presumen de proteger al colectivo LGTBI+, pero luego firman acuerdos con gobiernos y partidos que criminalizan la homosexualidad. Se asocian con quienes desprecian la libertad sexual. Pactan con partidos separatistas que jamás han defendido los derechos de estas personas. Su incoherencia no solo es vergonzosa, sino peligrosa.

España es un Estado democrático en el que cualquier ciudadano tiene garantizados sus Derechos básicos; aquí no se criminaliza ni persigue a nadie por el simple hecho de su elección sexual. Por supuesto que existen delincuentes que pueden atacar a otras personas simplemente por su orientación sexual, pero como conocen, se trata de un delito tipificado en el código civil. Ustedes alzan la voz en pro de los derechos del colectivo LGTBI, pero nada dicen sobre el resto de derechos de todos los Españoles, incitando con sus políticas a que muchos se vean vulnerados y pisoteados; con sus políticas, incitan a la ocupación ilegal, pero los propietarios de viviendas, para ustedes no tienen derechos. Persiguen al sexo masculino por el simple hecho de pertenecer a él, y la defensa que ustedes hacen de las mujeres se materializa con la suelta de cientos de violadores y agresores sexuales que han actuado contra ellas. Señores del Partido Socialista, tienen ustedes diferentes reglas de medir que aplican según les convenga.

Según nos indican, en 2023 hubo 28 delitos relacionados con discriminación por orientación sexual o de género, pero obvian la nacionalidad de aquellos que los cometieron. No vamos a hablar de valores absolutos, pues los delincuentes existen de todas las nacionalidades, pero centrándonos en el caso que nos ocupa, muchos de estos delitos son cometidos por personas inmigrantes con una cultura radical incompatible con los valores occidentales, y que son incapaces de admitir la libertad sexual. Señores del PSOE mírense al espejo y tápanse un poco, porque son culpables de parte de la proliferación de este tipo de delitos a través de sus políticas de fronteras abiertas. La realidad es la que es, aunque no les guste escucharla.

Para VOX, la única bandera que representa a todos los españoles independientemente de su credo, ideología u orientación sexual es la bandera de España, bajo ella cabemos todos, sin necesidad de exponer otras banderas específicas de colectivos concretos. La bandera de España representa a todos los españoles, y no necesitamos ninguna más.

Ustedes, señores del PSOE defienden a pies puntillas las reivindicaciones de la plataforma Arco Ávila, lo cual nos puede parecer muy bien, pero sin embargo han guardado un estrepitoso y cómplice silencio, cuando desde dicha organización se ha señalado públicamente a esta portavoz, en lo que podría ser tipificado como un delito de incitación al odio. El resultado de dicha iniciativa, es que Arco Ávila, ha tenido que pedir perdón públicamente a VOX, ya que las consecuencias jurídicas y o penales para ellos de no haberlo hecho, serían dignas de ocupar las portadas de periódicos y noticiarios a nivel nacional. Dicen defender a las mujeres, pero cuando la señalada pertenece a VOX no merece ni su comprensión. Dicen defender la libertad y diversidad sexual, pero cuando ésta se hace extensible a los heteros, se disipa y se guarda en el cajón. Su discurso es incoherente y obvia las preferencias de la mayor parte de la sociedad.

No se lo voy a poner tan fácil, y por si existiese algún tipo de duda al respecto, voy a dejarlo muy claro; desde VOX, rechazamos de manera rotunda cualquier tipo de discriminación basada en la orientación sexual. La dignidad de todo ser humano es inviolable, y todos , absolutamente todos, merecen vivir libres, sin miedo y sin ser juzgados por a quién aman o con quién deciden compartir su vida. Así lo defendemos, porque así lo sentimos. Nosotros no creemos

en etiquetas ni compartimentos estancos. Creemos en personas. Y creemos que cada persona debe ser tratada como un igual ante la ley, sin distinciones, sin privilegios, sin paternalismos. Quienes realmente creen en la igualdad no dividen a la sociedad en bloques identitarios. En VOX no discriminamos a nadie, amamos la verdad, la justicia, la libertad. Defendemos a quienes han sido utilizados durante años como arma política. Defendemos a quienes quieren vivir su vida sin que les impongan una etiqueta. Conocemos a personas de todo tipo de orientación sexual que militan o colaboran con nosotros, y lo hacen con libertad, sabiendo que no serán juzgados ni utilizados. Eso es libertad. Eso es respeto.

Termino ya centrándome en el petitem de su moción. Vds. Quieren que se habilite crédito presupuestario para pagar la fiesta y actos del colectivo LGTBI, además de otras medidas, lógicamente todas con su oportuno coste económico que sería sufragado por todos los abulenses.

Es decir, que se destine el dinero de los impuestos de los ciudadanos para pagar los actos LGTBI.

Para nosotros la condición sexual nada tiene que ver con las actividades, y, por ende, mientras se empeñen en unificar varios aspectos, discriminando al resto de la población, no votaremos nunca a favor.

Gracias.

El Sr. Pato García, en nombre del PP, dijo:

Sra. Arias. Voy a ser muy claro desde el inicio.

Muchas gracias señor alcalde, nuestro Grupo, nuestro Partido, condena energéticamente todo tipo de discriminación y agresión de cualquier tipo por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, todo tipo. Espero que no me niegue que cualquier agresión o discriminación merece la más firme condena.

Traen entre sus peticiones una cuestión que ya se ha sido abordada en la Comisión correspondiente, como es el tema de la bandera aprobada, y por lo tanto huelga que venga nuevamente en su Petitem.

¿Se da cuenta de lo caótico que sería si todos hiciésemos lo mismo?

Someter a votación lo votado, a aprobar lo aprobado.

Si hay una expresión actual que se podría aplicar a este comportamiento, sería el posturo político.

Su discurso parece que busca poner bajo el monopolio socialista el diálogo con la sociedad, pero siento decirle que no es así.

Llegan en su moción incluso hasta el punto de instalar al Poder Ejecutivo Regional a que se apremien la tramitación de la proposición de ley número 21.

¿Saben en qué punto se encuentra la tramitación? No se puede venir a sembrar dudas sobre ello.

Como ocurre con el resto de proposiciones de ley tiene unos plazos y unos trámites y en este momento hay un plazo de presentación de enmiendas hasta el día 25 de septiembre.

Lo que les ocurre es que ustedes se creen que todos actúan como ustedes. Son precisamente los socialistas, los que torpedean hasta 30 iniciativas legislativas del Partido Popular,

todas ellas que cuentan con el apoyo parlamentario para salir adelante, pero bloqueadas por su partido.

Esa es la gran diferencia en la gestión legislativa entre ustedes en el Congreso de los Diputados y nosotros en las Cortes de Castilla y León.

Es más, piden la elaboración de un plan municipal antes de que esté aprobada ley regional.

Vayamos por pasos, si no hay si el riesgo de que, tras la tramitación en las Cortes, el texto municipal tenga que adaptarse a la norma definitivamente aprobada.

Señora Arias, en el respeto y en la tolerancia nos van a encontrar, pero en la apropiación indebida de la defensa de esos valores no y mucho menos cuando quieren impregnarlo todo con un enfoque partidista en vez de institucional.

Muchas de sus propuestas suponen gastos no contemplados en los presupuestos en vigor o la atribución de nuevas funciones a empleados municipales.

Como siempre la Ley del embudo, piden a todos los grupos datos al céntimo en sus mociones, pero ustedes no traen ni una sola aportación sobre dotación económica o de personal.

Vamos, el típico yo invito tú pagas de los socialistas.

No establecen un presupuesto mínimo o máximo para esa programación anual.

No especifican donde se habilitaría ese punto de atención y asesoramiento, el coste anual de los mismos y los requisitos de personal que tendría.

Su compendio de propuestas, adolece de todo lo que le he expuesto, pero sobre todo destaca el sesgo ideológico y las ganas de tener la exclusividad en un tema en el que por desgracia para ustedes no lo tienen.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño, en nombre de Por Ávila, se muestra favorable a esta iniciativa. No para ponerse medallas, pero la realidad es que en este Ayuntamiento se celebra los actos en defensa del orgullo desde que ellos gobiernan, cuando antes no se había hecho nunca. Pide no se hagan debates artificiales al respecto, sean políticos o ideológicos, ni tergiversar la sentencia sobre la bandera, como hace el PP. El 28 de junio es una situación extraordinaria, que reconoce un derecho básico, por eso ese día se exhibe la bandera en el Ayuntamiento. Pide no se reabran debates superados y recuerda que el Plan Municipal sobre diversidad y LGTBI está a punto de aprobarse.

En la réplica, la Sra Arias dice a la portavoz del PP que lecciones las justas. Es VOX el que incurre en delitos de odio con respecto a los extranjeros, por ejemplo y la indica que es una incompetente.

La Sra. García, en la réplica, dijo:

Señora Arias, voy a empezar esta duplica diciendo lo mismo que le dije en la anterior moción, ¿con que dinero pretenden pagar su fiesta?

Porque les recuerdo que ustedes fueron y son tan sumamente mezquinos que no aprobaron las ordenanzas y los presupuestos, pero viene aquí a pedir dinero para fiestas, solamente por esto, ya se merecen ustedes un no como una casa.

Pero no nos sorprende porque ustedes están acostumbrados a utilizar a los colectivos como herramienta política.

Vayan ustedes a defender al colectivo LGTBI donde de verdad se les ataca y se les mata que es precisamente donde el PSOE se siente más cómodo y llega a acuerdos.

Aquí en España, en nuestra nación, somos personas respetuosas con la diversidad sexual. Los únicos que rompen ese respeto son las culturas que ustedes importan.

SOMOS EL UNICO PARTIDO QUE NO ESTA DE ACUERDO CON QUE ONDEEN EN ESTE CONSISTERIO BANDERAS QUE NO REPRESENTAN A TODOS LOS ESPAÑOLES, Castellanos y leoneses y Abulenses.

Y así ha quedado demostrado hoy.

MIENTRAS USTEDES SE ENVUELVEN EN BANDERAS DE COLORES, SUS ALIADOS INTERNACIONALES PERSIGUEN Y CASTIGAN LA LIBERTAD SEXUAL. Mientras legislan observatorios aquí, hacen la vista gorda fuera.

Su doble moral ya no engaña a nadie y cada vez son más los que abren los ojos y se dan cuenta de lo que realmente son ustedes. Una mentira.

Nosotros no pedimos etiquetas ni cuotas ni leyes segregadoras, solo pedimos libertad, libertad para ser, para vivir, para educar, libertad para discrepar. Para disenter, para debatir sin ser señalados. No nos mueve el odio, nos mueve el amor a la verdad. No nos mueve el miedo, nos mueve la valentía de decir lo que muchos piensan y pocos se atreven a expresar. No discriminamos a nadie por su condición sexual, rechazamos el victimismo obligatorio, la ideología de género y la imposición moral que pretenden vender como igualdad.

Lo hacemos por coherencia, por principios y por responsabilidad, porque no se trata de defender a unos u otros, sino de defender a todos.

La Sra. Arias, en su turno final recuerda a la portavoz de VOX que los países donde se mata a personas LGTBI es Rusia, país cómplice, pues VOX apoya dicho régimen. Agradece a Por Ávila su apoyo.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto a favor de los miembros corporativos del grupo municipal de Por Ávila y de los del PSOE, en contra de los de VOX y la abstención de los del PP, produciéndose, por tanto, quince votos a favor, tres en contra y siete abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

En estos momentos, se dispuso un receso siendo las once horas y treinta minutos, retomándose la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

D) Del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al equipo de gobierno a realizar diversas actuaciones para facilitar la accesibilidad comunicativa a las personas con discapacidad auditiva en sus trámites municipales y en el acceso a la información institucional.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor definitivo tras la enmienda transaccional aceptada:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A REALIZAR DIVERSAS ACTUACIONES PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN SUS TRÁMITES MUNICIPALES Y EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, reconoció las lenguas de signos españolas y en ella se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Posteriormente, en el Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Dos hitos normativos relevantes que buscan la normalización en el uso de la lengua de signos en nuestro país y que como bien dice en el artículo 11 del Real Decreto: “Las administraciones públicas facilitarán el uso de la lengua de signos española que permita a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas el acceso a la comunicación e información y el ejercicio de sus derechos a la atención integral, a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida”.

Es precisamente por eso que nuestro Grupo trae al Pleno esta moción, para que realmente se dé cumplimiento a ese artículo en lo que son las relaciones entre los administrados y, en este caso, el Ayuntamiento de nuestra ciudad.

El pasado día 14 de junio los que acudimos a la lectura del manifiesto que realizaron los representantes de las personas sordas en nuestra ciudad, terminamos con una frase grabada a fuego “La lengua de signos no es una opción. Es un derecho. Una puerta abierta a la educación, al empleo, a la cultura, a la ciudadanía plena”.

Debemos ser ambiciosos en la eliminación de esas barreras, debemos aplicar la normativa y debemos hacer todo lo que esté en nuestras manos para que cada día las personas con discapacidad auditiva se sientan más integradas y sobre todo comprendidas, ya que en muchas ocasiones esta discapacidad, al no apreciarse a simple vista, pasa desapercibida para todos menos para los que la sufren.

Por todo ello, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ávila presenta la siguiente:

MOCIÓN

Primero. - Facilitar la accesibilidad comunicativa en los servicios municipales mediante la implantación del sistema de interpretación y videointerpretación en Lengua de Signos Española denominado SilseCyL de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León.

Segundo. - Tomar las medidas oportunas para que todo el personal municipal pueda adquirir la formación mínima en Lengua de Signos Española para facilitar el acceso a los servicios municipales de las personas con discapacidad auditiva usuarias de la Lengua de Signos Española.

Tercero. - Promover las medidas necesarias para hacer accesibles los contenidos de interés que desde la web del Ayuntamiento y sus redes sociales se publiquen con su interpretación en Lengua de Signos y subtítulo.

El Sr. Pato García, en nombre del PP, dijo:

En 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Señor Secretario, quisiera poner en valor que fuese usted el ministro que lo llevó a cabo.

Posteriormente, en el Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Dos hitos normativos relevantes que buscan la normalización en el uso de la lengua de signos en nuestro país y que como bien dice en el artículo 11 del Real Decreto: "Las administraciones públicas facilitarán el uso de la lengua de signos española que permita a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas el acceso a la comunicación e información y el ejercicio de sus derechos a la atención integral, a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida".

Es precisamente por eso que nuestro Grupo trae al Pleno esta moción, para que realmente se dé cumplimiento a ese artículo en lo que son las relaciones entre los administrados y, en este caso, el Ayuntamiento de nuestra ciudad.

El pasado día 14 de junio los que acudimos a la lectura del manifiesto que realizaron los representantes de las personas sordas en nuestra ciudad, terminamos con una frase grabada a fuego "La lengua de signos no es una opción. Es un derecho. Una puerta abierta a la educación, al empleo, a la cultura, a la ciudadanía plena".

Debemos ser ambiciosos en la eliminación de esas barreras, debemos aplicar la normativa y debemos hacer todo lo que esté en nuestras manos para que cada día las personas con discapacidad auditiva se sientan más integradas y sobre todo comprendidas, ya que en muchas ocasiones esta discapacidad, al no apreciarse a simple vista, pasa desapercibida para todos menos para los que la sufren.

Por todo ello, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ávila presenta la siguiente:

MOCION

Primero. - Facilitar la accesibilidad comunicativa en los servicios municipales mediante la implantación del sistema de interpretación y videointerpretación en Lengua de Signos Española denominado SilseCyL de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León.

Segundo. - Tomar las medidas oportunas para que los funcionarios municipales puedan adquirir la formación mínima en Lengua de Signos Española para facilitar el acceso a los servicios municipales de las personas con discapacidad auditiva usuarias de la Lengua de Signos Española.

Tercero. - Promover las medidas necesarias para hacer accesibles los contenidos de interés que desde la web del Ayuntamiento y sus redes sociales se publiquen con su interpretación en Lengua de Signos y subtítulo.

La Sra. García García, en nombre de VOX, dijo:

Gracias Señor Alcalde,

En el Grupo Municipal VOX creemos que la verdadera política es aquella que no olvida a nadie, especialmente a quienes más barreras encuentran para participar de forma plena en la vida de nuestra ciudad. Y por eso, cuando hoy debatimos esta moción que tiene como protagonistas a las personas sordociegas, no estamos hablando de una cuestión técnica o burocrática, sino de algo mucho más profundo: de dignidad, de derechos, de inclusión y de justicia.

Y cuando una puerta tan esencial permanece cerrada, cuando el acceso a lo más básico — la comunicación— se ve restringido por la falta de herramientas, por la falta de formación, o simplemente por el olvido, estamos fallando como administración y estamos fallando como sociedad.

Porque una ciudad verdaderamente justa no se mide solo por sus infraestructuras o por sus presupuestos. Se mide, sobre todo, por su capacidad para integrar a todos sus vecinos, por su empeño en no dejar atrás a nadie, y por su compromiso real —no de palabra— con la igualdad de oportunidades.

Por eso esta moción no debe verse como un gesto hacia un colectivo específico, sino como un paso más hacia una ciudad mejor para todos. Una ciudad donde los trámites municipales no sean un muro infranqueable para quienes necesitan intérpretes de lengua de signos. Donde los contenidos institucionales no se queden en la superficie de quienes no pueden oírlos. Donde la información no sea privilegio de quienes oyen, sino un derecho accesible para todos.

Y en este camino hacia una administración más humana, más abierta y más justa, hay detalles que marcan la diferencia.

El primero es el reconocimiento normativo. La Ley 27/2007 y el más reciente Real Decreto 674/2023 establecen con claridad las obligaciones de las administraciones públicas para garantizar el uso de la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación. No es una sugerencia. Es un mandato legal. Y es también una cuestión de principios.

Pero más allá del marco legal, está la realidad cotidiana. Y esa realidad nos dice que muchas veces, las personas sordociegas siguen enfrentándose a obstáculos injustos en sus relaciones con el Ayuntamiento. No por malicia, sino por inercia. No por discriminación activa, sino por una falta de sensibilidad, de previsión, de recursos o de formación.

Esa falta de previsión es la que debemos corregir. Y lo hacemos desde un enfoque que, como siempre defendemos en VOX, combina el sentido común con el compromiso real. La propuesta del Grupo Popular recoge tres puntos que consideramos positivos:

1. La implantación del sistema SilseCyL de interpretación en lengua de signos.
2. La formación de los funcionarios municipales.
3. La adaptación de contenidos en web y redes sociales.

Sin embargo, desde el Grupo Municipal VOX queremos realizar una enmienda puntual al segundo punto de la moción. Creemos que limitar la formación únicamente a los “funcionarios” municipales es dejar fuera a un número importante de empleados públicos —personal laboral, contrataciones temporales, personal de atención directa, etc.— que también son primera línea de contacto con nuestros vecinos.

Por eso proponemos que el segundo punto diga lo siguiente:

“Tomar las medidas oportunas para que todo el personal municipal pueda adquirir la formación mínima en Lengua de Signos Española para facilitar el acceso a los servicios municipales de las personas con discapacidad auditiva usuarias de la Lengua de Signos Española.”

Es un cambio pequeño en apariencia, pero muy importante en el fondo. Porque la inclusión no puede depender de si quien atiende a un ciudadano es funcionario o personal laboral. La inclusión tiene que ser una actitud transversal, compartida por toda la plantilla municipal, desde el conserje al técnico, desde el policía local a quien gestiona las redes sociales.

Además, creemos que esta medida no debe quedarse en una actuación aislada. Debería insertarse en una política integral de accesibilidad. Una política que contemple también el refuerzo de recursos humanos, el seguimiento de su efectividad, y la colaboración activa con la asociación de personas sordociegas de nuestra ciudad, que son quienes mejor conocen sus necesidades.

Señoras y señores concejales, cuando hablamos de accesibilidad, no hablamos solo de rampas, ascensores o pasamanos. Hablamos de algo aún más profundo: el acceso a la palabra, a la información, a la participación. Y no hay exclusión más silenciosa —y más dolorosa— que la de quien no puede comunicarse porque los demás no saben cómo.

Hoy tenemos una oportunidad para romper ese silencio.

Una oportunidad para mostrar que Ávila no es una ciudad que se limite a cumplir normativas, sino una ciudad que cuida de todos sus vecinos. Especialmente de los que, por sus circunstancias, necesitan un poco más de atención, un poco más de empatía, un poco más de compromiso.

En nombre del Grupo Municipal VOX, queremos terminar esta intervención con un reconocimiento sincero: a las personas sordociegas de nuestra ciudad, a sus familias, a su asociación, y a todos los que luchan cada día por un derecho tan básico como ser entendidos.

Porque no hay inclusión real sin comunicación. Y no hay comunicación sin voluntad política.

Por todo ello, y con el espíritu constructivo que nos caracteriza, anunciamos nuestro voto favorable a esta moción, incorporando la enmienda que hemos propuesto, con la esperanza de que este paso, aunque modesto, sea el inicio de una senda más ambiciosa hacia la verdadera accesibilidad.

Muchas gracias.

El Sr. Contreras Alonso, en nombre del grupo del PSOE, dijo:

Buenos días a todos los compañeros de Corporación, al personal de la Casa, a los medios de comunicación, y a las personas que nos ven a través del canal YouTube.

Sr. Pato, hoy nos vuelven a traer una moción en materia de accesibilidad con el objeto de facilitar la accesibilidad comunicativa a las personas con discapacidad auditiva en sus trámites municipales y en el acceso a la información institucional. Un hecho, que refleja un derecho reconocido en nuestra Constitución en sus artículos 14 y 49.

Debe recordarse que ha sido el Gobierno progresista de Pedro Sánchez, el que ha modificado este artículo 49 en febrero del año 2024, para consagrar la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como claves de bóveda de nuestro Estado social y democrático de Derecho, en busca impulsar políticas públicas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles.

Todas estas políticas públicas tratan de cumplir con nuestros compromisos internacionales, como es la *“Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva*

York el 13 de diciembre de 2006”, y ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, entrado en vigor desde el 3 de mayo de 2008, todo ello durante el Gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero, estando de ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, D. Jesús Caldera, hoy secretario general de este Ayuntamiento.

Sabiendo de dónde vienen todas estas políticas públicas, y quien se ha preocupado y ocupado de que los derechos de las personas con discapacidad se protejan, no puedo por menos Sr. Pato agradecerle que Usted se suba al carro de mejorar la vida de las personas, siguiendo la senda marcada por el Partido Socialista.

Usted, nos propone la implantación del sistema de interpretación y videointerpretación en Lengua de Signos Española denominado SilseCyL de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, y estamos a favor de ello, pero también se pueden hacer otras acciones como:

- Facilitar un medio escrito o visual que facilite la comunicación telefónica
- Todo anuncio por vía auditiva, debe llevar un apoyo en anuncio escrito (llamamientos de turnos, en una pantalla escrita con señal luminosa y no sonora)
- Entrenar al personal de atención directa al público para hablar de frente, sin taparse la boca, vocalizando para facilitar la lectura labial.
- Utilizar otras aplicaciones como la del proyecto “Alexia: Asistente para la interpretación de Lengua de Signos con Inteligencia Artificial” desarrollada por el IES Alonso de Madrigal de nuestra capital, por lo que fue reconocido con el primer premio en la categoría de Formación Profesional en los premios de Investigación e Innovación en Educación de Castilla y León el pasado mes de mayo.

Como ve, hay muchas medidas para intentar facilitar la vida de las personas con discapacidad auditiva, y en esta senda va a encontrar siempre el apoyo de este Grupo Municipal Socialista.

Pero permítame utilizar un refrán español el cual dice “***una cosa es predicar y otra dar trigo***”,

Y por qué le digo esto, porque aquí, en este Ayuntamiento, donde el Partido Popular no gobierna, solicitan que se lleve a cabo estas políticas de accesibilidad, y que se haga todo lo que esté en nuestras manos para que cada día las personas con discapacidad auditiva se sientan más integradas y sobre todo comprendidas, ya que en muchas ocasiones esta discapacidad, al no apreciarse a simple vista, pasa desapercibida para todos menos para los que la sufren, lo que supone frustración para las personas sordas.

Pero cuando gobierna el Partido Popular esto no es así. Le voy a concretar más, en Sacyl, en Ávila, cuando un trabajador sufre dicha discapacidad auditiva, se le hace la vida imposible y no se tiene en cuenta esta sensibilidad, algo que por motivos personales me ha tocado muy de cerca, no es que me lo hayan contado, no es que lo hay leído, es que lo he sufrido directamente.

Por tanto, traslade su sensibilidad con la causa, que no me cabe ninguna duda que usted la tiene, a sus compañeros del Sacyl de Ávila, a ver si también cuidan no solo al ciudadano, si no a sus propios trabajadores, porque si no su discurso no me vale. Porque lo primero que hay que hacer para que a los políticos nos crean es dar ejemplo, y a día de hoy, su partido en las instituciones donde gobierna no lo hace.

Pero como le he dicho anteriormente, puede contar con nuestro voto a favor de esta moción, porque nosotros si tenemos empatía con la discapacidad e intentamos con nuestras acciones dar ejemplo y llevar a cabo las políticas en las que sí creemos.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre de Por Ávila, dijo:

Señores del Partido Popular. Específicamente ustedes, llevan ya dos años en este Ayuntamiento y podrán haber comprobado como desde el Equipo de Gobierno no sólo se ha apoyado sino que se trabaja y seguirá trabajando en la eliminación de cualquier tipo de barrera. Una de ella es por medio del apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

A buen seguro que en el día a día de la Administración, son muchas las ocasiones que dicha comunicación es mejorable, siendo nuestra obligación evitar dichas situaciones realizando un servicio y una gestión óptima para todos los ciudadanos, sean las que sean sus características. Por ello, no tengan duda de que aprobaremos su moción ya que nos permite seguir trabajando en la hoja de ruta marcada hace seis años que nos permita tener un Ayuntamiento y una ciudad, plenamente accesibles.

Muchas gracias.

En el turno de réplica, el Sr. Pato, dijo:

Muchas gracias señor alcalde, señor Budiño luego dice que me apoyan las mociones pero echan la bronca, pero hay ciertas intervenciones, señor Contreras que para apoyar una moción no se pueden permitir.

Yo sé que a su portavoz le encanta lo de las medallas, ya nos lo ha demostrado en la moción anterior. Nosotros no venimos a ponernos ninguna medalla, venimos a trabajar por los abulenses.

No me venga a hablar de lo que ocurre con las personas con discapacidad auditiva porque lo sé perfectamente, y si se viene usted a poner medallas porque se ha legislado en un momento en el que el gobierno era socialista si quiere también le digo lo que han tenido que sufrir durante los gobiernos socialistas, si quiere se lo explico.

Creo que nuestra moción lo único que busca es tratar de eliminar una barrera, únicamente eso, tratar de trabajar para que tengan un mejor acceso a la administración local en este caso, entonces no se puede venir aquí ni a sacar pecho de lo que se ha hecho en situaciones y gobiernos anteriores, yo le reconozco al señor Caldera su excelente labor sin ser yo de su partido, no hace falta ser del partido socialista para reconocer una buena labor de un político, pero por favor, no venga a dar lecciones de nada. Si le parece bien la moción creo que lo que tienen que hacer es apoyarla y lo que tenemos que hacer entre todos es nuestro deber como políticos, es tratar de eliminar las barreras a todas las personas que tengas discapacidad y por tanto, también en referencia a la portavoz de VOX, esa matización en vez de funcionarios empleados municipales para que quede abierto a todos el personal laboral para todo el que tenga ganas de aprender la lengua de signos y poder atender a las personas con capacidad auditiva en os servicios municipales.

Muchas gracias por apoyarme.

El Sr. Contreras indica que no se le ha entendido. No se quiere poner medalla alguna, pero da la casualidad de que los avances sociales en España se consiguen gobernando el PSOE. Apoyan la iniciativa, aunque recuerda que en la Junta de Castilla y León no se aplica.

El Sr. Pato, en su turno final, dijo:

Señor Contreras, no me venga a dar lecciones de los que se dice y lo que se hace por que le recuerdo, Bildu no, amnistía no.

Muchas gracias por apoyar a los diferentes grupos.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

E) Del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al equipo de gobierno a la mejora de los trámites de licencias y actividades en la sede electrónica municipal.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA MEJORA DE LOS TRÁMITES DE LICENCIAS Y ACTIVIDADES EN LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Favorecer y agilizar los trámites relacionados con el inicio de actividades o licencias de obra es sin duda una inversión, no un gasto.

Que un Ayuntamiento se preocupe de que todo aquel que quiera iniciar un negocio en nuestra ciudad o promover la construcción de viviendas tenga la menor cantidad de obstáculos burocráticos para acelerar las diferentes gestiones a realizar para esos casos, redundaría en que se haga más atractiva la idea de apostar por nuestra ciudad en cualquiera de esas dos cuestiones.

La tecnología pone al alcance de nuestra mano numerosas herramientas que pueden contribuir a lo que exponemos.

En la actualidad la sede electrónica municipal tiene entre su catálogo de trámites los relacionados con las materias que aborda esta moción, como son: la declaración responsable de licencia de primera ocupación o utilización de edificios, la declaración responsable de licencia de urbanismo, las licencias de obra mayor y menor, las comunicaciones o licencias ambientales.

Para mejorar todas estas tramitaciones hay que buscar en primer lugar la presencialidad cero, esto es, que de forma telemática se pueda completar la totalidad de la información que se requiere para cada trámite.

Por otro lado, hay suficientes herramientas tecnológicas para que se pueda realizar el pago de las diferentes tasas sin necesidad de saltos de una plataforma a otra, lo cual redundaría en una mayor comodidad y sencillez del trámite, además de aumentar los niveles de seguridad, ya de por sí muy elevados.

Son numerosos los Ayuntamientos, de muy diferente tamaño, que cumplen con estos criterios y el nuestro no puede quedarse atrás.

Pero de nada sirve avanzar en la digitalización si no se puede tener una herramienta que sirva de retroalimentación de información, de tal manera que se pueda hacer una mejora continua en la tramitación de estos asuntos tan delicados y esenciales para el crecimiento de una ciudad y para la reputación del propio Consistorio.

Por ello, habría que realizar la implantación de una herramienta de seguimiento de estos expedientes, que sirva para monitorizar su tramitación a nivel interno del Consistorio y con esos datos poder detectar posibles "cuellos de botella" en los que se pueda actuar para agilizar al máximo estos trámites, una información que debe estar al alcance de la mano de todos los grupos políticos.

Y precisamente por la importancia de esos trámites, pero debiendo trasladarse a la totalidad de los que ofrece la Sede Electrónica, se tiene que poder conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los expedientes por parte de los solicitantes, algo que ocurre en la mayoría de los trámites pero que debe ampliarse a la totalidad de ellos. A quien está pendiente de una gestión con el Ayuntamiento no le vale un simple "En tramitación".

Por todo ello, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ávila presenta la siguiente:

MOCIÓN

Primero. - Instar al equipo de gobierno a la actualización de los tramites de gestión de licencias y actividades en sede electrónica municipal de tal manera que se garantice la presencialidad cero desde el inicio hasta el final del trámite, además de realizar las gestiones oportunas para eliminar los saltos de plataforma a la hora de realizar los abonos de las tasas pertinentes.

Segundo. - Implementar una herramienta de monitorización de los trámites de gestión de licencias y actividades, que sirva para la detección de posibles "cuellos de botella" y se pueda actuar para su eliminación y en consecuencia agilizar esos trámites. Poniéndose esa información a disposición de todos los grupos políticos.

Tercero. - Garantizar el acceso al estado de tramitación a los expedientes por parte de los solicitantes, para que puedan conocer su evolución y estado concreto de la solicitud."

El Sr. Pato García, en nombre del PP, dijo:

Muchas gracias señor alcalde, seguiré con la celeridad que me ha solicitado.

Favorecer y agilizar los trámites relacionados con el inicio de actividades o licencias de obra es sin duda una inversión, no un gasto.

Que un Ayuntamiento se preocupe de que todo aquel que quiera iniciar un negocio en nuestra ciudad o promover la construcción de viviendas tenga la menor cantidad de obstáculos burocráticos para acelerar las diferentes gestiones a realizar para esos casos, redundaría en que se haga más atractiva la idea de apostar por nuestra ciudad en cualquiera de esas dos cuestiones.

La tecnología pone al alcance de nuestra mano numerosas herramientas que pueden contribuir a lo que exponemos.

En la actualidad la sede electrónica municipal tiene entre su catálogo de trámites los relacionados con las materias que aborda esta moción, como son: la declaración responsable de licencia de primera ocupación o utilización de edificios, la declaración responsable licencias urbanismo, las licencias de obra mayor y las licencias de obra menor.

Para mejorar todas estas tramitaciones hay que buscar en primer lugar la presencialidad cero, esto es, que de forma telemática se pueda completar la totalidad de la información que se requiere para cada trámite.

Por otro lado, hay suficientes herramientas tecnológicas para que se pueda realizar el pago de las diferentes tasas sin necesidad de saltos de una plataforma a otra, lo cual redundaría en una mayor comodidad y sencillez del trámite, además de aumentar los niveles de seguridad ya de por sí muy elevados.

Son numerosos los Ayuntamientos, de muy diferente tamaño, cumplen con estos criterios y el nuestro no puede quedarse atrás.

Pero de nada sirve avanzar en la digitalización si no se puede tener una herramienta que sirva de retroalimentación de información, de tal manera que se pueda hacer una mejora continua en la tramitación de estos asuntos tan delicados y esenciales para el crecimiento de una ciudad y para la reputación del propio Consistorio.

Por ello, habría que realizar la implantación de una herramienta de seguimiento de estos expedientes, que sirva para monitorizar su tramitación a nivel interno del Consistorio y de esos datos poder detectar posibles "cuellos de botella" en los que se pueda actuar para agilizar al máximo estos trámites, una información que debe estar al alcance de la mano de todos los grupos políticos.

En estos momentos en los que según diferentes indicadores hay especial interés por promover viviendas en nuestra ciudad, no podemos poner trabas y es responsabilidad de toda la Corporación que el Consistorio ponga al alcance de todos los administrados las herramientas que favorezcan la construcción de nuevas viviendas, uno de los problemas más acuciantes en la sociedad como bien demuestra la carestía en los precios derivada de un escaso parque de viviendas frente a una gran demanda.

Todo ello como consecuencia de las lesivas políticas en relación con la vivienda que llevamos soportando en los últimos años desde el Gobierno socialista de Pedro Sánchez y sus socios de gobierno.

Precisamente por la importancia de esos trámites, pero debiendo trasladarse a la totalidad de los que ofrece la Sede Electrónica, se tiene que poder conocer, en cualquier, el estado de tramitación de los expedientes por parte de los solicitantes, algo que ocurre en la mayoría de los trámites pero que debe ampliarse a la totalidad de ellos. A quien está pendiente de un trámite no le vale un simple "En tramitación".

Por todo ello, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ávila presenta la siguiente:

MOCION

Primero. - Instar al equipo de gobierno a la actualización de los trámites de gestión de licencias y actividades en sede electrónica municipal de tal manera que se garantice la presencialidad cero desde el inicio hasta el final del trámite, además de realizar las gestiones oportunas para eliminar los saltos de plataforma a la hora de realizar los abonos de las tasas pertinentes.

Segundo. - Implementar una herramienta de monitorización de los trámites de gestión de licencias y actividades, que sirva para la detección de posibles "cuellos de botella" y se pueda actuar para su eliminación y en consecuencia agilizar esos trámites. Poniéndose esa información a disposición de todos los grupos políticos.

Tercero. - Garantizar el acceso al estado de tramitación a los expedientes por parte de los solicitantes, para que puedan conocer su evolución y estado concreto de la solicitud.

La Sra. García García, en nombre de VOX, dijo:

Señor alcalde, señoras y señores concejales,

Comparecemos hoy ante una moción que, en su redacción y en su espíritu, nos resulta familiar. No solo por el contenido, que abordaremos a continuación, sino porque responde — aunque de forma tardía— a una demanda que desde VOX venimos planteando de forma insistente y coherente: la necesidad de simplificar, agilizar y modernizar los procedimientos administrativos, muy especialmente en el ámbito urbanístico y de licencias.

Ávila no puede permitirse seguir siendo una ciudad donde cualquier emprendedor, promotor o vecino que quiera realizar una obra, montar un negocio o simplemente adecuar su vivienda, se encuentre con un muro burocrático. Un muro que no es físico, pero que frena la inversión, desanima la actividad económica y perjudica el desarrollo urbano. La lentitud de los trámites no es solo una molestia; es un lastre estructural para el crecimiento de nuestra ciudad.

No es de recibo que obtener una licencia de obra menor pueda alargarse durante semanas, incluso meses. Que trámites que deberían resolverse en días se conviertan en laberintos kafkianos donde nadie sabe en qué mesa está el expediente. Y es aún más preocupante que esto suceda cuando estamos ante una ciudad que necesita atraer inversiones, fijar población y facilitar el acceso a la vivienda. ¿Cómo vamos a convencer a nadie de instalarse en Ávila si ni siquiera podemos asegurarle unos plazos razonables para abrir su empresa?

Ahora, el Grupo Popular presenta una moción que reconoce lo que ya era evidente: que hay que actuar. Lo aplaudimos, aunque lleguen tarde. Lo que nos sorprende, y permítannos decirlo con claridad, es que lo hagan como si esta fuera una revelación reciente. Como si el colapso administrativo de los servicios urbanísticos fuera algo que acaba de descubrirse.

Pero más allá de lo argumental, esta moción presenta una carencia fundamental: no concreta cómo se va a financiar todo lo que proponen. Señalan la necesidad de reforzar medios materiales y personales, establecer procedimientos más eficaces, mejorar la digitalización... todo eso está muy bien, pero ¿con qué dinero? ¿Con qué partidas? ¿De qué presupuesto?

Y aquí es donde entra el verdadero problema: ustedes, señores del Partido Popular, junto con el Partido Socialista, rechazaron los presupuestos municipales y las ordenanzas fiscales que podrían haber servido precisamente para dotar de recursos a estos servicios que ahora dicen querer mejorar. Rechazaron los instrumentos que hubieran permitido, por ejemplo, contratar personal técnico, actualizar herramientas digitales o mejorar la formación de los funcionarios encargados de tramitar expedientes urbanísticos.

Frente a su negativa, solo VOX se mantuvo firme en la defensa del interés de los abulenses. Solo VOX priorizó el bien común frente al cálculo partidista. Fuimos nosotros quienes dimos un paso al frente para desbloquear unas cuentas que, si bien no eran perfectas, permitían avanzar. Porque sabíamos —y lo seguimos sabiendo— que nuestros vecinos no pueden seguir esperando. Que el tiempo perdido por la administración lo pagan ellos: con retrasos, con frustración y, en muchos casos, con renunciadas.

La simplificación administrativa no es una bandera de oportunidad. Es una exigencia de justicia para con nuestros ciudadanos. Lo que ustedes presentan hoy, sin mecanismos de financiación claros, sin autocrítica por haber obstaculizado las herramientas necesarias, corre el riesgo de convertirse en un simple gesto de cara a la galería.

Y, sin embargo, pese a todas estas reservas, queremos ser constructivos. Porque por encima de las diferencias políticas, está Ávila. Y si hay una posibilidad, por mínima que sea, de que esta moción contribuya a acelerar los trámites, a reducir la burocracia y a mejorar la atención a los ciudadanos, no seremos nosotros quienes pongamos piedras en el camino.

Eso sí: no nos cansaremos de recordar que esta moción no puede quedarse en papel mojado. Necesita voluntad política real. Necesita asignación presupuestaria. Y necesita seguimiento. Porque si dentro de unos meses volvemos a constatar que nada ha cambiado, que las licencias siguen atascadas, que los funcionarios siguen desbordados y que los vecinos siguen esperando respuestas, habremos perdido otra oportunidad.

Por eso, exigimos que cualquier medida que se adopte se haga con transparencia. Que se informe periódicamente a este Pleno sobre los avances. Que se escuche a los técnicos municipales, que muchas veces conocen mejor que nadie los problemas del sistema. Y que se abra un canal directo con ciudadanos, promotores y empresas para que puedan trasladar sus quejas, sugerencias y experiencias de forma eficaz.

Y para eso hace falta algo más que buenas intenciones: hace falta responsabilidad, compromiso y seriedad. Cualidades que, lamentablemente, no demostraron ni el Partido Popular ni el Partido Socialista cuando dejaron tirados a los abulenses al rechazar los presupuestos que permitían avanzar en esta y otras muchas materias.

El Sr. Contreras Alonso, en nombre del PSOE, dijo:

Sr. Pato, esta segunda moción que hoy nos trae su grupo ha sido modificada respecto

Ustedes iban a presentar en el Pleno del mes pasado, y que no pudimos tramitar por la asistencia de los miembros de esta Corporación a la Jura de despachos de la Policía Nacional.

Y por qué que le digo esto, pues porque ha sufrido alguna variación con la anterior, ya que la que ustedes pretendían presentar no se ajustaba con la legalidad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Y no se ajustaba porque pretendían sacar la tramitación de estas licencias de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, algo que no era posible.

La verdad que rectificar es de sabios, y ustedes han sabido rectificar y pedir ahora que se cumpla el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en tanto en cuanto, lo que ustedes piden es un derecho que está reconocido a los interesados en el procedimiento.

En este sentido el artículo 53.1.a), reconoce como derecho el *"conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados..."*, todo ello a través de un gestor de expedientes electrónico como el que existe en este Ayuntamiento.

Es el apartado tercero de su petitum, el que recoge la petición de conocer el estado del expediente en cuestión. Aquí habría que preguntar a los técnicos de la Casa, tanto al Servicio de Informática como a la Secretaría General, si esto no es posible en este momento con el programa GESDOC. Al igual que Usted, este Grupo Municipal aboga por el cumplimiento total de la Ley 39/2015, para que los vecinos de Ávila, para que, en su condición de interesados en el procedimiento, puedan conocer el estado de la tramitación de este, y no solo en lo referente a las licencias, si no en todos los procedimientos administrativos municipales.

En cuanto a la monitorización de los trámites en el procedimiento administrativo es una derivada del apartado anterior. El artículo 75.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice que *"las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción de los procedimientos"*

deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables y la tramitación ordenada de los expedientes, así como facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos". Por tanto, solo con implementar las medidas mandatadas en la Ley, se podría realizar correctamente su petición. Entiendo que estas medidas se podrán realizar en el programa de GESDOC, con el que trabaja este Ayuntamiento, y que lo que ocurre es que no se nos ha explicado, o no se viene utilizando en la actualidad. Si no es así, entiendo, al igual que Usted qué se debe implementar y mejorar dicho programa.

La primera parte de su petitum solicita que el abono de las tasas no tenga saltos de plataforma a la hora de realizar los abonos pertinentes. No dudo, que, en estos procedimientos, por su actividad profesional, esté más al día que yo en este asunto, pero en cuanto yo he sido usuario de dichas opciones de pago, no he tenido ningún problema para realizar los pagos, siempre contando con las medidas de seguridad de las pasarelas de pago de las entidades bancarias, que por seguridad de todos entiendo que no se deben eliminar, ya que por otro lado se debe cumplir con las obligaciones legales establecidas en la Ley 16/2022, de 28 de abril, de Servicios de Pago, y en el Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Comparto con Usted que es necesario agilizar y facilitar todos los procedimientos de gestión de licencias y actividades comerciales para dinamizar el comercio y la industria local, si bien este grupo municipal socialista siempre va a defender una regulación de las actividades industriales y comerciales, esto no es óbice para que defendamos y apoyemos, una modernización de las formas de cobro que va a suponer una agilización en el cobro de impuestos, tasas y precios públicos en este Ayuntamiento. Por tanto, en este punto también estamos a favor.

Pero una vez dicho esto, le voy a recordar otro refrán español que dice, "**consejos vendo, y para mí no tengo**".

Está moción que presenta aquí, estaría muy bien que se la pasase a sus compañeros de partido de la Administración autonómica donde su partido gobierna desde hace más 30 años (38 años).

Está bien que pidan Ustedes la modernización de la Administración Municipal, yo les apoyo, pero deben hacer una reflexión interna, ya que antes de pedir a otros que actúen deben primero actuar Ustedes, porque la Administración autonómica esta anticuada, necesita una modernización de su forma de trabajar, de sus gestores documentales y de su gestor de expediente electrónico que no tiene.

Por tanto, actúen donde ustedes gobiernan y no exijan a otros lo que su partido no hace.

A pesar de su actuación incoherente, porque exigen a otros lo que el Partido Popular no hace donde gobierna, este Grupo Municipal va a apoyar su moción, porque la ve necesaria y beneficiosa para los abulenses.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre de Por Ávila indica de forma breve que están de acuerdo, no se precisa más tiempo para el compromiso de voto favorable.

El Sr. Pato, en la réplica, dijo:

Muchas gracias señor alcalde, la información que solicito para los grupos políticos es de cómo está la tramitación, no de cómo están los propios expedientes, eso es otro tipo de información.

Señor Contreras, promocióne en su partido y váyase a las Cortes, yo estoy de concejal y hago las mociones para el ayuntamiento de Ávila.

No me puede venir a hablar de cosas de creo que no ha entendido, yo le estoy hablando que en el punto 3, a día de hoy cuando el solicitante accede a la Sede Electrónica a consultar su estado ocurre que no aclara nada, y es que tengo ejemplos, una petición de mayo de 2025, estado desconocido, una petición del año 2020 estado desconocido, una petición del año 2023 estado desconocido, con esto es con lo que pretendo acabar, creo que a ese nivel no ha entendido nada de lo que estaba proponiendo, pero agradezco su apoyo después de toda esa homilía y esa reprimenda que nos ha soltado.

Y señora García, lo tenía muy claro el tema de las licencias, lo ha tenido siempre muy claro, pues haber presentado la moción ustedes, habérselo dicho a su predecesor.

¿Por qué no lo han hecho? Además, dice que no podía dormir y por eso apoyó la subida de impuestos, pues tampoco podría dormir en el año 2023 cuando se negó.

Y usted es la misma que luego va diciendo a otros que no suban los impuestos, cuando esos otros a nivel nacional dan la misma justificación que dan ustedes, entonces no venga a sentirse dolida porque otros le hayan pasado por la derecha, porque para eso son extrema derecha.

Muchas gracias

La Sra. García, dijo en su réplica:

Con todas las reservas y advertencias que hemos expresado, y sin dejar de lamentar la falta de concreción económica ni el oportunismo político de quienes presentan ahora lo que hace meses ignoraban, el Grupo Municipal VOX va a apoyar esta moción. Porque Ávila lo necesita. Porque sus vecinos lo merecen. Y porque no vamos a ser nosotros quienes frenen un cambio que llevamos demasiado tiempo esperando.

Muchas gracias.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

F) Del Grupo Municipal de Por Ávila para instar a la Junta de Castilla y León a mantener la totalidad de las aulas en la escuela de educación infantil "Piedra Machucana".- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POR ÁVILA EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A MANTENER LA TOTALIDAD DE LAS AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL 'PIEDRA MACHUCANA'

D. José Ramón Budiño Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Por Ávila en el Ayuntamiento de Ávila, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno corporativo la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el servicio educativo de la Escuela de Educación Infantil Piedra Machucana, de titularidad municipal y adscrita a la oferta de gratuidad de plazas de la Junta de Castilla y León, cuenta con 8 aulas para niños y niñas de entre 0 a 3 años. Esta etapa educativa, el primer ciclo de Educación Infantil, promueve el desarrollo integral de los niños, desde la gestión afectiva y emocional a manifestaciones de comunicación y lenguaje, convivencia y relación social, y permite la conciliación laboral y familiar de numerosas familias del municipio. El centro da servicio de 7:30 a 15:30 horas, con un horario de escolaridad gratuita de la Junta de Castilla y León de 9:00 a 14:00 horas.

Tras conocer la reciente decisión de la Junta de Castilla y León de suprimir una de las aulas de esta escuela infantil, que afecta en concreto al grupo de edad de 2 a 3 años, el Grupo Municipal de Por Ávila expresa su preocupación por la decisión del Gobierno regional y las consecuencias que puede tener, que responde a criterios meramente económicos y que nada tienen que ver con la calidad del servicio o el bienestar de las familias y de los más pequeños, incluyendo el impacto que pueda tener en el empleo.

Se da la circunstancia de que, a día de hoy existe demanda para su mantenimiento, superando la ratio mínima establecida para este tipo de centros, sin tener en cuenta el plazo de presentación de solicitudes fuera del periodo extraordinario que aún no ha comenzado,

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Por Ávila propone al pleno el siguiente

ACUERDO:

Instar a la Junta de Castilla y León a que dé marcha atrás y mantenga la totalidad de las aulas existentes hasta este momento, conservando la tercera aula de 2 a 3 años y garantizando, de esta manera, la prestación del servicio en los términos actuales.”

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre de Por Ávila, dijo:

Tal y como saben, la Escuela de Educación Infantil Piedra Machucana está adscrita a la oferta de gratuidad de plazas de la Junta de Castilla y León, contando, hasta el curso que ha finalizado recientemente con 8 aulas de entre 0 a 3 años, etapa educativa en la cual se promueve un desarrollo integral de los niños, permitiendo además una conciliación para numerosas familias abulenses.

Y sin olvidar los profesionales que ejercen su labor en dicho centro, los cuales garantizan un servicio de calidad a los niños.

Tras conocer la decisión, unilateral, de la Junta de Castilla y León de suprimir una de las aulas de esta escuela, en concreto, suprimir una unidad educativa del grupo de 2 a 3 años, el grupo Municipal de Por Ávila expresa nuestra preocupación por tal decisión, la cual, entendemos, se toma desde un despacho de Valladolid sin tener presente las consecuencias que tiene dicho cierre.

Ya se han visto las primeras movilizaciones que dicha decisión, que responde a criterios puramente económicos, o eso queremos pensar, que no son criterios con intereses políticos de generar un problema donde no lo había, nada tienen que ver con la calidad del servicio o el bienestar de las familias y de los más pequeños, sin obviar el impacto que pueda tener en el empleo de los profesionales de la Escuela.

Por todo lo expuesto, proponemos un acuerdo plenario por el cual instamos a la Junta de Castilla y León a que dé marcha atrás y mantenga la totalidad de las aulas existentes hasta el

momento, conservando la tercera aula de 2 a 3 años y garantizando, de esta manera, la prestación del servicio en los términos actuales.

La Sra. García García, en nombre de VOX, dijo:

En ocasiones, en esta institución se debaten asuntos cuya trascendencia va más allá de la confrontación política. Hoy tratamos uno de esos asuntos: el futuro de un recurso educativo esencial para muchas familias abulenses. Hablamos de un centro que atiende a niños de muy corta edad, en una etapa de su vida crucial para su desarrollo y su bienestar. Hablamos de la guardería Piedra Machucana, que ha demostrado ser un espacio plenamente adaptado a las necesidades de los más pequeños y, por tanto, digno de ser defendido con firmeza, sin atender a cálculos partidistas ni a intereses ajenos al bien común.

Desde el Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento queremos dejar clara una idea desde el inicio de esta intervención: no estamos aquí para jugar con cifras, ni para convertir a nuestros vecinos en meras estadísticas. No somos números, somos personas. Cada familia afectada por el cierre de la unidad de esta guardería tiene nombre y apellidos, y cada niño privado de este servicio por decisiones administrativas injustificadas es un abulense más al que se le niega una oportunidad de desarrollo.

Nos parece profundamente preocupante que se utilicen criterios puramente políticos para justificar decisiones que, en la práctica, suponen un claro perjuicio para los ciudadanos de Ávila. Lamentamos profundamente que el Partido Popular, desde la Junta de Castilla y León, parezca más preocupado por desgastar al grupo político de Por Ávila que por garantizar los derechos de los abulenses. No entendemos cómo se puede priorizar una vendetta partidista sobre las necesidades de las familias de nuestra ciudad.

Lo más sangrante de este asunto es que, mientras se clausuran o se niega la continuidad de una unidad, en una guardería que está perfectamente acondicionada y que cumple con todos los requisitos para ofrecer un servicio de calidad, en otros centros educativos de la ciudad se mantienen en funcionamiento instalaciones que no reúnen las condiciones adecuadas para acoger a niños tan pequeños. ¿Cómo puede ser esto posible? ¿Cómo puede tolerarse semejante agravio?

La respuesta, lamentablemente, parece evidente: se está aplicando una doble vara de medir. Lo reconoció la propia Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, en el pleno delegado del pasado martes. Allí afirmó, sin rubor, que durante este curso se han mantenido abiertas 38 unidades con menos de cinco alumnos, es decir sin cumplir la ratio obligatoria. Sin embargo, en Ávila, cuando hablamos de un centro con una demanda sostenida, se decide actuar en sentido contrario. No podemos aceptar que se penalice a Ávila por no estar gobernada por el Partido Popular, como si sus vecinos tuvieran menos derechos o menos legitimidad para acceder a los servicios públicos.

Es muy grave que se pretenda imponer una visión centralista, que castigue a unos por su color político, en lugar de aplicar criterios técnicos, pedagógicos y de equidad territorial. La educación debe ser un pilar fundamental del desarrollo de cualquier sociedad, pero también debe ser un ámbito protegido del sectarismo político. Los niños de Ávila no tienen por qué pagar las facturas de los desencuentros partidistas.

En VOX lo hemos dicho muchas veces: estamos aquí para defender a los abulenses, gobierne quien gobierne. Apoyamos lo que consideramos justo, venga de quien venga, y nos oponemos con la misma firmeza a cualquier iniciativa que perjudique a nuestros vecinos.. Coherencia, responsabilidad y compromiso con la verdad: esa es nuestra línea.

Y por eso hoy, en este Pleno, queremos poner en valor lo que funciona. Piedra Machucana funciona. Es una infraestructura en buen estado, con una plantilla capacitada, con familias satisfechas y con una utilidad pública más que demostrada.

Además, no debemos olvidar que estamos hablando de una etapa educativa que requiere de la máxima sensibilidad por parte de las instituciones. La educación de 2 a 3 años no es una etapa secundaria ni prescindible. Numerosos estudios han demostrado su relevancia para el desarrollo emocional, cognitivo y social de los niños. Y por ello, debemos asegurar que los espacios donde se presta este servicio estén bien dotados, sean seguros, y estén pensados específicamente para esa franja de edad.

A nosotros nos da igual si la iniciativa de hoy la presenta Por Ávila, el PSOE o el propio Partido Popular. Lo que nos importa es si la propuesta es buena para Ávila, y esta lo es.

La Sra. Arias Aira, en nombre del PSOE, dijo:

Desde el Grupo Municipal Socialista, no podemos empezar a tratar esta proposición sin hacer público que nos congratulamos de que fuera bajo el Gobierno de España del Partido Socialista en el año 2022, cuando se tomó la decisión de universalizar por primera vez la enseñanza de 0 a 3 años a nivel nacional con carácter educativo, y no solo asistencial o de cuidados, cuyo propósito es:

- Avanzar hacia la gratuidad en esa primera fase de la vida,
- Para una mejor prestación de un servicio público gratuito en materia de educación,
- Por el interés del menor y,
- Una mejor conciliación familiar.

Pues bien, Señor Budiño, desde este Grupo Municipal, entendemos que las madres y padres, tienen derecho a la libre escolarización de sus hijos, y tampoco compartimos, ni vemos oportuno como ustedes que, a estas alturas del año, cuando aún, como usted mismo reconoce en el desarrollo de su proposición, no habiendo finalizado el periodo extraordinario de presentación de solicitudes,(que creo recordar que se abrió el miércoles o jueves,) se tome esta medida por parte de la Junta de Castilla y León, la de suprimir un aula de las 3 existentes en la franja de edad de 2 a 3 años, sin saber aún si van a inscribirse más de los 44 niños de los que a día de hoy tenemos conocimiento, en nuestra escuela infantil, Piedra Machucana.

No es de recibo, no, no es de recibo que la Junta tome esta medida, sin saber también si van a utilizar la misma vara de medir con aquellos colegios privados/concertados de la ciudad, a los que también les aporta una partida económica para la prestación de este servicio, pudiendo generar con ello, un agravio comparativo y, por ende, una injusticia entre unos y otros.

A mayores, como también dice el desarrollo de su proposición Señor Budiño, el empleo de alguna de las trabajadoras, pueda verse afectado teniendo que prescindir de alguna en caso del cierre de esta aula, y en esa parte, tampoco estamos de acuerdo el Grupo Municipal Socialista con la decisión de la Junta y más sabiendo, que en el curso escolar 2025-2026, aún está vigente el contrato existente con la empresa que lo gestiona y que tenemos un compromiso adquirido entre ambas partes y su riguroso cumplimiento, ya que la Ley de Contratos del Sector Público no permite modificar contratos en vigor, excepto por las causas tasadas en la misma.

De hecho, en su artículo 205 dice que: – “Solo se podrá modificar, por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

En este caso, es necesario que la Administración no lo hubiera podido prever, que la modificación no altere la naturaleza global del contrato y, que tampoco exceda aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% del precio inicial”.

Y cuando este contrato se firmó, es decir en el año 2024, nadie de los aquí presentes, creo que pudimos prever que la Junta iba a decidir dejar de financiar un aula de las 3 existentes, de 2 a

3 años, porque no llegara a la ratio máxima establecida de 20 alumnos por aula, aunque sí a la ratio mínima, que es de 12.

Por todo lo expuesto, Señor Budiño, desde el Grupo Municipal Socialista, queremos adelantarle que, sin demorarnos más en las explicaciones, van a tener nuestro apoyo, no sin antes recordarles que, para años venideros, el equipo de gobierno de XÁvila, tiene encima de la mesa, una decisión que tomar muy importante y es, ¿qué es lo que quieren ustedes hacer con esta escuela municipal de gestión privada, puesto que nosotros, vamos a seguir defendiendo la escuela pública al 100% para tod@s por igual.

El Sr. Pato García, en nombre del PP, afirmó:

Muchas gracias señor alcalde.

Vamos a partir de un hecho esencial en todo este asunto.

El único responsable de tener abierta o no la escuela de educación infantil Piedra Machucana y las diferentes aulas, es el equipo de gobierno de Por Ávila, ya que es el Ayuntamiento de Ávila el titular de la misma. Eso es algo innegable.

El único responsable de promover y publicitar esa escuela infantil para que sea seleccionada como primera opción por los padres, es el equipo de gobierno de Por Ávila.

Pero está claro que no les interesa lo más mínimo, ya que cuando se trata de acceder a la página web que depende del Ayuntamiento esta no funciona, sale el famoso "ERROR 404".

Por el contrario, tanto en el directorio de la Junta de Castilla y León como en el portal de educacyl sí que aparece este centro. A pesar de ser de titularidad municipal, el esfuerzo por publicitarla y hacerla atractiva a los padres que buscan este tipo de centros es cero.

El único responsable de que se mantengan aulas abiertas aun cuando no se cumplan los requisitos para optar a la subvención de la Junta de Castilla y León, es el equipo de gobierno de Por Ávila.

Si no hay subvención hay fondos propios, más aún con la subida de impuestos que hemos sufrido los abulenses, por lo que, si ustedes hiciesen su trabajo y apostasen verdaderamente por esta guardería, no tendría ningún reparo en hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para mantener aulas abiertas a pesar de no cumplir con los criterios de la subvención. Pero no lo han hecho.

También les digo, esa postura suya de o me lo pagan o no abro el aula, además de dejar patente su pasividad en este asunto, deja claro que los más de 44.000 euros que aporta la Junta por unidad es una apuesta decidida del gobierno regional por facilitar a las familias la educación de 0 a 3 años, justo lo contrario a lo que hace Por Ávila con el apoyo de Vox, que han convertido, por ejemplo, los campamentos de verano en artículos de lujo para las familias abulenses.

El compromiso del Partido Popular con la Piedra Machucana es total, como no puede ser de otra manera al ser parte de esa herencia de los 28 años de gobierno del PP en esta ciudad, de esta herencia no quieren hablar, como siempre les interesa más dar una visión sesgada antes que decir la verdad.

Además, como viene siendo habitual en Por Ávila, en vez de tener altura de miras y responsabilidad política, se dedican a preocupar y soliviantar a las familias en lugar de agotar todas las vías desde la parte política e institucional.

Digan alto y claro cuáles son las ratios, el máximo de 20 y el mínimo de 12. Digan alto y claro que todos los niños de 2 a 3 años, que promocionarán de curso naturalmente no se van a quedar fuera, esto es 39 niños. Digan alto y claro que tienen plazo hasta septiembre para buscar ocho familias que deseen solicitar plaza para su hijo de 2 a 3 en este centro infantil. Digan alto y claro que su ejército de liberados, empezando por la teniente alcalde de servicios sociales, deberían ponerse manos a la obra con este asunto en vez de parapetarse detrás de las familias.

Deben estar muy preocupados por las encuestas, a pesar de que usted señor Budiño trate de quitarles importancia. Han organizado este debate con el único objetivo de tratar de culpar a la Junta de Castilla y León de algo que es únicamente responsabilidad suya.

Porque no se le puede olvidar nadie que el que abre o cierra aulas es el Ayuntamiento, titular del centro, la Junta únicamente concede o no subvenciones según los criterios recogidos en la RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se determina la ratio mínima de alumnado por unidad escolar en los centros de titularidad pública de entidades locales en la Comunidad de Castilla y León publicada en el BOCYL del 3 de abril.

Esto lo que deja claro es que su petición además de instar a la Junta a incumplir sus criterios, busca sobre todo evadirse de la responsabilidad que como equipo de gobierno tienen al ser la Piedra Machucana de titularidad municipal.

Con su moción buscan al estilo Puigdemont que se haga un trato diferenciado a nuestra ciudad y se pueda incumplir la ley.

Le insisto no se evadan de su responsabilidad como equipo de gobierno y demuestren su verdadera apuesta por el Centro Piedra Machucana.

Muchas gracias.

En los turnos de réplica, el Sr. Budiño declara que el hecho esencial es que la competencia en materia de Educación pertenece a la Junta de Castilla y León. Es difícil justificar el papelón que hoy asume aquí el PP. Le pregunta al portavoz del PP si ha ido a conocer la planta de tratamiento de Urraca. Su situación política es compleja, dirigiéndose al portavoz del PP. Al menos deberían ser valientes. Hemos solicitado otra aula a la Junta. Ahora, parece que no quieren pagar y la cerrarán. Mire a su alrededor, están dando un espectáculo de zipi y zape.

La Sra. García, en la réplica, dijo:

Desde VOX hemos sido y seremos siempre una fuerza política leal con nuestros principios, pero también coherente con la realidad que viven nuestros vecinos. No vamos a dejarnos arrastrar por juegos de poder entre formaciones políticas ni vamos a convertir la vida de las familias avulenses en un campo de batalla ideológico.

Ávila necesita soluciones, no enfrentamientos estériles. Necesita instituciones que sumen, no que resten. Y necesita políticos que, más allá de sus siglas, sean capaces de ver lo evidente.

Por todo ello, señoras y señores concejales, anunciamos que el Grupo Municipal VOX votará a favor de esta moción. Porque no entendemos otra forma de hacer política que no sea defendiendo, siempre y por encima de todo, el interés de nuestros vecinos.

Muchas gracias.

El Sr. Pato, dijo:

Muchas gracias señor alcalde, señora García lo hace con los muertos que se supone que hubo en el apagón y lo hace también en este caso con el tema de las ratios.

Lea e infórmese porque un centro con las características de Piedra Machucana no ha estado abierto en toda Castilla y León con 5 alumnos, eso se lo garantizo.

No venga a engañar a la gente, que parece que es a lo que ha venido de portavoz.

En un principio se sacan 60 plazas para este curso, sí de 2 a 3 años. De esas 60, 39 se cubrirían por la continuidad en el centro. Quedaría libres 21. De esas 21 sólo se solicitan 5. Por lo que no hay nada que impida que el equipo de gobierno de Por Ávila se pongan a trabajar a una y consigan que haya esas matriculaciones, la Junta de Castilla y León la subvencionará y sino la otra opción es que el ayuntamiento con sus fondos lo mantenga, es así de claro, por lo tanto yo traía una transaccional de sustitución que propongo al portavoz de Por Ávila que consta de dos puntos:

Primero. - Realizar todos los esfuerzos posibles, antes de que finalice el periodo extraordinario en el mes de septiembre para captar nuevas matriculaciones, de tal manera que se pueda llegar a las ratios exigidos por la Junta para poder subvencionar esa aula.

Segundo. - En caso de no alcanzar esa ratio, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para poder mantener el aula abierta con fondos propios. Demostrando así la apuesta decidida por la continuidad de la escuela de educación infantil Piedra Machucana por parte del equipo de gobierno.

Muchas gracias.

El Sr. Alcalde pregunta al portavoz del PP si no van a hacer nada al respecto con respecto a la Junta de Castilla y León.

El Sr. Budiño, en su turno final, dice al portavoz del PP que se de un paseo por el mercado chico y conteste a las familias de trabajadores acerca de la inseguridad que están generando con la decisión de la Junta. No genere estos debates y expliquen a las 4 familias que se quedarán sin plaza que busquen otra escuela. Las familias no son números ni ratios. ¿Qué quiere? ¿Que ahora vayamos a hacer campaña por la calle para captar alumnos? No jueguen con las personas. Así no gobernarán aquí nunca.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto a favor de los miembros corporativos del grupo municipal de Por Ávila, de los de VOX y de los del PSOE, con el voto en contra de los del PP, produciéndose, por tanto, dieciocho votos a favor y siete en contra, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de y preguntas, no formulándose ninguno:

11.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por la sra. Arias Aira se formularon los siguientes:

Por favor, ruega sea el ayuntamiento firme con la empresa que gestiona la potabilizadora de agua, en estos momentos hay que poner todos los medios para resolver la situación.

Igualmente, pide que en los medios de comunicación se explique la situación con respecto al abastecimiento de agua y que la empresa concesionaria de la gestión del agua informe en su web en tiempo real.

El Sr. Alcalde contesta que la empresa Aqualia está haciendo un trabajo excelente, consiguiendo rebajar los niveles de manganeso para que cuanto antes el agua sea apta para consumo. Igualmente anuncia que nuevas unidades de la UME se dirigen hacia Ávila para colaborar en resolver cuanto antes el problema.

B) Por el sr. Pato García se formuló el siguiente:

¿Se tiene previsto instalar toldos en el centro de educación infantil Piedra Machucana como han solicitado en reiteradas ocasiones desde la AMPA del centro para rebajar la temperatura en las aulas?

El Sr. Alcalde contesta que se están buscando soluciones para resolverlo.

Rogamos que se estudie desde la tenencia de alcaldía de hacienda y dentro del marco legal de la concesión del servicio de aguas de la ciudad, la implementación de bonificaciones, exenciones o ayudas tanto a particulares como a empresas como consecuencia de no poder hacer uso del agua de nuestra ciudad para consumo.

Situación que hace que las familias abulenses tengan que abordar un gasto extra por esta causa y en el caso de los negocios, sobre todo del sector de la hostelería, tengan que abordar un sobrecoste en su funcionamiento diario.

Muchas gracias.

El Sr. Alcalde que se está trabajando en ello, conforme a las posibilidades que ofrece la ley.

Finalmente y cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de víctimas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con 6 mujeres asesinadas.

El Sr. Presidente expresó en nombre del Ayuntamiento el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado y constante compromiso para poner fin a esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.


27 de junio de 2025

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán

